



86111

Bogotá D.C,

Doctor
ORLANDO CABRALES SEGOVIA
Presidente
Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH
Avenida Calle 26 No. 59-65. Piso 2
Bogotá D.C

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 17-07-2012 11:18
Al Contestar Cite Este No.:2012EE46940 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: 756 - CONTRAL.DELEG.SECT.MIN Y ENERG/ARBELAEZ LAMU
DESTINO: AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS ANH/ORLANDO C
ASUNTO: REMISIÓN INFORME DE AUDITORIA
OBS: PROYECTO: MARTHA CONSUEGRA

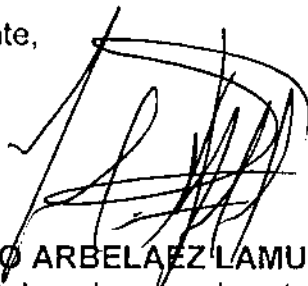
Asunto: Envío Informe de auditoría

Respetado Doctor,

La Contraloría General de la República en cumplimiento de las disposiciones de carácter constitucional y en desarrollo del Plan General de Auditoría de la vigencia 2011, culminó la auditoría a la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH, para la vigencia fiscal de 2011, en consecuencia me permito enviar a su despacho copia del informe final de auditoría.

La ANH debe estructurar, implementar y registrar en el aplicativo SIRECI de la Contraloría General de la República, conforme a la Resolución 6289 del 8 de marzo de 2011 y la Resolución 6445 del 06 de enero de 2012, el Plan de Mejoramiento con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe.

Cordialmente,



LEONARDO ARBELAEZ LAMUS
Contralor Delegado para el sector de Minas y Energía

Revisó: Dra. Ana María Silva Bermúdez – Directora de Vigilancia Fiscal
Proyectó: Martha Consuegra, Supervisora
Anexo: Un informe



INFORME DE AUDITORÍA

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

VIGENCIA 2011

CGR-CDME- No

Julio 2012

INFORME DE AUDITORÍA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
VIGENCIA 2011

Contralor Delegado	Leonardo Arbeláez Lamus
Director de Vigilancia Fiscal	Ana María Silva Bermúdez
Director de Estudios Sectoriales	Eduardo José Pineda Arrieta
Coordinador de Gestión	Alfredo Estrada Taboada
Supervisor	Martha Consuegra Solórzano
Equipo de auditores:	
Líder de Auditoría	Josué Bermeo Vélez
Integrantes del Equipo Auditor	Juan Esteban Correa Mira Luis Guillermo Zapata González Hugo Fernández Morris
Apoyo	Aureliano Serna

Tabla de Contenido del Informe

1.	HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO	5
2.	DICTAMEN INTEGRAL	7
2.1	GESTIÓN Y RESULTADOS	9
2.1.1.	Gestión misional	9
2.1.2.	Evaluación del sistema de control interno	10
2.1.3.	Seguimiento plan de mejoramiento	11
2.1.4.	Gestión Contractual	11
2.1.5.	Denuncias	15
2.1.6.	Gestión presupuestal y financiera	15
2.2	CONCEPTO SOBRE GESTIÓN Y RESULTADOS	15
2.3	OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES	16
2.4	FENECIMIENTO DE CUENTA	17
2.5	RELACIÓN DE HALLAZGOS	17
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORIA	18
3.1	EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	18
3.1.1.	Gestión Misional	18
3.1.1.1	Negocio misional	18
3.1.1.2	Evaluación Indicadores de Gestión	48
3.1.1.3	Evaluación del Sistema de Control Interno	51
3.1.1.4	Cumplimiento al Plan de Mejoramiento	52
3.1.2.	Gestión de los Recursos Públicos	53
3.1.2.1.	Gestión Presupuestal	53
3.1.2.2.	Gestión Contractual	54
3.2	EVALUACION DE LOS ESTADOS CONTABLES	99



3.3 DENUNCIAS	104
4. ANEXOS.....	108





1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO.

Mediante Decreto 4137 del 3 de noviembre de 2011 se cambio la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos de Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera a la de Agencia Estatal, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera adscrita al Ministerio de Minas y Energía.

Como consecuencia del cambio de naturaleza, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, tiene como objetivo administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional.

Mediante Decreto 508 del 9 de marzo de 2012 por el cual se establece el sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de las Agencias Estatales de Naturaleza Especial, de las Agencias Nacionales de Defensa Jurídica del Estado y de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente -, organismos del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones.

Mediante Decreto 509 del 9 de marzo de 2012 se establecen las funciones y requisitos generales para los diferentes empleos públicos de las Agencias Estatales de Naturaleza Especial y de las Agencias Nacionales de Defensa Jurídica del Estado y de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente -, organismos del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones.

Mediante Decreto 511 del 9 de marzo de 2012 como consecuencia de cambio de naturaleza de la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH y el Instituto Nacional de Concesiones -INCO, y la creación de la Agencia Nacional de Minería como Agencias Estatales de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y la creación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; se hace necesario establecer las equivalencias de empleos con la nomenclatura definida para las Agencias.

Que para efectos de la incorporación directa de los servidores de la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH, Instituto Colombiano de Geología y Minería -INGEOMINAS y el Instituto Nacional de Concesiones -INCO y del Ministerio de Justicia y del Derecho, en los cargos creados en la planta de personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH, la Agencia Nacional de Minería -ANM,



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA
SECCIÓN MINAS Y ENERGÍA

la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se hace necesario establecer las equivalencias, entre la nomenclatura y clasificación de empleos fijada en el Sistema General de Nomenclatura y Clasificación de Empleos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y la establecida para las Agencias.





2. DICTAMEN INTEGRAL

86111

Doctor
ORLANDO CABRALES SEGOVIA
Presidente
Agencia Nacional de Hidrocarburos
Bogotá, D.C.

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General al 31 de Diciembre de 2011 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha. Dichos estados financieros fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Asimismo, evaluó el Sistema de Control Interno.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento en la evaluación de la gestión y resultados (Control de Gestión, de Resultados, Financiero, opinión sobre la razonabilidad de los Estados financieros, Legalidad y Control Interno) obtenidos por la administración de la entidad en las áreas y/o procesos auditados.

El representante legal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, rindió la cuenta o informe anual consolidado por la vigencia fiscal del año 2011, de acuerdo a la resolución orgánica No 6289 de fecha 8 de marzo de 2011. La cuenta fue registrada en el SIRECI el día 01 de marzo de 2012.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría - (NIA's) y con políticas y procedimientos prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para

obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores e inconsistencias significativas. La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados financieros los documentos que soportan la gestión y los resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros y de la gestión y resultados de la Entidad. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de nuestra auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas.

2.1 GESTIÓN Y RESULTADOS

En el análisis de la Gestión Misional y Contractual se incluyó la revisión de programas, proyectos, estrategias, contratos y convenios, desarrollados por la ANH.

2.1.1. Gestión misional

Con base al seguimiento y evaluación a los indicadores de gestión de la ANH, para el desarrollo y cumplimiento del Plan Estratégico 2011 – 2014 y el Plan de Acción de 2011, se evidencia que la Agencia carece de indicadores actualizados y que los mismos no permiten evaluar de una manera objetiva la gestión de la Agencia.

Los indicadores son parámetros de medición y control adoptados por la entidad con el fin de tomar decisiones, redireccionar los procesos y tomar acciones correctivas tendientes a lograr los objetivos y a optimizar los recursos.



No obstante lo anterior es importante resaltar que a raíz de los hallazgos formulados en la anterior auditoría, la entidad ha tomado las medidas correctivas y muchos de los indicadores reflejados en la vigencia 2011, fueron reformulados, otros suprimidos dado su irrelevancia. Aunque también cabe precisar que con la nueva reestructuración que está viviendo la entidad de acuerdo con el Decreto 4137 del 3 de noviembre de 2011 y los demás Decretos de la reestructuración se deben revisar y ajustar nuevamente, con el fin de tener indicadores reales de acuerdo con las nuevas funciones.

De conformidad con la verificación realizada al plan de acción de la entidad para la vigencia 2011, la Agencia Nacional de Hidrocarburos presenta baja ejecución de los recursos destinados para desarrollar los proyectos misionales, es así que para el programa 04 "Visualización de la estructura del subsuelo" su ejecución física fue 0, ya que la agencia mediante oficio del convenio No 12 de 2007 suscrito con la FEN y con comprobante de egreso No. 16178 del 27 de diciembre de 2011 efectúa el desembolso a la FEN por valor de \$ 126.439.8 millones

De igual forma el Programa 5 "Muestreos del subsuelo" Su presupuesto inicial fue de \$177.000.0 millones pero se ejecuto la suma de \$ 33.270.0 Representando el 18% de su ejecución, y el 88% equivalente a la suma de \$ 143.370.000 para ejecutarlo en la vigencia de 2012.

En consecuencia de lo anterior, se pudo observar que los recursos que se apropian en cada vigencia, para el cumplimiento de su misión no se ejecutan dentro de la misma. Son los casos de los convenios suscritos con la Universidad del Caldas Nos. 92 y 93 del 2009, de igual forma se presenta en la contratación con la Universidad EAFIT convenios Nos. 05 y 14 del 2010, los cuales hacen parte de Planes de Acción de vigencias anteriores y que a la fecha aún no han sido liquidados.

2.1.2. Evaluación del sistema de control interno

El Sistema de Control Interno de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH para la vigencia 2011 obtuvo una calificación de 1.396, lo que significa que conforme a los parámetros establecidos, los controles generales de la entidad existen y son eficientes, y que los procesos para prevenir riesgos, detectar y corregir desviaciones, logran el fin aunque deberán ser objeto de verificaciones y evaluaciones permanentes de los mismos por parte de la entidad, para lograr una mayor y mejor efectividad.

VALORES DE REFERENCIA

Rangos	Calificación
De 1 a < 1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

2.1.3. Seguimiento plan de mejoramiento

Se hizo seguimiento al plan de mejoramiento con corte a 31 de marzo de 2012, de acuerdo con la información reportada a la herramienta SIRECI (Sistema de rendición de cuentas e informes), incluye los hallazgos reportados en la auditoría por el periodo 2010 (31 hallazgos) y hallazgos de periodos anteriores (97 hallazgos) para un gran total de 128.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos, cumplió con las actividades propuestas en los hallazgos quedando pendiente de cumplir 24 hallazgos que se encuentran dentro de los plazos solicitados para su desarrollo y puesta en marcha, todos de la auditoría regular del año 2010, efectuada por la CGR en el año 2011.

Por lo anterior se deduce que el porcentaje de cumplimiento de los hallazgos con fecha máxima de ejecución a 31 de marzo de 2012 es del 100% y los demás hallazgos se encuentran dentro de los términos de ejecución de los mismos.

2.1.4. Gestión Contractual.

De acuerdo con lo evaluado durante el proceso auditor, se evidencia que la Agencia Nacional de Hidrocarburos, adolece de profundas deficiencias en la Gestión contractual, toda vez que se observaron falencias en la supervisión y seguimiento a los contratos suscritos por la entidad dado que se designan supervisores de carácter técnico solamente, dejando a un lado la supervisión administrativa, jurídica y financiera de los mismos.

Se evidenciaron carencias en la planeación contractual de la entidad, toda vez que se encontraron deficiencias en los estudios de mercado y en la definición de la necesidad de contratación de la ANH.

Así mismo, se encuentran contratos sin liquidar y/o pendientes de ejecución desde 2009, con lo cual se evidencia una ausencia de control en lo relativo a cumplimientos de cronogramas contractuales. Igualmente, se ha encontrado, que la ANH tiende en algunos eventos a conceder prórrogas para subsanar



incumplimientos en los contratos y en algunos casos no realiza las actividades pertinentes para modificar los compromisos contractuales a través de otrosíes y contratos adicionales, ni impone cláusulas de apremio y penales en los eventos de incumplimiento.

Se detectaron falencias en la interpretación y aplicación de las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Decreto 777 de 1992 y demás normas concordantes, frente a la nominación de los contratos y la aplicación de las normas relativas a los convenios interadministrativos y a los convenios de asociación o cooperación suscritos por la ANH con diferentes universidades tanto públicas como privadas. Igualmente en lo relativo a la estipulación de la forma de pago de los convenios suscritos por cuanto existen incongruencias en la definición frente al parámetro a utilizar, bien sea precios unitarios o globales, lo que dificulta el seguimiento a la ejecución presupuestal y a las actividades realizadas por los contratistas para el cumplimiento del objeto contractual.

En el desarrollo del proceso auditor se pudo verificar la celebración por parte de la ANH de convenios interadministrativos y convenios de cooperación con universidades tanto públicas como privadas, en los cuales se evidenció que los contratistas presentaron sus respectivas propuestas de contratación mediante desagregación de actividades, cantidades y valores unitarios para dar cumplimiento al objeto contractual, sin embargo pese a existir un acuerdo entre las partes frente a estas actividades, cantidades y valores unitarios el cual nace de la aceptación de la propuesta, en la selección de los contratistas y la suscripción de los respectivos convenios, la ANH no estableció ningún mecanismo dentro de los mismos para verificar el cumplimiento en la ejecución de las actividades y cantidades presentadas en la propuesta por sus contratistas, y la forma de pago establecida no guardan equilibrio frente a la exigencia de ejecución del contrato puesto que los pagos se hacen sin la verificación de cantidades de obra, razón por la cual la CGR solicitó a la ANH todos los soportes de la ejecución presupuestal de los convenios 092 y 093 celebrados con la Universidad de Caldas, 05 y 04 celebrados con la Universidad Eafit y 07 celebrado con la universidad Industrial de Santander, a fin de realizar un análisis pormenorizado de las actividades, cantidades y valores ejecutados, de lo cual se lograron evidenciar diferencias entre lo pagado por la ANH y lo realmente ejecutado con soportes por las universidades para la realización de cada una de las actividades propuestas por ellos en sus ofertas, razón por la cual se elevaron los hallazgos 18, 30, 38 y 39 con presunto alcance fiscal por estos hechos en cuantía de \$ 11.166.5 millones

De igual forma en la labor de auditoría a estos convenios se evidenció que entre la ANH y sus contratistas se pactó la adquisición de bienes con carácter devolutivo

para el desarrollo de los objetos contractuales, sin embargo se observó que dichos bienes no han ingresado al inventario de bienes de la ANH ya que en la actualidad se encuentran en poder de los contratistas, razón por la cual se elevaron los hallazgos 40 y 41, con presunto alcance fiscal por estos hechos en cuantía de \$ 36.7 millones. De la misma forma se evidenciaron dentro de la relación de ejecución presupuestal de los convenios entregada por los contratistas a la ANH, gastos sin soportes documentales como facturas, órdenes de pago y contratos que permitan demostrar la real ejecución de estos rubros, razón por la cual se elevaron los hallazgos 31 y 33 con presunto alcance fiscal por valor de \$ 1.159.4 millones

Se verificaron dentro de los costos de los anteriores convenios, pagos por parte de la ANH de estudios de pregrado y postgrado a terceros y capacitación para funcionarios de la ANH los cuales no pueden contemplarse dentro de las actividades necesarias para cumplir con los objetos contractuales, tampoco corresponden con las funciones misionales e institucionales de la ANH determinadas en el artículo 5 del decreto ley 1760 de 2003 y los resultados de la contratación de estas actividades no guardan relación con los objetivos y metas de la entidad, según dispone en su aparte el artículo 8 de la ley 42 de 1993 razón por la cual se levantaron los hallazgos 10, 27 y 28 con presunto alcance fiscal por valor de \$ 1.006.6 millones

Se pudo establecer que para el caso del convenio 05 de 2010 suscrito entre la ANH y la universidad EAFIT se determinó que el contratista relacionó el cobro de los ítems: "Utilidad" y "Costos para un total de \$1.361.5 millones, conceptos que no se evidenciaron ni en la propuesta ni en el convenio firmado, entre las partes razón por la cual no existe obligación contractual para que la ANH reconozca estos cobros como parte integral de lo inicialmente presupuestado y dado a que la ANH canceló en virtud de este convenio el 80% del valor del mismo, se elevó el hallazgo 12 con presunto alcance fiscal por valor de \$1.361.5 millones.

Del análisis de los rubros que componen la propuesta de los contratistas EAFIT en los convenios 05 y 014 de 2010 y la Universidad Industrial de Santander en el convenio 07 de 2010, se pudo establecer que la ANH al celebrar los respectivos convenios reconoció dentro de los presupuestos respectivos el valor de pólizas e impuestos como costos directos de los mismos, pese a que estableció a su vez un porcentaje de AIU en dichos convenios, razón por la cual al ser estos gastos inherentes a la administración y de carácter indirecto y que para el caso específico de las pólizas tanto las normas contractuales como el clausulado contractual lo definen como una obligación a cargo de los contratistas se elevaron los hallazgos 15 y 17 por valor de \$ 2.145.1 millones.

Se logró evidenciar que la ANH no ha establecido con sus respectivos contratistas dentro de las cláusulas contractuales un procedimiento dentro de la ejecución de la actividad contractual, para la acreditación del porcentaje de imprevistos que se pactan y reconocen en cada uno de los pagos parciales y en la liquidación final de los contratos, de tal forma que el pago de imprevistos sin ser acreditados por el contratista afectan el equilibrio económico del contrato en contra de la entidad estatal convirtiendo dicho pago en una utilidad adicional del contratista, lo cual se dejó establecido en los hallazgos 16, 23 y 37 del presente informe por un valor de \$2.916.8 millones.

Se pudo evidenciar que algunos de los servicios contratados por la ANH con la UIS en virtud del convenio 07 de 2010, fueron subcontratados por la UIS a valores inferiores de los que estableció en su propuesta, lo que implica que estos servicios presentados por la UIS a la ANH no reflejan las condiciones de mercado y conlleva a que la diferencia entre lo pagado por la ANH por los mismos y lo que efectivamente subcontrata la UIS, se convierte en una utilidad adicional no pactada en el valor del convenio y por ende sin sustento contractual alguno por lo cual se elevó el hallazgo 21 con presunto alcance fiscal por valor de \$ 4.000.3 millones.

La Contraloría General de la República observó que en los contratos 092 de 2009 y 093 de 2009 realizados con la Universidad de Caldas, se establecieron valores muy diferentes para actividades similares. Si bien es cierto que los contratos comparados tienen objetos diferentes, las actividades comparadas son similares y comparables, pues no existe ninguna justificación para que una misma actividad tenga un valor diferente en dos contratos firmados en la misma fecha y con el mismo contratista razón por la cual se levanto el hallazgo 26 con presunto alcance fiscal por valor de \$ \$12.5 millones por el presunto mayor valor pagado en el contrato 93 de 2009 por dichas actividades.

Del análisis de los objetivos específicos del convenio 014 de 2010 suscrito entre la ANH y la Universidad Eafit se estableció: " Identificar el potencial exploratorio para CBM en las formaciones Amagá y Guaduas, utilizando información secundaria disponible e información primaria a obtener mediante muestreo especial en quince (15) pozos exploratorios diseñados con tal fin" pese a ello en el desarrollo de la ejecución del convenio se comprobó del análisis de las facturas presentadas por el subcontratista Geoval a Eafit por concepto de perforación, el cobro por la perforación de 22 pozos sin evidenciarse una modificación previa a través de un otrosí o un acta de mayores cantidades de obra, sumado a lo anterior, el aumento del número de pozos y disminución de su profundidad, afectó la calidad de la información necesaria, como lo reconoce el contratista en su informe final, razón

por la cual se elevó el hallazgo 35 con presunto alcance fiscal por valor de \$ 428.3 millones.

En el seguimiento a la función de advertencia emitida por la CGR, con relación a los recursos del programa de transferencia y tecnología, se evidenció que durante el periodo de junio a diciembre de 2011, la ANH pago la suma de \$2.378 millones.

2.1.5. Denuncias.

Fueron atendidas dos (2) denuncias las cuales llegaron por intermedio de la Contraloría Delegada de Participación Ciudadana. El resultado de su evaluación se muestra en el numeral 3.3 de este informe

2.1.6. Gestión presupuestal y financiera

De acuerdo al presupuesto aprobado para la vigencia 2011, La Agencia Nacional de Hidrocarburos apropió recursos por valor de \$1.023.912.3 millones, distribuidos en gastos de funcionamiento por \$633.912.3 millones e Inversión por \$390.000.0 millones. No obstante de estos recursos hubo una reducción por parte del Gobierno Nacional por valor de \$32.000 millones, que afectaron el presupuesto de inversión, quedando un presupuesto de inversión de \$ 358.000 millones. Así las cosas quedó un presupuesto final de \$991.912.3 millones, de este total se ejecutaron \$ 963.518.4 millones que equivalen a un 97.14%.

El origen de los recursos fue generado por rentas propias de la entidad.

Se formuló un presupuesto de ingresos por un valor de \$1.023.912.3 millones, y se recaudaron \$1.463.162.8 millones, que equivale a un 147.5%. Este desfase obedece a la mala estimación de los ingresos a recibir por parte de la ANH, lo que generó una subestimación de los mismos en el presupuesto de la entidad para el año 2011.

Del presupuesto de funcionamiento se ejecutaron \$ 633.196.3 millones, que equivale a un 99.89%. Del presupuesto de inversión se ejecutaron \$330.321.8 millones, que corresponde a un 92.69%.

2.2 CONCEPTO SOBRE GESTION Y RESULTADOS

Con base en los hallazgos presentados durante el desarrollo de esta comisión, se conceptúa que la gestión y resultados, es desfavorable con la consecuente calificación de 74.520, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS

COMPONENTE	Consolidación de la Calificación	Ponderación Calificación Componente %
Control de Gestión	71.25	14.25
Control de Resultados	72.50	21.75
Control de Legalidad	35.00	3.50
Control Financiero	90.00	27.00
Evaluación SCI	80.20	8.02
CALIFICACIÓN FINAL DE GESTIÓN PONDERADA		74.520

2.3 OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

Analizada la cuenta 142210 – Impuesto a las ventas, se evidencia que presenta un saldo a favor a 31 de diciembre de 2011 por valor de \$ 18.086 millones, que corresponde a saldos del año 2011 y periodos anteriores. Situación generada por la falta gestión en el cobro ante la DIAN y de claridad en los conceptos emitidos por los expertos tributarios, afectando la liquidez de entidad.

Analizados los ingresos generados por concepto de derechos económicos se evidenció, que la ANH, no registró en sus estados contables, ingresos por valor de \$5.285.8 millones, generados por concepto de transferencia de tecnología durante la vigencia 2011, de acuerdo con la cláusula 43 de los contratos E&P, generando una subestimación de los ingresos no contabilizados. Lo cual conlleva a que de igual forma se afecten los gastos de inversión del periodo, que tampoco fueron registrados contablemente.

Analizada la cuenta 480587 – Utilidad en negociación y venta de TES, que presenta un saldo a 31 de diciembre de 2011 de \$126.440.7 millones, se evidencia que al no existir un control estricto del origen de la inversión en recursos propios, tampoco existe control en la utilidad que generan estos. Situación generada por la falta de seguimiento en la inversión de los recursos en TES, causando incertidumbre en la utilidad registrada en los estados contables por la venta de los mismos.

Analizada la cuenta 2910 – Ingresos recibidos por anticipado presenta un saldo a 31 de diciembre de 2011 de \$49.994.7 millones correspondiente a dineros recibidos por la ANH de anticipos, para ser registrados posteriormente como ingresos de la ANH. Esta situación es generada por la no facturación oportuna de los ingresos causando una subestimación de las utilidades del periodo.

Analizada la cuenta 242590 – Otros acreedores que presenta un saldo de \$6.336.9 millones, se evidencia que existen saldos de vigencias anteriores, los cuales no han sido debidamente conciliados y depurados. Situación generada por la falta de control en el manejo de estos pasivos que evite que los balances muestren acreedores por más de una vigencia.

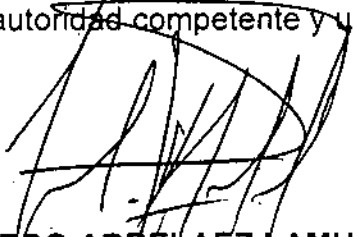
Las anteriores observaciones evidencian falta de control, coordinación y seguimiento entre todas las dependencias que generan la información tales como facturación de canon, regalías y demás servicios, falta de procedimientos claros en el registro de las regalías y sus rendimientos financieros, entre otras razones.

2.4 FENECIMIENTO DE CUENTA

Con base en la calificación de los componentes, obtenida en la evaluación de la Gestión y Resultados, la Contraloría General de la República no fenece la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2011.

2.5 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron sesenta y dos (63) hallazgos administrativos, de los cuales treinta y cuatro (34) con posible incidencia disciplinaria, dos (2) con posible alcance penal y veinticinco (25) tienen connotación fiscal por valor de \$28.906.9 millones, los cuales serán trasladados ante la autoridad competente y una función de advertencia.


LEONARDO ARBELAEZ LAMUS
Contralor Delegado para el Sector Minas y Energía

DVF: Ana María Silva Bermúdez
Coordinador: Alfredo M. Estrada Taboada
Supervisor: Martha Consuegra S

3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

3.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

3.1.1. Gestión Misional

3.1.1.1 Negocio misional

El plan estratégico de la Agencia 2011, se adopta mediante Acta No1 del Consejo Directivo de fecha 14 de febrero de 2011.

Se evaluó por parte del Ente de Control el Plan Estratégico de la ANH, en el que se establecieron aspectos que se relacionaron con las acciones que la Entidad desarrolló en las áreas misionales y las áreas de apoyo, todo ello enmarcado dentro de los derroteros definidos para el Sector Minero – Energético por parte del Gobierno Nacional, contenidos en el PND.

Se evaluó el cumplimiento del Plan Estratégico, a través del Plan de acción y la verificación de los resultados obtenidos con base en los indicadores de gestión y resultados que la entidad diseñó para el cumplimiento de las metas durante la vigencia 2011, de dicho análisis se evidenció que la Agencia carece de Indicadores actualizados y que los mismos no permiten evaluar de una manera objetiva la gestión toda vez que son los indicadores los parámetros de medición y control adoptados por la entidad con el fin de tomar decisiones, redireccionar los procesos y tomar acciones correctivas tendientes a lograr los objetivos y a optimizar los recursos.

No obstante lo anterior es importante resaltar que a raíz de los hallazgos formulados en la anterior auditoria, la entidad ha tomado las medidas correctivas y muchos de los indicadores reflejados en la vigencia 2011, fueron reformulados, otros suprimidos dado su irrelevancia. Aunque también cabe precisar que con la nueva reestructuración que está viviendo la entidad de acuerdo con el Decreto 4137 del 3 de noviembre de 2011 y los demás Decretos de la reestructuración, se deben revisar y ajustar nuevamente con el fin de tener indicadores reales de acuerdo con las nuevas funciones.

De conformidad con la verificación realizada al plan de acción de la entidad para la vigencia 2011, la Agencia Nacional de Hidrocarburos presenta baja ejecución de los recursos destinados para desarrollar los proyectos misionales, es así que para el programa 04 "Visualización de la estructura del subsuelo"; la agencia mediante otrosí del convenio No 12 de 2007 suscrito con la FEN y con comprobante de

egreso No. 16178 del 27 de diciembre de 2011 efectúa el desembolso a la FEN por valor de \$126.439.7 millones, quedando los dineros girados sin ninguna ejecución física por la vigencia del año 2011.

De igual forma el Programa 5 "Muestreos del subsuelo" cuyo presupuesto inicial fue de \$177.000.0 millones, pero se ejecutó la suma de \$ 33.270 millones representando el 18% de su ejecución, y el 88% equivalente a la suma de \$ 143.370.0 millones para ejecutarlo en la vigencia de 2012.

En consecuencia de lo anterior, se pudo observar que los recursos que se apropian en cada vigencia, para el cumplimiento de la misión de la Agencia, no se ejecutan dentro de la misma. Son los casos de los convenios suscritos con la Universidad del Caldas Nos. 92 y 93 del 2009, así mismo con la Universidad EAFIT convenios Nos. 05 y 14 del 2010, los cuales hacen parte de plan de acción de vigencias anteriores y que a la fecha aún no han sido liquidados.

Evaluación de proyectos misionales

ANÁLISIS DEL BPIN ESTUDIOS REGIONALES PARA LA EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS

Según información del Departamento Nacional de Planeación, este proyecto está planeado para realizarse entre 2004 y 2014. El monto de inversión del proyecto propuesto para la vigencia 2011 fue de \$350,000 millones, distribuidos en 6 programas, discriminados así:

	(en millones)
- Gestión de la información técnica	\$2.000
- Métodos remotos	\$15.000
- Métodos de superficie	\$7.000
- Imágenes del subsuelo	\$110.000
- Análisis y muestreo del subsuelo (Perforación de pozos)	\$177.000
- Integración y modelamiento	\$39.000

Además de este proyecto, la ANH ha desarrollado otros proyectos de inversión (Bpin), según se muestra en el cuadro 1, según datos de 2011:

CUADRO 1
PROYECTOS ANH CON CODIGO BIPN

FICHA BIPN NO.	INVERSIÓN	APROPIACIÓN	EJECUTADO	SALDO APROPIADO
<u>0023-03084-0000</u>	<u>Estudios Regionales para la Exploración de Hidrocarburos</u>	<u>\$ 210.082</u>	<u>\$ 180.776.4</u>	<u>\$ 29.306</u>
1201-00008-0000	Análisis y Gestión del Entorno Nacional	\$ 11.620.9	\$ 8.112.5	3508.4
1201-00011-0000	Construcción y Dotación de la Infraestructura para las sedes de la ANH - BIP y Litoteca	\$ 13.953.2	\$ 13.931.7	21.5
0023-03086-0000	Asesoría, Diseño, Adquisición, Mantenimiento y Construcción de los Sistemas de Información de la ANH	\$ 4.782.1	\$ 4.759.7	22.4
1201-00009-0000	Divulgación y Promoción de los Recursos Hidrocarburíferos	\$ 11.024	\$ 10.037.1	\$ 987
	TOTALES	\$ 251.462.3	\$ 217.617.6	\$ 33.845

(Cifras en millones de \$). Fuente: Presupuesto de Gastos ANH)

Como se observa, de los proyectos de inversión referenciados, el denominado: "Estudios Regionales para la Exploración de Hidrocarburos", representó el 84% de los recursos asignados para el cumplimiento de sus funciones misionales en 2011, por un valor de \$378.192 millones.

Objetivo del proyecto

Según la ANH el objetivo del proyecto es:

*"Avanzar en el conocimiento y evaluación del potencial hidrocarburífero de aquellas zonas donde se considera posible que se encuentren nuevas reservas de hidrocarburos; con los propósitos de disminuir la incertidumbre en la toma de decisiones sobre el desarrollo del sector, e incentivar la inversión privada en las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación"*¹.

Descripción general del proyecto

¹ En www.anh.gov.co

Según la misma entidad²:

"En el marco del desarrollo de las estrategias de promoción del país dentro de los mercados nacionales e internacionales, la ANH modificó la estructura bajo la cual se desenvuelven los procesos de exploración y explotación de hidrocarburos. Dentro de los procesos de mayor importancia se encuentran el rediseño de la estructura contractual y el desarrollo de proyectos geológicos y geofísicos por cuenca. Estos permiten atraer capital de riesgo proveniente del sector privado y disminuir el nivel de riesgo en términos geológicos.

Para el desarrollo de los proyectos geológicos y geofísicos mencionados la ANH cuenta con un plan de inversiones 2008-2025, en el que se incluyen los estudios necesarios para mejorar el potencial hidrocarburífero de las cuencas del país.

Este Plan fue realizado siguiendo una secuencia lógica teniendo en cuenta el orden de prioridad de las cuencas, en función de su potencial prospectivo, su grado de conocimiento, el balance necesario en las inversiones que garantizara un monto constante del orden de 100 millones de dólares por año y el desarrollo del conocimiento de acuerdo a la aplicación de cinco métodos a saber:

Métodos Remotos

Son aquellos estudios que se realizan sin tener contacto directo con la superficie terrestre o el fondo del océano. Incluyen todos los métodos geofísicos aerotransportados (magnetometría, gravimetría), interpretación de imágenes de satélite y radar, y batimetría en regiones costa-afuera.

Métodos de Superficie

Son aquellos estudios que se realizan sobre la superficie terrestre o sobre el océano (cartografía geológica, columnas estratigráficas, transectas geológicas). Incluyen, además, los diferentes tipos de análisis de las muestras obtenidas en estos estudios: geoquímica de rocas y crudos, bioestratigrafía, petrografía, petrofísica, historia térmica, estratigrafía de isótopos estables, y estudios radiométricos.

² ídem.



Imágenes del Subsuelo

Comprenden estudios que se realizan sobre la superficie terrestre o en el océano con el fin de obtener imágenes del subsuelo sin que exista contacto directo con este. Ejemplo: sísmica 2D, 3D (Inshore y Offshore) y su reprocesamiento, magnetotélúrico, gravimetría y magnetometría en superficie, y batimetría en las regiones costa-afuera.

Análisis y Muestreo del Subsuelo

Incluye los estudios que permiten obtener testigos de roca en el subsuelo con el fin de conocer sus Características físicas, químicas, paleontológicas y cronológicas. Ejemplo: pozos estratigráficos y pistón corer en regiones costa-afuera. Incluyen, además, diferentes tipos de registros que se pueden obtener a lo largo del pozo (por ejemplo registros eléctricos, de radioactividad, acústicos, etc.) y los diferentes tipos de análisis de las muestras obtenidas en estos estudios: geoquímica de rocas y crudos, bioestratigrafía, petrografía, petrofísica, afta, estratigrafía de isótopos estables, y estudios radiométricos.

Estudios Integrados

Son aquellos que resultan de la agrupación de uno o varios de los métodos anteriormente descritos con miras a obtener un mayor conocimiento de los sistemas petrolíferos. Ejemplo: estudios integrados de sísmica, geoquímica, petrofísica con el fin de calcular reservas, interpretación de imágenes sísmicas utilizando pozos registros eléctricos, datos bioestratigráficos, y atlas (geoquímicos, geofísicos).

Los Estudios mencionados corresponden a estudios geológicos geofísicos básicos, definición de posibles plays y caracterización de prospectos, los cuales están a cargo de la ANH.

Se puede decir que el proyecto desarrolla las funciones principales de la ANH, es decir, aumentar el conocimiento geocientífico del subsuelo con miras a incentivar la inversión privada en exploración de hidrocarburos.

Presupuesto

El proyecto "Estudios Regionales para la Exploración de Hidrocarburos" ha apropiado durante el periodo 2004-2011 recursos por \$1.236.485 millones, y a 31 de diciembre de 2011 han sido comprometidos un total de \$1.183.820 millones.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA
SECTOR MINAS Y ENERGÍA

CUADRO 2.
RESUMEN PRESUPUESTAL DEL PROYECTO ESTUDIOS REGIONALES PARA
LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS
2004-2011

AÑO	RECURSOS ASIGNADOS (1)	RECURSOS COMPROMETIDOS (2)	PORCENTAJE EJECUTADO (2/1)
2004	\$15.670	\$15.615	99,6%
2005	\$203.529	\$192.439	94,6%
2006	\$159.052	\$158.175	99,4%
2007	\$37.987	\$37.688	99,2%
2008	\$108.158	\$102.463	94,7%
2009	\$184.007	\$183.494	99,7%
2010	\$ 210.082	\$180.776	86,1%
2011	\$318.000	\$313.170	98,5%
2012	\$350.000		

1/ Apropriación

2/ La ejecución del año 2010 estuvo afectada en el valor de \$15.000 millones por aplazamiento según decreto No. 325 de 2010 y Decreto 4627 Y 4718 de 2010 que solicitó el traslado de recursos correspondiente a Fondo Nacional de Calamidad.

3/ El valor inicial apropiado fue de \$350.000 Millones, pero fue afectado en \$32.000 millones correspondientes a un traslado presupuestal según Ley No. 1451 de 21 de junio de 2011.

Fuente: ANH

Programas

A su vez el mencionado Proyecto de Inversión, se encuentra desarrollado por 6 programas cuya apropiación y ejecución se muestra en el cuadro 3:

Cuadro 3. PROYECTO DE INVERSIÓN ESTUDIOS REGIONALES PARA LA EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS

VIGENCIA 2011

CONCEPTO	APROPIACIÓN	EJECUCIÓN
Gestión de la Información Técnica	\$ -	\$ -
Métodos Remotos	\$ 1.415.095.164,00	\$ 1.406.923.164,00
Métodos de Superficie	\$ 6.750.000.000,00	\$ 2.337.500.000,00
Visualización de la Estructura del Subsuelo	\$ 119.024.793.988,00	\$ 119.024.793.988,00
Muestreo del Subsuelo	\$ 33.270.597.262,00	\$ 32.650.597.262,00
Estudios Varios	\$ 2.342.000.000,00	\$ 2.172.983.829,00
Total	\$ 162.802.486.414,00	\$ 157.592.798.243,00

(Cifras en millones de \$). Fuente: Presupuesto de Gastos ANH

Dentro de estos programas, el programa de "Visualización de la Estructura del Subsuelo", fue elegido en la muestra de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad regular vigencia 2010, debido, entre otros, a que representaba un 38% de los recursos asignados al Proyecto de Inversión.

En la vigencia 2011, este programa fue desarrollado a través de los siguientes convenios o contratos:

Programa 01. Vigencias anteriores:

CUADRO 4.
CONTRATACIÓN DEL PROYECTO POR PROGRAMAS

CONTRATISTA	CONTRATO	OBJETO
Universidad Eafit	Convenio 05 de 2010	Compilar, analizar e integrar la información geológica y geofísica de las cuencas sedimentarias de Colombia (sensu ANH 2007) que conlleven a editar y publicar el libro Petroleum Geology of Colombia.
Universidad Eafit	Convenio 014 de 2010	Realizar la perforación de pozos exploratorios para adelantar la valorización del potencial de gas metano asociado al carbón en la cuenca Amagá y en las áreas carboníferas de Boyacá y Cundinamarca.

Programa 02: Métodos remotos

Programa 02 - Métodos Remotos							
Contratos Pertenecientes a la Vigencia 2011							
No. Contrato e Convenio	Objeto	Contratista	Valor Contrato	Valor Vigencia 2011	% Ejecución Presupuestal a 31 de 2011	% Ejecución física a 31 de 2011	Estado Actual
Cto 061 de 2011	Identificación de áreas prospectivas de hidrocarburos a partir de la definición de rasgos geológicos y de las anomalías geoquímicas y geobotánicas (asociadas a la presencia de hidrocarburos) con base en el uso de la interpretación imágenes de sensores remotos y validación de resultados a través de muestreos en campo, sobre un sector perteneciente a las cuencas Vaupés - Amazonas y Caguán - Putumayo.	Hytex S.A.	\$ 4.131.983.880	\$ 1.239.595.164	0%	2%	En ejecución
Cto 069 de 2011	Realizar la interventoría del contrato de identificación de áreas prospectivas de hidrocarburos a partir de la definición de rasgos geológicos y de las anomalías geoquímicas y geobotánicas, con base en el uso de imágenes de sensores remotos y la validación de resultados a través de muestreos en campo, sobre un sector perteneciente a las cuencas Vaupés - Amazonas y Caguán - Putumayo	Procalcule Proxis S.A.	\$ 557.760.000	\$ 167.328.000	0%	2%	En ejecución
SUBTOTAL PROGRAMA 02			\$ 4.689.743.880	\$ 1.406.923.164			

Programa 03: Métodos de superficie –

CONTRATISTA	CONTRATO	OBJETO
Universidad de Caldas	Convenio 093 de 2009	La universidad se obliga con la ANH a realizar un estudio litoestratigráfico, bioestratigráfico, cronoestratigráfico, petrográfico, petrofísico, termocronológico y geoquímico de los núcleos obtenidos en los pozos someros realizados por la ANH y llevar a cabo un estudio de integración de los registros eléctricos que se tomaron en estos pozos.
Departamento administrativo de ciencia, tecnología e innovación - Colciencias	Convenio 176 de 2009	Aunar esfuerzos con el fin de desarrollar los programas y proyectos para el fortalecimiento de la investigación en áreas de ciencias de la tierra
Geología Regional y Prospección Ltda.	Contrato 065 de 2011	La cartografía geológica a escala 1:100.000 en las planchas 298, 299, 318, 319, 320, 341, 342 y 363 localizadas en las cuencas Tumaco y Cauca Patía y, la Cordillera Occidental; así como el levantamiento de columnas estratigráficas y muestreo litológico para los análisis petrográficos, bioestratigráficos, geoquímicos, petrofísicos y radiométrico

Programa 04: Visualización de la estructura del subsuelo

Programa 04 - Visualización					
Contrato Perteneciente a Vigencias Anteriores					
No. Contrato o Convenio	Rubro	Objeto	Contratista	Valor Adición	Valor Vigencia 2011
01/07 de 2007	C41050610476	Desarrollo de proyectos de gestión del conocimiento encaminados a incrementar la información sobre el potencial de reservas de hidrocarburos en el Territorio Nacional, incluidas la planificación, estructuración, trámite de los procedimientos de selección objetiva, adjudicación, contratación y administración de la ejecución de tales proyectos y el seguimiento, terminación y liquidación de los correspondientes contratos, consistentes en Estudios de Magnetotelúrica, Perforación de Pozos Estratigráficos y Adjudicación, Procesamiento e Interpretación de Líneas Sísmicas con las correspondientes supervisiones e Interventorías, de requerirse, en adelante Proyectos de Gestión del Conocimiento	Financiera de Desarrollo Nacional	\$ 126.439.790.900	\$ 126.439.790.900
SUBTOTAL PROGRAMA 04				\$ 126.439.790.900	\$ 126.439.790.900

Programa 05: Muestreo del subsuelo

Programa 05 - Muestreo de Subsuelo							
Contratos Pertenecientes a la Vigencia 2011							
No. Contrato o Convenio	Objeto	Contratista	Valor Contrato	Valor Vigencia 2011	% Ejecución Presupuesta a 31 de diciembre de 2011	% Ejecución Física a 31 de diciembre de 2011	Estado Actual
Cto 070 de 2011	Interventoría técnica, jurídica, administrativa, HSE, social y de control presupuestal a la perforación del pozo estratigráfico ANH-BVTURA-1-ST-P en la cuenca Tumaco, con recuperación de muestras (rocas y fluidos) y toma de registros de pozo	Hidrología Geología Ambiental Limitada (HGA)	\$ 2.218.928.040	\$ 158.494.860	0%	0%	En ejecución
Cto 071 de 2011	Interventoría técnica, jurídica, administrativa, HSE, social y de control presupuestal a la perforación del pozo estratigráfico ANH-PATIA-1-ST-P en la cuenca Cauca-Patía; con recuperación de muestras (rocas y fluidos) y toma de registros de pozo	Ingecontrol S.A	\$ 2.120.627.320	\$ 151.473.380	0%	0%	En ejecución



Programa 05, vigencias anteriores:

Contratos Pertenecientes a Vigencias Anteriores				
No. Contrato o Convenio	Objeto	Contratista	Valor Adición	Valor Vigencia 2011
01/07 de 2007	Desarrollar de proyectos de gestión del conocimiento encaminados a incrementar la información sobre el potencial de reservas de hidrocarburos en el Territorio Nacional, incluidas la planificación, estructuración, trámite de los procedimientos de selección objetiva, adjudicación, contratación y administración de la ejecución de tales proyectos y el seguimiento, terminación y liquidación de los correspondientes contratos, consistentes en Estudios de Magnetotelúrica, Perforación de Pozos Estratigráficos y Adquisición, Procesamiento e Interpretación de Líneas Sísmicas con las correspondientes supervisiones e inventarías, de requerirse, en adelante Proyectos de Gestión del Conocimiento	Financiera de Desarrollo Nacional	\$ 130.961.000.000	\$ 130.961.000.000
Cto 006 de 2010	La Universidad en el marco de sus compromisos derivados del convenio 06 de 2009 y a través de la Escuela de Ingeniería de Petróleos, se compromete a obtener muestras del subsuelo. Esto es, núcleos, muestras de zanja seca y húmeda, muestras de fluidos de hidrocarburos, si los hubiera, y toma de registros de pozo, para lo cual deberá efectuar la perforación de un pozo estratigráfico profundo en la cuenca Cauca-Patia y en el área definida en el anexo 1.	Universidad Industrial de Santander	\$ 15.000.000.000	\$ 15.000.000.000
Cto 007 de 2010	La Universidad en el marco de sus compromisos derivados del convenio 06 de 2009 y a través de la Escuela de Ingeniería de Petróleos, se compromete a obtener muestras del subsuelo. Esto es, núcleos, muestras de zanja seca y húmeda, muestras de fluidos de hidrocarburos, si los hubiera, y toma de registros de pozo, para lo cual deberá efectuar la perforación de un pozo estratigráfico profundo en la cuenca Tumaco y en el área definida en el anexo 1.	Universidad Industrial de Santander	\$ 15.500.000.000	\$ 15.500.000.000
Cnv 200834	Ejecutar la gerencia de los proyectos del Grupo de Gestión del Conocimiento de la Subdirección Técnica de la ANH	FONADE	\$ 8.415.290.595	\$ 8.415.290.595
Cto 072 de 2010	el contratista se obliga a prestar sus servicios profesionales para asesorar al área de gestión del conocimiento de la subdirección técnica en temas relacionados con estudios de visualización, superficie, estratigrafía, muestreo del subsuelo, perforación de pozos estratigráficos e integración y análisis en las cuencas sedimentarias de Colombia que se planifiquen, contraten y ejecuten en la ANH.	Carlos Humberto Cuartas Oquendo	\$ 97.440.000	\$ 97.440.000
Cto 072 de 2010	el contratista se compromete a prestar sus servicios jurídicos especializados a la ANH con el fin de apoyar en la estructuración, ejecución, control y seguimiento de sus proyectos relacionados con estudios regionales en materia hidrocarburífera, para lo cual prestara toda la asesoría que se requiera en la proyección, seguimiento y control de los procesos de contratación misional.	Eduardo José Amaya Lacouture	\$ 57.778.851	\$ 57.778.851
Convenio 05 de 2011	Aunar esfuerzos para el fortalecimiento institucional para el desarrollo sostenible entre el ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial y la agencia nacional de hidrocarburos, fortalecimiento institucional de la dirección de licencias, permisos y trámites ambientales del ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial según los compromisos y lo establecido en el convenio no. 003 de 2011.	Fondo de Proyectos de Candidatos Fondocon	\$ 1.585.000.000	
SUBTOTAL PROGRAMA 05			\$ 174.371.064.806	\$ 170.341.477.686

Adicionalmente, de algunos de los convenios presentados se derivan contratos que se muestran a continuación:

CUADRO 5.
CONTRATOS DERIVADOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS NO. ANH-FEN 01/07, SUSCRITO EL 15 DE JUNIO DE 2007 ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH- Y LA FINANCIERA ENERGÉTICA NACIONAL S.A. - FEN HOY FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A.

CONTRATISTA	CONTRATO	OBJETO	Estado
LUIS GIUSTI	ANH-FEN 01-07 del 31-jul-07	Gerencia, promoción y acompañamiento a la ANH en el Proyecto de crudos pesados para selección de empresas estratégicas en la fase 1 del proyecto de desarrollo de crudos pesados en la cuenca de los Llanos Orientales en Colombia.	Ejecutado y liquidado
LUIS PACHECO	ANH-FEN-02-07 del 19-jul-07	Gerencia, promoción y acompañamiento a la ANH en el Proyecto de crudos pesados para la selección de empresas estratégicas para la fase 1 del proyecto de desarrollo de crudos pesados en la cuenca de los Llanos Orientales en Colombia.	Ejecutado y liquidado
VIVIAN COCK	ANH-FEN-03-07 del 01-oct-07	Diseño esquema regulatorio para óptimo desarrollo del potencial de gas asociado al carbón(o coal Bed Methane, CBM) en Colombia, para la ANH y el Ministerio de Minas y Energía.	Ejecutado y liquidado
PETRO-CONSULTANTS MAI LIMITED (IHS GROUP)	ANH-FEN-04-07 del 05-nov-07	Actualización del modelo de planeación de escenarios de proyección de hidrocarburos y de la metodología de diseño de planeación de inversiones y su implementación en el sector hidrocarburos colombianos, mediante software especializado ASSET de IHS Energyma.	Ejecutado y liquidado
NCT ENERGY GROUP COLOMBIA	ANH-FEN -05-07 del 26-oct-07	Servicios profesionales especializados de asesoría legal y estructuración de negocios para el proyecto "Desarrollo de Crudos Pesados y Extra pesados en los Llanos Orientales de Colombia.	Ejecutado y liquidado
HALLIBURTONLATIN AMERICA S.A	ANH-FEN-06-07 del 31-oct-07	Consultoría para formulación de propuestas de exploración y desarrollo, requisitos mínimos de participación de las empresas estratégicas interesadas y elaborar los términos de referencia para las negociaciones. Otrosí para suministro de discos duros con información especializada.	Ejecutado y liquidado
GEMATOURS LTDA	ANH-FEN 07-07 del 28-nov-07	Paquete promocional en el foro "Retos y Oportunidades en el desarrollo de proyectos de gas metano asociado al carbón..."	Ejecutado y liquidado



CONTRATISTA	CONTRATO	OBJETO	Estado
TBWA COLOMBIA S.A.	ANH-FEN-08-08 del 18-ene-08	Desarrollo estrategia y piezas promocionales.	Ejecutado y liquidado
GEMA TOURS SA	ANH-FEN-09-08 del 21-ene-08	Suministro de logística para el Taller Informativo el 23 de enero de 2008, para poner en conocimiento de empresas preseleccionadas en el Desarrollo de Crudos Pesados sobre las condiciones del contrato de evaluación técnica (TEA), aspectos ambientales y de seguridad.	Ejecutado y liquidado
SEARCA	ANH-FEN-10-08 del 23-ene-08	Servicio de transporte aéreo hacia la zona del proyecto de crudos pesados, refrigerios y almuerzos así: i) tres vuelos en avión en la ruta Bogotá-Morella-Gaviotas-Bogotá, incluyendo sobrevuelo de 30 minutos. Ir) Un vuelo en avión en la ruta Bogotá-Gaviotas-Miranda-Bogotá.	Ejecutado y liquidado
HELICOL	ANH-FEN-11-08 del 23-ene-08	Servicio de transporte aéreo para un recorrido por el Parque Natural El Tuparro, desde la Base Militar de Miranda, en helicóptero Bell 412, para 13 pasajeros y/o 3.800 libras de carga al nivel del mar, en condiciones estándar.	Ejecutado y liquidado
NCT ENERGY GROUP COL	ANH-FEN-12-08 del 1-feb-08	Asesoría "plan Rector" y comercialización de crudos pesados.	Ejecutado y liquidado
JUAN JOSE MOGOLLON	ANH-FEN-13-08 del 4-feb-08	Coordinación gerencia integral de proyectos a desarrollarse dentro del Convenio ANH-FEN 01/2007, y asesoría a la dirección Gral. Y subdirección Técnica de la ANH en estos temas.	Ejecutado y liquidado
TBWA	ANH-FEN-14-08 del 22-feb-08	Compra de 40 discos duros externos USB de 500 Gigas, marca simple, con garantía de un año.	Ejecutado y liquidado
JOSE GREGORIO FLOREZ	ANH-FEN-15-08 del 25-feb-08	Soporte y asesoría legal a la ANH para la ejecución de las actividades, dentro del marco del Convenio Interactivo. De Gerencia Integral de Proyectos No. ANH-FEN 01/2007.	Ejecutado y liquidado
CORPORACION PETROLERA LATINOAMERICA NCT	ANH-FEN-16-08 del 07-mar-08	Brindar un análisis técnico y económico de la implementación de la infraestructura para el transporte, almacenamiento y refinación de crudos pesados en Colombia.	Ejecutado y liquidado
MOTTIF	ANH-FEN-17-08 del 12-mar-08	El diseño y desarrollo de una página web específicamente para la Ronda Colombia 2008 con el fin de mantener informados, en tiempo real, a los inversionistas interesados en el proceso. Es fundamental contar con un sitio donde se centralice toda la información, pues gran parte de los interesados se encuentran en otros países.	Ejecutado y liquidado



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DEL PODER
SECTOR MINAS Y ENERGÍA

CONTRATISTA	CONTRATO	OBJETO	Estado
INTEREXPO	ANH-FEN-18-08 del 12-mar-08	Diseñar, producir y montar la señalización, el backing, los posters técnicos y el registro así como transportar el material promocional a los lugares donde se realizan los eventos de la Ronda Colombia 2008 (Bogotá 14 de marzo de 2008, Houston Texas 26 de marzo de 2008 y Londres 2 de abril de 2008).	Ejecutado y liquidado
GEMA TOURS	ANH-FEN-19-08 del 13-mar-08	Suministrar a la ANH la logística necesaria para la realización del Road Show que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, el 14 de marzo de 2008, dentro del Proyecto Ronda Colombia 2008.	Ejecutado y liquidado
HALLIBURTON	ANH-FEN-20-08 del 19-mar-08	Preparar, programar y atender el dataroom en los Road Show de la Ronda Colombia 2008 de la ANH a llevarse a cabo en Houston - Texas y Londres así como las sesiones de dataroom programadas para el mes de abril con destino a las personas que participaron en el Road Show que se realizó en Bogotá.	Ejecutado y liquidado
ARTHUR D LITTLE INC	ANH-FEN 22-08 del 3-abr-08	Consultoría potencial yacimientos no convencionales.	Ejecutado y liquidado
PRIETO CARRIZOSA S.A.	ANH-FEN-23-08 del 29-may-08	Asesoría y acompañamiento jurídico para el diseño de un mecanismo para gestionar compras de gas natural.	Ejecutado y liquidado
GEMA TOURS SA	ANH-FEN-24-08 del 23-abr-08	Suministro de logística para el Taller Informativo el 24 de abril de 2008.	Ejecutado y liquidado
RODRIGO TASCÓN	ANH-FEN-25-08 del 28-jul-07-08	Prediseño arquitectónico nuevo edificio LITOTECA Nacional.	Ejecutado y liquidado
KADME	ANH-FEN-26/08 del 11-ago-08	Cambio de la interfaz del EPIS información técnica de E&P. Fase IV desarrollo e implementación software back-end EPIS.	Ejecutado y liquidado
GEOKINETICS INTERNAT. INC.	ANH-FEN-27-08 del 8-oct-08	Programa Sísmico 2D en cuencas de Sinú y San Jacinto.	Ejecutado y liquidado
MARIA CANDELARIA POSADA	ANH-FEN-28-08 del 16-sep-08	Compilación sobre política petrolera. Impresión de 1000 libros.	Ejecutado y liquidado
A.R. GEOPHYSICAL CONSULTANT	ANH-FEN-29-08 del 8-oct-08	Interventoría Programa Sísmico 2D Sinú - San Jacinto.	Ejecutado y liquidado
GEMA TOURS SA	ANH-FEN-30-08 del 23-sep-08	Servicio transporte aéreo Campo Apiay, Miranda en los Llanos Orientales.	Ejecutado y liquidado
GERMAN BOTERO A.	ANH-FEN-31-08 del 6-nov-08	Gerencia y administración del proyecto de crudos pesados de la ANH.	Ejecutado y liquidado
JF ARQUITECTURA E INTERIORES LTDA	ANH-FEN-32-08 del 11-nov-08	Diseño interior arquitectónico de las nuevas oficinas del BIP.	Ejecutado y liquidado
ECONÓMICA CONSULTORES	ANH-FEN-33-09 del 7-ene-09	Asesoría y acompañamiento a la ANH en materia económica, técnica y regulatoria para el tema de suministro y comercialización de gas.	Ejecutado y liquidado
SEARCA	ANH-FEN-34-09 del 7-ene-09	Transporte aéreo en la ruta Bogotá-Puerto	Ejecutado y

CONTRATISTA	CONTRATO	OBJETO	Estado
		Carreño-Bogotá.	liquidado
CEELAT	ANH-FEN-35-09 del 3-feb-09	Traducción y edición del libro "Energy Cooperation in the Western Hemisphere".	Ejecutado y liquidado
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	ANH-FEN-36-09 del 16-feb-09	Avalúo predios en Tenjo y en la vía Iberia-Funza.	Ejecutado y liquidado
YLVA MARIA GOMEZ SJÖBERG	ANH-FEN-37-09 del 23-feb-09	Apoyo a la Gerencia del proyecto de crudos pesados.	Ejecutado y liquidado
AER CARIBE	ANH-FEN-38-09 del 20-abr-09	Transporte aéreo Bogotá-Cravo Norte-Bogotá y Bogotá- La Primavera - Bogotá.	Ejecutado y liquidado
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	ANH-FEN-39-09 del 16-feb-09	Avalúo predios en Litoteca Nal. Piedecuesta (Santander) y predio sede facilidades ANH en Cota (Cundinamarca).	Ejecutado y liquidado
SISTOLE S.A	ANH-FEN-40-09 del 21-ago-09	Coordinar e implementar la logística e insumos necesarios para el correcto desarrollo del curso dirigido a docentes de ciencias sociales y naturales en Puerto Carreño.	Ejecutado y liquidado
TBWA COLOMBIA	ANH-FEN-41-09 del 10-sep-09	Material promocional para el Open Round Colombia y la Mini Ronda 2010.	Ejecutado y liquidado
RYDER SCOTT CO. L.P.	ANH-FEN-42-09 del 14-sep-09	Evaluación calidad datos en informes de auditoría de reservas presentados por compañías de exploración/explotación de hidrocarburos.	Ejecutado y liquidado
MOTTIF	ANH-FEN-43-09 del 15-sep-09	Página web para el proyecto Open Round Colombia y la Mini Ronda 2010.	Ejecutado y liquidado
JUAN MAYR MALDONADO	ANH-FEN-44-09 del 23-sep-09	Soporte (perspectiva socio-ambiental) a la ANH dentro del proyecto de desarrollo de crudos pesados en los Llanos Orientales.	Ejecutado y liquidado
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	ANH-FEN-45-09 del 9-nov-09	Acompañamiento a la consulta previa comunidades étnicas.	Ejecutado y liquidado
GERMAN BOTERO A.	ANH-FEN-46-09 del 24-nov-09	Gerencia y administración del proyecto de crudos pesados de la ANH.	Ejecutado y liquidado
YLVA MARIA GOMEZ SJÖBERG	ANH-FEN-47-09 del 24-nov-09	Apoyo a la Gerencia del proyecto de crudos pesados.	Ejecutado y liquidado
U. NACIONAL DE COLOMBIA	ANH-FEN-48-09 del 3-dic-09	Desarrollo del Plan de cubrimiento sísmico Nacional 2D.	Ejecutado y liquidado
ITANSUCA - FREYRE ASOC.	ANH-FEN-49-10 del 05-mar-10	Consultoría técnica para asegurar prestación servicio de gas.	Ejecutado y liquidado
DELLA VALENTINA COLOMBIA	ANH-FEN-50-10 del 14-ene-10	Suministro de muebles y sillas de oficina.	Ejecutado y liquidado
PRIETO CARRIZOSA S.A.	ANH-FEN-51-10 del 28-ene-10	Asesoría legal y regulatoria temas relacionados con recaudo y comercialización de hidrocarburos de regalías administradas por la ANH.	Ejecutado y liquidado
AVANCE DIGITAL S.A.	ANH-FEN 52-10 del 28-ene-10	Traslado de equipos de cómputo del BIP y ANH a la nueva sede.	Ejecutado y liquidado
CARACOLA	ANH-FEN-53-10 del 08-feb-10	Producción de programas y mensajes radiales.	Ejecutado y liquidado
HELICOL	ANH-FEN-54-10 del 18-jun-10	Servicio de transporte aéreo (chárter) hasta 19 pasajeros, en la ruta Bogotá-Cumaribo.	Ejecutado y liquidado



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA
SECTOR MINAS Y ENERGÍA

CONTRATISTA	CONTRATO	OBJETO	Estado
SYNOPSIS COLOMBIA S.A.	ANH-FEN 55-10 del 16-jul-10	Plan de recuperación de desastres y servicio de administración y soporte para la plataforma tecnológica del BiP-ANH.	Ejecutado y liquidado
GERMAN BOTERO A.	ANH-FEN-56-11 del 24-ene-11	Gerencia y administración del proyecto de crudos pesados de la ANH.	Ejecutado y liquidado
GERMÁN RAMÍREZ	ANH-FEN 57-11 del 27-ene-11	Adquisición e instalación de pisos y la adecuación, ampliación y terminación de la escalera que comunica al Banco de Información Petrolera con las demás dependencias de la ANH	Ejecutado y liquidado
INCER	ANH-FEN 58-11 del 27-ene-11	Interventoría del Contrato de adquisición e instalación de pisos y la adecuación, ampliación y terminación de la escalera que comunica al Banco de Información Petrolera con las demás dependencias de la ANH	Ejecutado y liquidado
STUCHTING TROPENBOS	ANH-FEN-59-11 del 31-ene-11	Programa de Becas en área del Desarrollo Crudos Pesados.	Ejecutado
GRUPO KAJUYALI	ANH-FEN-60-11 del 31-ene-11	Logística 2º encuentro de profesores y capacitación Pto. Carreño.	Ejecutado
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	ANH-FEN-61-11 del 31-mar-11	Acompañamiento a la consulta previa comunidades étnicas año 2011.	Ejecutado

CUADRO 6.

CONTRATOS DERIVADOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 006 DE 2007 CELEBRADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2007 ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS- ANH, LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S. A. Y LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME.

CONTRATISTA	CONTRATO	OBJETO	Estado
UNIÓN TEMPORAL GTS-IT&T	001-2008 del 6-oct-08	Suministrar, instalar y poner en marcha la solución Informática de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.	Ejecutado y liquidado
SOY LIDER LTDA	002/2009 Otrosías No.1 al 8, 27-Feb-09	Administrar y operar continuamente el sistema de Información de la Cadena de distribución de Combustibles Líquidos derivados del Petróleo.	Ejecutado y liquidado

CUADRO 7.
CONTRATOS DERIVADOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 004 DE 2008 SUSCRITO EL 17 DE JULIO DE 2008 ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ECOPEPETROL, LA ANH, Y LA FEN PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE INTERLOCUCIÓN DEL ESTADO, GRUPOS ÉTNICOS Y DEMÁS COMUNIDADES EXISTENTES EN LAS ÁREAS DE POTENCIAL HIDROCARBURÍFERO DEL PAÍS.

CONTRATISTA	CONTRATO	OBJETO	Estado
MARYCEL PAOLA PINZON	001/2008 del 25-sep-08	Apoyar la ejecución del programa de interlocución entre el Estado y grupos étnicos en áreas hidrocarburíferas del país.	Ejecutado y liquidado
ADRIANA GARCIA RODRIGUEZ	002/2008 del 25-sep-08	Gerencia administrativa del programa de interlocución entre el Estado y grupos étnicos en áreas hidrocarburíferas del país.	Ejecutado y liquidado
JACQUIN STROUSS LUCENA SAMPER	003/2008 del 8-oct-08	Gerencia administrativa del programa de interlocución entre el Estado y grupos étnicos en áreas hidrocarburíferas del país.	Ejecutado y liquidado
CARLOS AUGUSTO LOZANO	004/2008 del 14-oct-08	Consultoría seguimiento Regional Programa de interlocución entre el Estado y grupos étnicos en áreas hidrocarburíferas.	Ejecutado y liquidado
HAILY ISABEL DUQUE CUESTA	005/2008 del 20-oct-08	Diseño, implementación y seguimiento de los ejercicios lúdico-prácticos que faciliten el diálogo intercultural de los talleres que hacen parte del componente de formación del programa objeto del Convenio.	Ejecutado y liquidado
CAMILO GONZALEZ POSSO	006/2008 del 31-oct-08	Apoyar el componente de responsabilidad social empresarial del Programa objeto del Convenio.	Ejecutado y liquidado
ALFREDO BELTRAN SIERRA	007/2008 del 4-oct-08	Consultoría para el componente de consulta previa del programa objeto del Convenio.	Ejecutado y liquidado
LUGARES Y DESTINOS MAYORISTAS DE TURISMO S.A.	008/2008 del 14-nov-08	Alojamiento, alimentación y alquiler de salón durante los días comprendidos entre el 18 y el 21 de noviembre de 2008, en el Archipiélago de San Andrés.	Ejecutado y liquidado
VIAJES AGENTUR	009/2009 del 11-feb-09	Suministro de pasajes aéreos.	Ejecutado y liquidado



CONTRATISTA	CONTRATO	OBJETO	Estado
COMFAGUAJIRA	010/2009 del 16-feb-09	Alojamiento y manutención a los asistentes al Segundo Taller del programa a llevarse a cabo en Rlohacha.	Ejecutado y liquidado
INVERSIONES GABA Y CIA LTDA	011/2009 del 11-mar-09	Alojamiento y manutención a los asistentes al Tercer Taller del programa a llevarse a cabo en Quibdó.	Ejecutado y liquidado
MARIA EUGENIA PALACIO	012/2009 del 17-abril-09	Alojamiento y manutención a los asistentes al Cuarto Taller del programa a llevarse a cabo en Puerto Asís Putumayo.	Ejecutado y liquidado
JORGE HUMBERTO CABRERA	013/2009 del 21-may-09	Alojamiento y manutención a los asistentes al Quinto Taller del programa a llevarse a cabo en la ciudad de Villavencio.	Ejecutado y liquidado
ALVARO ZARAMA MEDINA	014/2009 del 27-may-09	Brindar apoyo a la Procuraduría delegada para la prevención en materia de derechos humanos y asuntos étnicos. Mediante la prestación de servicios de consultoría para el seguimiento nacional, difusión y comunicación.	Ejecutado y liquidado
HAIDY ISABEL DUQUE CUESTA	015/2009 del 20-oct-08	Implementación y seguimiento de los ejercicios lúdico prácticos que faciliten el dialogo intercultural de los talleres del programa.	Ejecutado y liquidado
SOCIEDAD PROMOTORA APTOS DANN S.A.	016/2009 del 9-oct-09	Logística, alojamiento y manutención a los asistentes al Taller Internacional y conversatorio, en la ciudad de Bogotá.	Ejecutado y liquidado
GLORIA CECILIA CARRILLO	017/2010 del 12-ene-10	Prestación de servicios para adelantar la Gerencia Administrativa del programa de fortalecimiento de la capacidad de interlocución entre el Estado, grupos étnicos y demás comunidades existentes en las áreas de potencial hidrocarburífero del país.	Ejecutado y liquidado
CARLOS AUGUSTO LOZANO	018/2010 del 29-ene-10	Consultoría para el seguimiento regional que sirva de apoyo a la Procuraduría Delegada para la Prevención en Derechos Humanos y Asuntos Étnicos, así como la Coordinación de Relaciones Internacionales de la Procuraduría para la ejecución del Programa objeto del Convenio.	Ejecutado y liquidado



CONTRATISTA	CONTRATO	OBJETO	Estado
GLORIA CECILIA CARRILLO	019/2010 del 18/mayo/10	Prestación de servicios para adelantar la Gerencia Administrativa del Programa objeto del Convenio.	Ejecutado y liquidado
CARLOS AUGUSTO LOZANO	020/2010 del 29-ene-10	Consultoría para el seguimiento regional que sirva de apoyo a la Procuraduría Delegada para la Prevención en Derechos Humanos y Asuntos Étnicos, así como la Coordinación de Relaciones Internacionales de la Procuraduría para la ejecución del Programa objeto del Convenio.	Ejecutado y liquidado
INVERSORA LA QUINTA	021/2010 del 17-jun-10	Hospedaje en la ciudad de Barranca Bermeja a los asistentes al séptimo taller a llevarse a cabo dentro del Programa objeto del Convenio.	Ejecutado y liquidado
LIBIA R. GRUESO CASTELBLANCO	022/2010 del 17-jun-10	Consultoría para la consulta previa que sirva de apoyo a la Procuraduría Delegada para la prevención en Derechos Humanos y Asuntos Étnicos, así como a la Coordinación de Relaciones Internacionales de la PGN para la ejecución del Programa.	Ejecutado y liquidado
INVERSIONES COMERCIALES JIMENEZ QUINTERO & CIA LTDA.	023/2010 del 13-ago-10	Alojamiento y manutención para los asistentes del Octavo Taller Regional para el desarrollo del programa a realizarse en la ciudad de Leticia - Amazonas, así como la infraestructura para su realización.	Ejecutado y liquidado
TURISMO VERDE S.A.	024/2010 del 13-sep-10	Alojamiento y manutención para los asistentes al Noveno Taller Regional para el desarrollo del programa que se realizará en la ciudad de Yopal - Casanare, así como la infraestructura para su realización.	Ejecutado y liquidado
FLOREZ Y CIA S.C.A	025/2010 del 23-nov-10	Alojamiento y manutención para los asistentes del octavo taller Regional para el desarrollo del programa a realizarse en la ciudad de Tumaco - Nariño, e infraestructura para su realización.	Ejecutado y liquidado



Igualmente, se adelantó una contratación derivada del convenio No. 196040. De este convenio se deriva la contratación de 106 personas mediante la figura de "prestación de servicios profesionales", además de los siguientes contratos:

CUADRO 8.
CONTRATACIÓN DERIVADA DEL CONVENIO No. 196040

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
2071564	GEOSEARCH LTDA	CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE TRES SECCIONES ESTRUCTURALES ADMISIBLES EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE SUESCA Y SOGAMOSO, CUENCA DE LA CORDILLERA ORIENTAL
2071652	A R GEOPHYSICAL CONSULTANT LTDA	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, HSE Y SOCIAL A LA CONSULTORIA PARA LA ADQUISICION, CUBRIMIENTO COMPLETO, PROCESAMIENTO E INTERPRETACION DE 338 KM DE LINEAS SISMICAS 2D EN EL PROYECTO CHOCO BUENAVENTURA - EN LA CUENCA ATRATO SAN JUAN
2071653	A R GEOPHYSICAL CONSULTANT LTDA	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, HSE Y SOCIAL A LA CONSULTORIA PARA LA ADQUISICION, CUBRIMIENTO COMPLETO, PROCESAMIENTO E INTERPRETACION DE 430 KM DE LA LINEA SISMICA TRANSANDINA ANH-TR-20064A EN EL PROYECTO COLOMBIA REGIONAL.
2071707	SISMOGRAFIA Y PETROLEOS DE COLOMBIA S.A.	SERVICIO DE ADQUISICION CUBRIMIENTO COMPLETO Y PROCESAMIENTO E INTERPRETACION DE 430 KM DE LA LINEA SISMICA TRASANDINA ANH-R-2006-4A EN EL PROYECTO COLOMBIA REGIONAL
2072122	G2 SEISMIC LTD.	CONSULTORIA PARA LA ADQUISICION CUBRIMIENTO COMPLETO, PROCESAMIENTO E INTERPRETACION DE 338 KM DE LINEAS SISMICAS 2D EN EL PROYECTO CHOCO BUENAVENTURA-EN LA CUENCA ATRATO SAN JUAN
2072139	SERVIGECOL LTDA	CONSULTORIA PARA LA GEOLOGIA DE SUPERFICIE Y GEOQUIMICA DE ROCAS Y CRUDOS DE LA SUBCUENCA DEL SAN JUAN (CHOCO)



2080173	CONSORCIO GRP ITANSUCA	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR UNA CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL DECRETO 1895 DE 1973 Y NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE INCLUYE LAS NORMAS SOBRE FISCALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS OPERACIONES TÉCNICAS Y AUDITORÍA OPERACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN TODAS SUS ETAPAS.
2080249	GEOKINETICS INTERNATIONAL INC	CONSULTORIA PARA LA ADQUISICION CUBRIMIENTO COMPLETO, PROCESAMIENTO E INTERPRETACION SÍSMICA DE 301.62 KM PARA EL PROGRAMA SÍSMICO SINU SUR 2D/08 EN LA CUENCA DEL VALLE INFERIOR DEL MAGDALENA
2080469	ASESORIAS TECNICAS GEOLOGICAS A.T.G. LTDA	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LA CARTOGRAFIA GEOLÓGICA, LEVANTAMIENTO DE COLUMNAS ESTRATIGRAFICAS, TOMA DE MUESTRAS Y ANALISIS BIOESTRATIGRAFICOS, SECTOR DE CHALAN (CUENCA SINU - SAN JACINTO)
2080541	ARTHUR D. LITTLE INC	CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE DESABASTECIMIENTO EN EL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO; LA DEFINICIÓN DE UN MARCO NORMATIVO PARA LA SEGURIDAD DEL ABASTECIMIENTO DE Y PARA GARANTIZAR LOS NIVELES DE CONFIABILIDAD REQUERIDOS; Y EL DISEÑO DE UN PLAN DE ACCIONES A IMPLEMENTAR EN SITUACIONES EXTREMAS QUE PUEDAN AFECTAR LA SEGURIDAD EN EL SUMINISTRO DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y BIOCOMBUSTIBLES.
2081356	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	RECONSTRUCCIÓN DE LA HISTORIA TERMAL EN LOS SECTORES DE LURUACO Y CERRO CANSONA - CUENCA SINÚ - SAN JACINTO Y EN EL PIEDEMONTE OCCIDENTAL DE LA SERRANÍA DEL PERIJÁ ENTRE CODAZZI Y LA JAGUA DE IBIRICO - CUENCA DE CESAR - RANCHERÍA
2081751	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	REALIZAR EL APOYO LOGISTICO AL PROYECTO DE ADQUISICION DE BATIMETRIA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SUMINISTRADAS POR DIMAR Y ANH A TRAVES DEL CIOH
2081871	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	REALIZAR EL SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICO PARA EL SECTOR DE HIDROCARBUROS



2081930	AGRILAB LABORATORIOS COMPAÑIA LTDA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS FÍSICO Y QUÍMICO DE MUESTRAS DE SUELO QUE LE SOLICITE LA COORDINACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE BIOCOMBUSTIBLES
2081941	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	REALIZAR EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN DEL POTENCIAL HIDROCARBURÍFERO DE LAS CUENCAS COLOMBIANAS, MEDIANTE TÉCNICAS GEOESTADÍSTICAS.
2082313	GEOLCOL LTDA	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, HSE Y SOCIAL A LA CONSULTORIA PARA LA ADQUISICIÓN, CUBRIMIENTO COMPLETO, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN SISMICA DE 301.62 KM. PARA EL PROGRAMA SISMICO SINU SUR 2D/08
2082681	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES SOBRE LA ESTRUCTURA TÉCNICA Y JURÍDICA DE LOS PROCESOS Y DECISIONES ADMINISTRATIVAS EN LOS EXPEDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DEL MAVDT
2082682	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	CONSULTORIA PARA DOTAR AL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL - MAVDT - Y A LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS, DE HERRAMIENTAS QUE PERMITAN MITIGAR LOS IMPACTOS, IDENTIFICAR Y EVALUAR OPORTUNAMENTE LOS PASIVOS EXISTENTES EN AQUELLAS ÁREAS QUE SEAN DEVUELTAS A LA NACIÓN, DONDE HAYAN DESARROLLADO ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN PARA DEFINIR RESPONSABILIDADES Y NECESIDADES DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL
2082867	PROVISIONES Y SERVICIOS MARÍTIMOS	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LICENCIAS CARIS PROFESIONAL, MÓDULO CARIS SSS Y SUSCRIPCIÓN SOFTWARE CARIS HIPS & SIPS, CARIS HOM ENC Y CARIS GIS PARA EL PROYECTO DE BATIMETRÍA EN LAS CUENCAS OFF SHORE DEL PACÍFICO COLOMBIANO
2082950	SERVICIOS BIOESTRATIGRAFICOS LTDA	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN BIOESTRATIGRÁFICA EN LAS CUENCAS SINÚ SAN JACINTO, CÉSAR - RANCHERÍA, CHOCÓ Y CORDILLERA ORIENTAL (ÁREA DE SOÁPAGA)

2090187	QUINTEC COLOMBIA S.A.	CONTRATAR LA ADQUISICION DE LOS EQUIPOS REQUERIDOS PARA PROYECTO DE BATIMETRIA EN LAS CUENCAS OFF SHORE DEL PACIFICO COLOMBIANO
2090681	MACRO POS LTDA	ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE IMPRESORA Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRAFICAS E HIDROGRAFICAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO BATIMETRIA.
2091035	PC MICROS LTDA.	ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA BUQUES DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRAFICAS E HIDROGRAFICAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO BATIMETRIA.
2091472	SISTETRONICS LTDA	ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 10 EQUIPOS DE ALTO RENDIMIENTO PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRAFICAS E HIDROGRAFICAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO BATIMETRIA
2092613	UNION TEMPORAL SIANH	CONSULTORIA PARA PROVEER E IMPLEMENTAR UNA SOLUCION QUE ATRAVES DE UN SISTEMA DE INFORMACION, ENTREGUE LAS HERRAMIENTAS PARA REALIZAR LA PLANEACION E INTEGRACION DE RECURSOS EMPRESARIALES DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS INCLUYENDO EL HARDWARE REQUERIDO PARA SU FUNCIONAMIENTO-SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION DE LA ANH
2093056	DIVISION DE INGENIERIA ASOCIADA DIA LTDA	INTERVENTORIA AL PROYECTO CONSULTORIA PARA PROVEER E IMPLEMENTAR UNA SOLUCION QUE A TRAVES DE UN SISTEMA DE INFORMACION, ENTREGUE LAS HERRAMIENTAS PARA REALIZAR LA PLANEACIÓN E INTEGRACION DE RECURSOS EMPRESARIALES DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS INCLUYENDO EL HARDWARE REQUERIDO PARA SU FUNCIONAMIENTO - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION DE LA ANH

El listado anterior muestra la magnitud del proyecto.



En esta vigencia, se seleccionó una muestra de 48 contratos entre convenios, contratos y órdenes de compra., por un valor total de \$454.260.5 millones, los cuales representan el 86% de la contratación de la entidad den la vigencia analizada. De los anteriores, los siguientes proyectos, seleccionados para su evaluación dentro de la auditoría regular, hacen parte del Proyecto "Estudios regionales para la exploración de hidrocarburos 2004-2014":

CUADRO 9.
PROYECTOS SELECCIONADOS PARA EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA REGULAR

No. Contrato o Convenio	Objeto	Contratista	Valor Contrato
Cto 061 de 2011	Identificación de áreas prospectivas de hidrocarburos a partir de la definición de rasgos geológicos y de las anomalías geoquímicas y geotónicas (asociadas a la presencia de hidrocarburos) con base en el uso de la interpretación imágenes de sensores remotos y validación de resultados a través de muestreos en campo, sobre un sector perteneciente a las cuencas Vaupés - Amazonas y Caguán - Putumayo.	Hytec S.A.	\$4.131.983.880
Cto 070 de 2011	Interventoría técnica, jurídica, administrativa, HSE, social y de control presupuestal a la perforación del pozo estratigráfico ANH-BVTURA-1-ST-P en la cuenca Tumaco, con recuperación de muestras (rocas y fluidos) y toma de registros de pozo	Hidrología Geología Ambiental Limitada (HGA)	\$2.218.928.040
Cto 071 de 2011	Interventoría técnica, jurídica, administrativa, HSE, social y de control presupuestal a la perforación del pozo estratigráfico ANH-PATIA-1-ST-P en la cuenca Cauca-Patía, con recuperación de muestras (rocas y fluidos) y toma de registros de pozo	Ingecontrol S.A.	\$2.120.627.320
Cto 006 de 2010	La Universidad en el marco de sus compromisos derivados del convenio 06 de 2009 y a través de la Escuela de Ingeniería de Petróleos, se compromete a obtener muestras del subsuelo. Esto es, núcleos, muestras de zanja seca y húmeda, muestras de fluidos de hidrocarburos, si los hubiere, y toma de registros de pozo, para lo cual deberá efectuar la perforación de un pozo estratigráfico profundo en la cuenca Cauca-Patía y en el área definida en el anexo 1.	Universidad Industrial de Santander	\$15.000.000.000

Convenio 05 de 2010	Compilar, analizar e integrar la información geológica y geofísica de las cuencas sedimentarias de Colombia (sensu ANH 2007) que conlleven a editar y publicar el libro Petroleum Geology of Colombia.	Universidad Eafit	
Convenio 014 de 2010	Realizar la perforación de pozos exploratorios para adelantar la valorización del potencial de gas metano asociado al carbón en la cuenca Amagá y en las áreas carboníferas de Boyacá y Cundinamarca.	Universidad Eafit	\$8.253.720.000
Convenio 093 de 2009	La universidad se obliga con la ANH a realizar un estudio litoestratigráfico, bioestratigráfico, cronoeestratigráfico, petrográfico, petrofísico, termocronológico y geoquímico de los núcleos obtenidos en los pozos someros realizados por la ANH y llevar a cabo un estudio de integración de los registros eléctricos que se tomaron en estos pozos.	Universidad de Caldas	\$6.640.000.000
Convenio 176 de 2009	Aunar esfuerzos con el fin de desarrollar los programas y proyectos para el fortalecimiento de la investigación en áreas de ciencias de la tierra	Departamento administrativo de ciencia, tecnología e innovación - Colciencias	\$12.948.000.000
Convenio 05 de 2011	Aunar esfuerzos para el fortalecimiento institucional para el desarrollo sostenible entre el ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial y la agencia nacional de hidrocarburos, fortalecimiento institucional de la dirección de licencias, permisos y tramites ambientales del ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial según los compromisos y lo establecido en el convenio no. 003 de 2011.	Fondo de Proyectos de Cundinamarca Fondecun	\$1.085.000.000

En la vigencia 2010 el programa de "Visualización de la Estructura del Subsuelo", se desarrolló a través de otros programas más específicos:

CONCEPTO	APROPIACIÓN	EJECUCIÓN	SALDO APROPIADO
Programa Integrado e Interdisciplinario de Investigaciones Sísmicas de Colombia PIISCO XXI	57.660.8	41.991.5	15.669.2



Adquisición Sísmica en Cuencas Varias	13.100.0	13.100.0	0
Pagos de Vigencias Expiradas	9.062.5	0	9.062.5
Total	79.823.3	55.091.5	24.731.7

Fuente: Presupuesto de Gastos ANH (Cifras en millones de \$).

De igual forma, en atención a que el Programa Integrado e Interdisciplinario de Investigaciones Sísmicas de Colombia, PIISCO XXI, representa el 72% de los recursos asignados al "Programa de Visualización de la Estructura del Subsuelo", en la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, modalidad Regular de la vigencia 2010, la CGR consideró relevante tomar en la muestra con que se evaluó la gestión de la Entidad, el análisis del programa PIISCO XXI debido a la importancia que representa para desarrollar las funciones de la ANH, y en consideración a la cuantiosa asignación de recursos que se dio al mismo. El valor asignado para la ejecución del programa en 2009, ascendió a la suma de \$18.646 millones, mientras que en 2010 fue de \$41.992 millones, para un total de \$60.638 millones.

Indicadores

Según la ANH,

"En el cuatrienio 2006 - 2010 se incorporaron 82.610 km de sísmica equivalente 2D. Para el presente cuatrienio, se han incorporado 31.757 km de sísmica equivalente 2D, de los cuales 23.963 km de sísmica equivalente 2D en el año 2011".

(...)

En el cuatrienio 2006 - 2010 se perforaron 332 pozos exploratorios A-3. Para el presente cuatrienio, se han perforado 168 pozos exploratorios A-3, de los cuales 125 pozos exploratorios A-3 corresponden al año 2011".

Pese a que son indicadores de la ANH, no se puede evaluar el resultado del proyecto con base en resultados que dependen de terceros, como la adquisición de sísmica o la perforación de pozos A3. El objetivo del proyecto claramente es "Avanzar en el conocimiento y evaluación del potencial hidrocarburífero de aquellas zonas donde se considera posible que se encuentren nuevas reservas de hidrocarburos", como producto de esta labor. Se espera que se incentive, y por supuesto se materialice la inversión privada en las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación.

Una observación similar fue realizada por la GGR en el informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral de la vigencia 2009:

"De lo observado por la Contraloría General de la República en desarrollo del Control Fiscal emanado por mandato constitucional, se observó que en materia de evaluación de su gestión misional, la ANH continúa utilizando los mismos indicadores revisados y objetados por la CGR en la vigencia inmediatamente anterior, dada la evidente inconveniencia y distorsión que estos representan sobre aspectos fundamentales de la razón misional de la ANH, como lo son: incorporación de reservas de petróleo y gas, descubrimientos de nuevos yacimientos con declaratoria de comercialidad y un mayor y representativo conocimiento del potencial hidrocarburífero en el territorio Nacional y de nuevos prospectos exploratorios en áreas poco estudiadas".

Resultados

Como ya se mencionó, este proyecto de inversión ha sido sujeto de análisis en las auditorías regulares de las vigencias 2006 – 2010. A continuación se resumen las observaciones más relevantes, extractadas de los respectivos informes de cada una de las auditorías mencionadas:

Informe 2006

Desde el momento de su ejecución se encontraron retrasos en su avance, pues en esa vigencia presentó un avance del 40.7%.

Informe 2007

La Contraloría cuestionó los convenios suscritos con la Financiera Eléctrica Nacional, FEN por cuanto se contrató a través de esa figura la realización de estudios especializados, indispensables para la realización del objetivo de la ANH, con una entidad que no cuenta con profesionales con experiencia en los temas propuestos, que presten la asistencia técnica y demás requisitos exigidos para cumplir en forma óptima el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Además, se encontró un promedio de cumplimiento del de los contratos del 68%, afectando el grado de cumplimiento del Plan de Acción y de los propósitos institucionales.

En cuanto al programa "Métodos de superficie" que hace parte del proyecto de inversión, la CGR encontró que se quedaron rezagados el proyecto de Batimetría



y el de información micropaleontológica en las cuencas sedimentarias de Colombia, por cuanto los contratos solo se firmaron en diciembre de 2007 y por tanto los proyectos no presentaron avance en su ejecución.

Informe 2008

Durante esta vigencia, la CGR insistió en que la opción escogida por la ANH de contratar el cumplimiento de su gestión misional a través de convenios con entidades como la Financiera Eléctrica Nacional – FEN - y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo –FONADE *"deslegitiman la autonomía administrativa y financiera otorgada por la ley y que a su vez impide que la entidad construya una cultura organizacional que le permita atender las necesidades administrativas y logísticas propias de su objeto misional"*.

En esta vigencia se cuestionaron por primera vez los contratos 095 y 097 de 2005 con la Unión Temporal Kpital geofísica integrada por las firmas Saratovneftegeofizica, Gas Capital Gr. S. A. y Ucoil S. A. sucursal Colombia, con el objeto de adquirir y procesar sísmica en dos sitios del territorio nacional, específicamente porque se presentaron incumplimientos por parte del contratista en el pago de las obligaciones salariales y de seguridad social para con los trabajadores de la U.T. que dieron lugar a que la ANH fuera demandada solidariamente ante la justicia laboral

En cuanto al proyecto de inversión BPIN "Estudios Regionales para Exploración de Hidrocarburos" la CGR encontró que los 5 programas del proyecto presentan un porcentaje de avance de actividad del 47.28 % que evidencian su bajo cumplimiento.

Informe 2009

En cuanto a la ejecución de Proyectos de Inversión, la CGR encontró un bajo avance, 38.4% a pesar de un cumplimiento del 91% en las metas, con lo que, según la CGR, no existe coherencia entre la meta y el avance del proyecto. Además evidenció una baja ejecución presupuestal del mismo con 74%.

Informe 2010.

En esta vigencia la CGR tuvo inconvenientes de información para *"evaluar la formulación de los proyectos, los objetivos y el monto de los recursos previstos a ejecutar en cada una de las vigencias y el valor de los recursos ejecutados en el horizonte de los mismos (ejecución financiera)"*, ya que la información fue suministrada parcialmente.



En esta vigencia la CGR analizó uno de los programas del proyecto de inversión, el denominado Programa Integrado e Interdisciplinario de Investigaciones Sísmicas de Colombia PIISCO XXI. Este, que es uno de los programas realizados dentro del proyecto, viene siendo ejecutado desde 2009 e incluye Contratos y Convenios con la Universidad Nacional de Colombia (027, 033, 035 de 2009) y con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares (031, 032 de 2009), entre otros.

Los convenios 031 y 032 de 2009, cuyo objeto fue *"Aunar esfuerzos para que las partes, a partir de sus propias capacidades y experticia técnica, desarrollen actividades de exploración sísmica en zonas geográficas consideradas con afectación del orden público y acrecentar los estimados de los recursos renovables y no renovables, con miras a garantizar un desarrollo sostenible que incluya áreas afectadas por la presencia de grupos al margen de la Ley, conllevando de esta forma la consolidación de la seguridad y confianza en dichas zonas del país"* fueron cuestionados por la CGR ante la imposibilidad de las fuerzas militares para cumplir con el objeto pactado en el Convenio Marco No. 032 de 2009, pues éstas no cuentan con la experiencia necesaria para la adquisición de sísmica.

Ante los mencionados cuestionamientos, además de los suscitados en el Congreso de la República en debates de control político, la ANH manifestó que *"las Fuerzas Militares no llevarán a cabo la adquisición sísmica, su contribución en el desarrollo de los proyectos de la ANH es de soporte logístico y operativo, de forma similar a la que rinda a las empresas del sector"*, lo que para la CGR es una distorsión del objeto contractual. Estos convenios alcanzan un valor de cerca de 50 mil millones de pesos.

En los convenios con la Universidad Nacional, en el marco del Programa PIISCO, la CGR encontró que *"los Convenios en cuestión cuentan con una ineficiente planeación evidenciada principalmente en el hecho de que pasados más de 18 meses desde su suscripción, no se han adelantado de manera eficiente los productos y obligaciones inicialmente establecidas en Cabeza del contratista"*.

Informe 2010. Auditoría especial

Los contratos analizados y evaluados se hicieron bajo la modalidad de contratos o convenios interadministrativos y otros, a pesar de no cumplir este requisito se adjudicaron por contratación directa, es decir, el valor de los contratos no resultó de un análisis de mercado, ni de una licitación pública, por lo que se considera, debió prestarse mayor atención al seguimiento de la ejecución presupuestal.



Cuando la CGR verifica la ejecución presupuestal de estos contratos, se comprueba que algunos de ellos se realizaron con menores recursos de los que estableció el contratista en su propuesta y que la ANH no solicitó ni cuentas de la ejecución presupuestal ni devolución de las cifras de dinero no invertidas en la ejecución del contrato.

En la revisión detallada de la facturación de los contratos se encontró que algunos subcontratistas, no realizan la cotización al sistema de seguridad social sobre el porcentaje legal del valor total de los ingresos, situación que se dará a conocer a la entidad competente.

La CGR observó que en algunos contratos realizados con las mismas universidades, se establecieron valores muy diferentes para actividades similares.

En los contratos (sin importar su duración) en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o Jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios de prestación de servicios, consultaría, asesoría, es decir, bajo la modalidad de **contratos de prestación de servicios** o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, el contratista deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar a **afiliación y pago de aportes**, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte.

Conclusiones

Como ya se mencionó, el proyecto desarrolla las funciones principales de la ANH, es decir, aumentar el conocimiento geocientífico del subsuelo con miras a incentivar la inversión privada en exploración de hidrocarburos, por lo tanto, desde el punto de vista de la concepción del proyecto o de su desarrollo en la ANH no se encuentran reparos, salvo, que desde el momento de su ejecución se encontraron retrasos en el avance del proyecto, y que no existe coherencia entre la meta y el avance del proyecto. Además se evidenció una baja ejecución presupuestal del mismo.

Sin embargo, tanto las auditorías anteriores como la que se desarrolla actualmente han encontrado deficiencias en cuanto a la forma en que se ejecuta el proyecto en la contratación que lo desarrolla. Las observaciones han sido repetitivas y se condensan en las siguientes conclusiones:

La CGR insistió en que la opción escogida por la ANH de contratar el cumplimiento de su gestión misional a través de convenios con entidades como la

Financiera Eléctrica Nacional – FEN - y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo –FONADE *“deslegitiman la autonomía administrativa y financiera otorgada por la ley y que a su vez impide que la entidad construya una cultura organizacional que le permita atender las necesidades administrativas y logísticas propias de su objeto misional”*; además estas entidades no cuenta con profesionales con experiencia en los temas propuestos, para cumplir en forma óptima el cabal cumplimiento del objeto contractual.

1. No es posible cumplir con los convenios para adelantar exploración sísmica con las fuerzas militares, pues éstas no cuentan con la experiencia necesaria para su adquisición.
2. Es común la aplicación de la figura de contratos o convenios interadministrativos por lo que el valor de los contratos no resulta de un análisis de mercado, ni de una licitación pública.
3. Muchos contratos son pactados bajo la modalidad de precios unitarios, pero no se verifica su ejecución durante el pago, lo que conlleva al reconocimiento y pago de actividades no realizadas en los contratos.
4. La ejecución presupuestal de los contratos muestra que algunos de ellos se realizaron con menores recursos de los que estableció el contratista en su propuesta y que la ANH no solicitó ni cuentas de la ejecución presupuestal ni devolución de las cifras de dinero no invertidas en la ejecución de los mismos.
5. Algunos subcontratistas no realizan la cotización al sistema de seguridad social sobre la totalidad del valor total de los ingresos, y la ANH no verifica el cumplimiento de esta disposición legal.

3.1.1.2 Evaluación Indicadores de Gestión

Los indicadores son parámetros de medición y control adoptados por la entidad con el fin de tomar decisiones, redireccionar los procesos y tomar acciones correctivas tendientes a lograr los objetivos y a optimizar los recursos.

Analizados los indicadores implementados por al ANH, se evidencia que están desactualizados y que los mismos no permiten evaluar de una manera objetiva la gestión de la entidad.

No obstante lo anterior es importante resaltar que a raíz de los hallazgos formulados en la anterior auditoría, la entidad ha tomado las medidas correctivas y muchos de los indicadores reflejados en la vigencia 2011, fueron reformulados, otros suprimidos dado su irrelevancia. Aunque también cabe precisar que con la nueva reestructuración que está viviendo la entidad de acuerdo con el decreto 4137 del 3 de noviembre de 2011 y los demás decretos de la reestructuración se deben revisar y ajustar nuevamente, con el fin de tener indicadores reales de acuerdo con las nuevas funciones.

Hallazgo N° 01 A - Indicadores estratégicos sectoriales.

Analizados los indicadores estratégicos sectoriales se evidencia que no se incluyeron indicadores que permitan reflejar la totalidad de la gestión de la entidad, y se incluyeron otros que no miden metas y que se dan por sí solos como los de ejecución presupuestal. Situación generada por la falta de seguimiento y control a los indicadores. En tal sentido los indicadores de la entidad se deben revisar y ajustar con el fin de tener indicadores reales y que permitan tomar decisiones, redireccionar los procesos y tomar acciones correctivas tendientes a lograr los objetivos y a optimizar los recursos administrados.

Hallazgo N° 02 A – indicadores Gestión estratégica.

Analizados los indicadores establecidos para este proceso estratégico se evidencia que los indicadores establecidos no permiten evaluar de una manera objetiva las metas propuestas por ejemplo el primer indicador, es genérico, a saber: Porcentaje de cumplimiento del plan de desarrollo administrativo pero no se especifica cuáles son las metas de dicho plan. Hay otro que mide la inversión extranjera en el sector petrolero, pero son cifras suministradas por el Banco de la República, situación generada por la falta de seguimiento y control a los indicadores y en tal sentido los indicadores de la entidad se deben revisar y ajustar con el fin de tener indicadores reales y que permitan tomar decisiones, re direccionar los procesos y tomar acciones correctivas tendientes a lograr los objetivos y a optimizar los recursos.

Hallazgo N° 03 A – Indicadores Gestión estratégica.

Analizados los indicadores establecidos para este proceso estratégico se evidencia que varios de los proyectos estratégicos incluidos en el plan de acción, presentan un retraso significativo tales como:

NOMBRE DEL PROYECTO	% DE AVANCE
Concesión de los servicios del BIP	40%
Nuevo reglamento de contratación	0%
Proyecto integrado de investigaciones sísmicas de Colombia PIISCO XXI	60%
Observación satelital.	20%
Construcción de facilidades de soporte.	10%
Litoteca Nacional de Colombia.	50%
Gestión documental: Rediseño, reorganización documental e imp	40%

Situación generada por la falta de seguimiento y control a los proyectos programados para la vigencia 2011.

Hallazgo N° 04 A – Indicadores de Relaciones externas.

Analizados los indicadores establecidos para este proceso estratégico se evidencia que los mismos no permiten evaluar de una manera objetiva la gestión de la ANH, por ejemplo el primer indicador está relacionado con la consulta previa cuya responsabilidad es del Ministerio de Interior y no de la ANH. No obstante revisado su avance es de 0%.

Asimismo el indicador denominado: Cumplimiento del inicio del trámite ambiental en el marco de los contratos E&P, está mal formulado dado que el denominador del mismo habla de los contratos con licencia ambiental y no de los contratos que requieren licencia ambiental y que estén en trámite. También es importante resaltar que este indicador tampoco permite medir la gestión de la ANH, dado que la responsabilidad es de las autoridades ambientales y no de la ANH.

Igualmente se revisó el indicador relacionado con el cumplimiento al plan socio ambiental, evidenciándose que el mismo está mal formulado dado que se utilizó como denominador: N° de proyectos en ejecución, indicador que no muestra ningún avance dado que siempre estará cumplido por que todos estarán en ejecución y no ejecutados que es lo que realmente le interesa a la administración es medir el logro de los resultados. Situación generada por la falta de seguimiento y control a los indicadores. Los indicadores de la entidad se deben revisar y ajustar con el fin de tener indicadores reales y que permitan tomar decisiones, re direccionar los procesos y tomar acciones correctivas tendientes a lograr los objetivos y a optimizar los recursos.

Es importante resaltar que los indicadores son una herramienta de gestión, y de toma de decisiones y no solo de reporte.

Hallazgo N° 05 A - Indicadores de Gestión de Conocimiento.

Analizados los indicadores establecidos para este proceso misional se evidencia que el primer indicador está relacionado con el cumplimiento del plan de visualización su avance es del 0%. Asimismo se evidencia que los indicadores no están formulados de acuerdo con los programas que maneja el área de gestión de conocimiento, por tal motivo no permite evaluar de una manera objetiva la gestión de la entidad. Situación generada por la falta de seguimiento y control a los indicadores. En tal sentido los indicadores de la entidad se deben revisar y ajustar con el fin de tener indicadores reales y que permitan tomar decisiones, re

direccionar los procesos y tomar acciones correctivas tendientes a lograr los objetivos y a optimizar los recursos.

Hallazgo N° 06 A – Indicadores de Seguimiento a contratos de producción.

Analizados los indicadores establecidos para este proceso misional se evidencia que los indicadores utilizados durante la vigencia 2011, corresponden a datos estadísticos que no están midiendo manera objetiva la gestión que adelanta esa área de la ANH. Asimismo se evidencia que los indicadores no están formulados de acuerdo con los programas que maneja el área de seguimiento a contratos de producción. Situación generada por la falta de seguimiento y control a los indicadores. En tal sentido los indicadores de la entidad se deben revisar y ajustar con el fin de tener indicadores reales y que permitan tomar decisiones, re direccionar los procesos y tomar acciones correctivas tendientes a lograr los objetivos y a optimizar los recursos.

3.1.1.3 Evaluación del Sistema de Control Interno

La evaluación del sistema de control interno de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, se realizó teniendo en cuenta el aplicativo establecido en la guía de auditoría. Se evaluaron los riesgos de control inherentes a la actividad e la entidad, y los controles establecidos por la ANH; la evaluación se realizó mediante pruebas de recorrido, entrevistas con los responsables de las áreas evaluadas, los documentos valorados al igual que las respuestas emitidas por las diferentes áreas en desarrollo de la auditoría

El Sistema de Control Interno de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH para la vigencia 2011 obtuvo una calificación de 1.396, lo que significa que conforme a los parámetros establecidos, los controles generales de la entidad existen y son eficientes, y que los procesos para prevenir riesgos, detectar y corregir desviaciones, logran el fin aunque deberán ser objeto de verificaciones y evaluaciones permanentes de los mismos por parte de la entidad, para lograr una mayor y mejor efectividad.

En la evaluación del Sistema de Control Interno se pudieron evidenciar debilidades las cuales están generando los diferentes hallazgos presentados en este informe:

- La revisión de los estudios previos que se debe realizar antes de la suscripción del contrato se aplica parcialmente ocasionando inexactitudes en los estudios previos y de mercado.

- Los procedimientos de supervisión y seguimiento a los contratos por parte de la ANH se aplican parcialmente lo cual genera la liquidación extemporánea de los contratos.
- La verificación previa del contenido de las minutas contractuales, así como la identificación de los requisitos básicos que deben contener los contratos que celebra la ANH se han aplicado parcialmente, lo cual genera omisión o inexactitud en las cláusulas contractuales.
- La participación de la oficina jurídica en el seguimiento de las labores de supervisión de los contratos se aplica parcialmente, lo cual ocasiona baja calidad en la supervisión e interventoría de los contratos.
- La evaluación de propuestas por áreas competentes y los criterios o parámetros mínimos definidos por tipo de proceso contractual para verificar el contenido de la propuesta se aplica parcialmente, lo cual deriva en deficiencias que conllevan a la admisión de propuestas sin el lleno de requisitos legales.
- No se realizan frecuentemente análisis y depuración de las cuentas de balance ocasionando, que los saldos de las cuentas presenten en algunos casos, saldos contrarios a la naturaleza de las mismas.
- La estructura organizacional actual no permite orientar el trabajo para alcanzar la misión y los objetivos corporativos.
- La revisión de los documentos emitidos por el grupo de gestión de conocimiento, como son los conceptos técnicos y su información, no son suficientes para evitar imprecisiones en los estudios de sustentación económica y técnica, estudios de mercado y especificaciones técnicas.

3.1.1.4 Cumplimiento al Plan de Mejoramiento

Se hizo seguimiento al plan de mejoramiento con corte a 31 de marzo de 2012, de acuerdo con la información reportada a la herramienta SIRECI (Sistema de rendición de cuentas e informes), que incluye los hallazgos reportados en la auditoría por el periodo 2010 (31 hallazgos) y hallazgos de periodos anteriores (97 hallazgos) para un gran total de 128.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos, cumplió con las actividades propuestas en los hallazgos quedando pendiente de cumplir 24 hallazgos que se encuentran dentro de los plazos solicitados para su desarrollo y puesta en marcha, todos de la auditoría regular del año 2010, efectuada por la CGR en el año 2011.

Por lo anterior se deduce que el porcentaje de cumplimiento de los hallazgos con fecha máxima de ejecución a 31 de marzo de 2012 es del 100% y los demás hallazgos se encuentran dentro de los términos de ejecución de los mismos.

Los hallazgos cumplidos del plan de mejoramiento de la auditoria regular de la vigencia del año 2010 son: 4-5-13-23-28-29 y 30.

Los hallazgos cumplidos del plan de mejoramiento de las auditorias de años anteriores al 2010 son los del No.1 al No. 97.

Los hallazgos pendientes de cumplimiento y que se encuentran en términos, todos de la auditoria del año 2010 son: 1-2-3-6-7-8-9-10-11-12-14-15-16-17-18-19-20-21-22-24-25-26-27 y 31.

3.1.2. Gestión de los Recursos Públicos

3.1.2.1. Gestión Presupuestal

De acuerdo al presupuesto aprobado para la vigencia 2011, La Agencia Nacional de Hidrocarburos apropió recursos por valor de \$1.023.912.3 millones, distribuidos en gastos de funcionamiento por \$633.912.3 millones e Inversión por \$390.000.0 millones. No obstante de estos recursos hubo una reducción por parte del Gobierno Nacional por valor de \$32.000 millones, que afectaron el presupuesto de inversión, quedando un presupuesto de inversión de \$ 358.000 millones. Así las cosas quedo un presupuesto final de \$991.912.3 millones, de este total se ejecutó \$ 963.518.4 millones que equivale a un 97.14%.

El origen de los recursos fue generado por rentas propias de la entidad.

Se formuló un presupuesto de ingresos por un valor de \$1.023.912.3 millones. y se recaudaron \$1.463.162.8 millones, que equivale a un 147.5%. Este desfase obedece a la mala estimación de los ingresos a recibir por parte de la ANH, lo que genero una subestimación de los mismos en el presupuesto de la entidad para el año 2011.

Del presupuesto de funcionamiento se ejecutaron \$ 633.196.3 millones, que equivale a un 99.89%. Del presupuesto de inversión se ejecutaron \$330.321.8 millones, que corresponde a un 92.69%.

Hallazgo N° 7 A, D, P - Recursos Transferencia de Tecnología.

Analizado la ejecución presupuestal de ingresos de la ANH, se evidencia que no se incorporaron dentro de su presupuesto ingresos recursos por valor de \$5.285.8 millones, por concepto de los derechos económicos generados por la cláusula N° 43 de los contratos E&P - Transferencia de tecnología. De igual forma se ejecutaron estos recursos sin contar con los debidos certificados de disponibilidad

y registró presupuestal, contraviniendo el estatuto presupuestal Decreto 111 de 1996, y demás normas expedidas sobre la materia, constituyéndose en un hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario y penal.

Hallazgo N° 8 A, D, F - Pago de intereses moratorios por distribución de los excedentes financieros

Analizada la cuenta 512017 Intereses de Mora con corte a 31 de diciembre de 2011 y de conformidad con el Balance de Prueba con corte en esa misma fecha, se evidencio por parte de la comisión de auditoría que esta presenta un saldo de \$2.051,3 millones. Este valor se origina en la cancelación de la obligación a título de intereses de mora, a la Dirección del Tesoro Nacional, impuesta por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Agencia Nacional de Hidrocarburos por el pago extemporáneo de los excedentes financieros de la vigencia del 2009 en cumplimiento de los establecido en el documento CONPES No. 3685 del 19 de octubre de 2010, en donde se indicaba que el plazo para el pago de los mismos vencía el 31 de enero de 2011. La Agencia Nacional de Hidrocarburos efectuó el pago de estos intereses de mora el día 29 de diciembre de 2011 según consta en el comprobante de egreso No. 16253, generándose un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

3.1.2.2. Gestión Contractual

La Gestión contractual de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se divide en contratación administrativa y contratación misional, la contratación administrativa rige los procesos de adquisición de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la entidad, esta contratación es regida por la resolución 481 del 16 de septiembre de 2008, resolución por medio de la cual se expidió el manual de contratación administrativa y de inspección y seguimiento contractual de la ANH, dicho manual contiene la normatividad aplicable que se deriva del estatuto general de la contratación pública Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 2474 de 2008 y los principios de la función administrativa y la gestión fiscal plasmados en los artículos 209 y 267 de la constitución de 1991 y en la ley 489 de 1998.

A su vez la gestión contractual de la ANH contiene la contratación misional la cual se desprende de lo establecido en el artículo 76 de la ley 80 de 1993 que establece:

"De los Contratos de Exploración y Explotación de los Recursos Naturales. Los contratos de exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables, así como los concernientes a la comercialización y demás actividades comerciales e industriales propias de las entidades estatales a las que correspondan las competencias para estos asuntos, continuarán rigiéndose por la legislación especial que les sea aplicable. Las entidades estatales dedicadas a dichas actividades determinarán en sus reglamentos



internos el procedimiento de selección de los contratistas, las cláusulas excepcionales que podrán pactarse, las cuantías y los trámites a que deben sujetarse.

Los procedimientos que adopten las mencionadas entidades estatales, desarrollarán el deber de selección objetiva y los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en esta Ley [...].

En desarrollo del anterior artículo la ANH expidió el acuerdo 01 de 2009 por medio del cual se expidió el manual de contratación misional de la ANH el cual se rige la actividad contractual de la ANH necesaria para el cumplimiento de su objetivo misional de administración integral de las reservas de hidrocarburos de propiedad de la nación, en particular los requeridos para la evaluación, preparación promoción y administración de áreas, con excepción de los contratos para asignación de áreas para el desarrollo de actividades de exploración y explotación, los cuales son reglados por lo establecido en el acuerdo 008 de 2004 expedido por la ANH.

De esta manera la planeación de la contratación de la ANH parte del área interesada, la cual es la encargada de establecer la necesidad, justificación y hacer los diversos estudios de mercado y procesos de negociación a través de los estudios de conveniencia y oportunidad (ECO) para el caso de la contratación administrativa o los estudios de sustentación económica y técnica (ESET) para el caso de la contratación misional.

Por su parte la oficina jurídica de la ANH es la encargada de darle viabilidad jurídica a la contratación de la entidad y de definir el proceso de selección necesario para realizar estos contratos, los cuales son suscritos tanto por la subdirección técnica como por la subdirección administrativa y financiera de la ANH.

La designación de supervisores internos y la contratación de interventorias externas y sus funciones se encuentran regladas en el manual de contratación administrativa y de inspección y seguimiento contractual de la ANH plasmado en la resolución 481 del 16 de septiembre de 2008 y aplica tanto para la contratación administrativa como para la contratación misional de la ANH.

Para la planeación y ejecución de la línea de contratación de la presente auditoría se tomaron como insumo los formatos de gestión contractual correspondientes a la rendición de la cuenta de la Agencia Nacional de hidrocarburos ANH para la vigencia 2011 establecidos en el SIRECI, del cual se examinaron 48 contratos de un total de 294, que representan el 16% del total de los contratos liquidados y suscritos en 2011. La muestra seleccionada suma un total de \$ 454.260.5 millones, que frente al total de contratos liquidados y suscritos en 2011 por la entidad que fue de \$ 527.791.0 millones representa un 86 % del valor total contratado.

La siguiente tabla discrimina la selección de contratos y su valor

Tabla 01
Muestra de contratación por sectores

Tipo contrato	Total Contratos ANH	Muestra de Contratos	Porcentaje Muestra de Contratos	Valor Contratación ANH (Liquidados 2011 Suscritos 2011)	Valor de la Muestra	% Valor de la Muestra
CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	25	9	36%	\$ 445.532.801.169	\$ 407.644.229.971	91%
CONTRATOS LEY 80/93	30	10	33%	\$ 11.042.654.910	\$ 8.348.030.912	75%
CONTRATOS DERECHO PRIVADO	115	13	11%	\$ 64.598.948.846	\$ 34.465.251.647	53%
ORDENES DE COMPRA ORDEN DE TRABAJO	124	14	11%	\$ 6.616.655.601	\$ 3.803.032.523	57%
TOTAL	294	46	15%	\$ 527.791.060.526	\$ 454.260.545.053	86%

Así mismo se evaluaron 9 contratos de los 78 contratos correspondientes a la asignación de bloques de la Ronda Colombia 2010 los cuales fueron efectivamente suscritos con la entidad en el año 2011 de los cuales 6 corresponden a contratos de Exploración y Producción, 2 contratos de exploración técnica o TEAS y 1 contrato de asignación directa por conversión.

Respecto de la muestra se evaluó la etapa precontractual, contractual y pos contractual de los contratos, ordenes y convenios interadministrativos así como convenios de cooperación, celebrados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos durante la vigencia 2011, verificando el cumplimiento de las cláusulas pactadas, las disposiciones legales, pagos, el control oportuno, ejecución presupuestal de los mismos así como el cumplimiento de los objetos contractuales y la satisfacción de las necesidades o problemáticas identificadas que dieron origen a la contratación. Además se revisaron dentro de la muestra los contratos liquidados y/o ejecutados durante el año 2011, independientemente de su fecha de celebración.

En conclusión dentro de la gestión contractual de la Agencia Nacional de Hidrocarburos para la vigencia 2011, de acuerdo con lo evaluado durante el



proceso auditor, se evidencia que la Agencia Nacional de Hidrocarburos, adolece de profundas deficiencias en la Gestión contractual, toda vez que se observaron falencias en la supervisión y seguimiento a los contratos suscritos por la entidad dado que se designan supervisores de carácter técnico solamente, dejando a un lado la supervisión administrativa, jurídica y financiera de los mismos.

Se evidenciaron carencias en la planeación contractual de la entidad, toda vez que se encontraron deficiencias en los estudios de mercado y en la definición de la necesidad de contratación de la entidad.

Así mismo, se encuentran contratos sin liquidar y/o pendientes de ejecución desde 2009, con lo cual se evidencia una ausencia de control en lo relativo a cumplimientos de cronogramas contractuales. Igualmente, se ha encontrado, que la ANH tiende en algunos eventos a conceder prórrogas para subsanar incumplimientos en los contratos y en algunos casos no realiza las actividades pertinentes para modificar los compromisos contractuales a través de otrosíes y contratos adicionales, ni impone cláusulas de apremio y penales en los eventos de incumplimiento.

Se encontraron importantes falencias en la interpretación y aplicación de las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Decreto 777 de 1992 y demás normas concordantes, frente a la nominación de los contratos y la aplicación de las normas relativas a los convenios interadministrativos y a los convenios de asociación o cooperación suscritos por la ANH con diferentes universidades tanto públicas como privadas. Igualmente en lo relativo a la estipulación de la forma de pago de los convenios suscritos existen incongruencias en la definición de este con relación al parámetro a utilizar bien sea precios unitarios o globales, lo que dificulta el seguimiento a la ejecución presupuestal y a las actividades realizadas por los contratistas para el cumplimiento del objeto contractual.

En el seguimiento a la función de advertencia emitida por la CGR, con relación a los recursos del programa de transferencia y tecnología, se evidenció que durante el periodo de junio a diciembre de 2011, la ANH pagó la suma de \$2.378 millones.

Hallazgo N°09- A, D- Convenios con EAFIT según Decreto 777 de 1992

Se observó dentro de la gestión contractual de la ANH, la celebración mediante selección directa de los convenios de cooperación Nos. 05 y 014 de 2010 fundamentados en el parágrafo 2 del artículo 355 constitucional y reglados por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 777 de 1992, los cuales permiten a entidades públicas como la ANH asociarse con entidades sin ánimo de lucro como



la universidad EAFIT con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo y realizar en conjunto actividades afines a los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley, así, el Decreto 777 de 1992 reglamenta la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y establece en su artículo segundo numeral primero :

Están excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto:

1. *Los contratos que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes*

En este orden de ideas la celebración del convenio 05 de 2010 con la universidad EAFIT para "Compilar, analizar e integrar la información geológica y geofísica de las cuencas sedimentarias de Colombia (sensu anh 2007) que conlleven a editar y publicar el libro *Petroleum Geology of Colombia*." Y la celebración del convenio 014 de 2010 con la misma universidad con el fin de "realizar la perforación de pozos exploratorios para adelantar la valorización del potencial de gas metano asociado al carbón en la cuenca Amagá y en las áreas carboníferas de Boyacá y Cundinamarca", son evidentemente convenios que implican una contraprestación directa a favor de la ANH toda vez que como lo indica el ESET del convenio 014 de 2010 "[...]la necesidad de abastecimiento energético y la búsqueda de métodos para lograrlo la ANH ha considerado prioritario el diagnóstico, evaluación y valoración de los recursos no convencionales con los que cuenta el país" y el ESET del convenio 05 de 2010 establece que "[...]es importante realizar la integración de la totalidad de la información geológica y geofísica, disponible en banco de información petrolera (BIP) más aquella información generada por las demás entidades de carácter científico, relacionada con el sector hidrocarburífero, y ponerla a disposición del público mediante la realización de un compendio detallado de la misma." En consecuencia al existir contraprestaciones directas a favor de la entidad pública contratante, estos convenios podría celebrarse con personas naturales o jurídicas con ánimo de lucro y por ende están excluido de la aplicación de la figura jurídica del convenio de cooperación o asociación.

Se validó la observación como hallazgo administrativo toda vez que el cumplimiento de los fines misionales e institucionales de las entidades públicas y en el caso particular de la ANH, debe desarrollarse a cabalidad a través de los contratos estatales, en este sentido la celebración de objetos contractuales que desarrollen los objetivos misionales e institucionales de la ANH llevan intrínsecos una contraprestación derivada de un contrato conmutativo la cual es el pago hecho al contratista por valor del contrato suscrito, a su vez la entidad pública contratante en



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA
SECTOR MINAS Y ENERGÍA

desarrollo de sus fines misionales e institucionales recibirá por dicho pago una contraprestación directa y reciproca que para el caso de los convenios 05 y 14 de 2010 correspondió a "Compilar, analizar e integrar la información geológica y geofísica de las cuencas sedimentarias de Colombia (sensu anh 2007) que conlleven a editar y publicar el libro *Petroleum Geology of Colombia*." Y "realizar la perforación de pozos exploratorios para adelantar la valorización del potencial de gas metano asociado al carbón en la cuenca Amagá y en las áreas carboníferas de Boyacá y Cundinamarca" es evidente que la contratación de estas actividades y su adquisición representan la contraprestación directa por el pago realizado al contratista, razón por la cual son actividades que benefician a la entidad pública puesto que le permiten cumplir con sus fines legales para los cuales son creadas, en este sentido debían contratarse por medio de contratos estatales y no a través de convenios de cooperación con entidades sin ánimo de lucro pues estos están destinados a impulsar programas y actividades de interés público y no para el desarrollo del objeto misional de las entidades estatales además de estar expresamente prohibido por el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 777 de 1992 reglamentario del parágrafo 2 del artículo 355 de la Constitución de 1991.

Hallazgo N° 10 A, D - Requisitos Mínimos ESET.

Los estudios de sustentación económica y técnica ESET del convenio 014 de 2010 suscrito entre la ANH y la Universidad EAFIT, establece en el numeral 9 relacionado con la Capacidad Financiera mínima que "Para este convenio no aplica la definición de una capacidad mínima financiera del contratista, ya que por tratarse de un convenio para el desarrollo del objeto misional de la ANH, los requisitos de selección del contratista se fundamentan únicamente en la cooperación interadministrativa consagrada en el artículo 113 de la constitución nacional y el Artículo 95 de la ley 489 de 1998", lo anterior contradice el manual de contratación misional de la ANH acuerdo 01 de 2009 numeral 24.2.1 que establece como requisitos mínimos para los ESET en el numeral 24.2.1.8 que los mismos deben contener la "determinación de la mínima capacidad financiera que corresponderá exigir al futuro contratista en consideración a la magnitud del contrato a celebrar" más aún cuando el artículo 113 de la constitución nacional y el artículo 95 de la ley 489 de 1998 se refieren a convenios interadministrativos es decir aquellos celebrados entre entidades públicas y la universidad EAFIT no es una entidad pública,

A su vez no se evidencian en los ESET del convenio en cuestión los requisitos mínimos de que habla el numeral 24.2.1.9 "la determinación de las condiciones mínimas de organización y experiencia del futuro contratista, lo anterior vulnerando no solo los anteriores numerales del acuerdo 01 de 2009 sino además el deber de selección objetiva de que habla el numeral 4.1.8 del acuerdo en su

párrafo 2 que dice que "cuando se trate de proceso de selección que no supongan la concurrencia de varios competidores, la selección del contratista se hará siempre que el mismo cumpla con los requisitos mínimos de habilitación determinados por la ANH [...]" y el párrafo 2 del artículo 76 de la ley 80 de 1993 que establece que " los procedimientos que desarrollen las entidades estatales desarrollaran el deber de selección objetiva y los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la ley".

Hallazgo N° 11 A, D, F - Convenios 014 y 05 de 2010 –EAFIT.

Dentro de los presupuestos contratados y pagados de los convenios 014 y 05 de 2010 suscritos entre la ANH y la Universidad EAFIT, se evidenció el cobro de los ítems de matrículas y sostenimiento para estudiantes de maestría, lo cual va en contravía de los principios de eficacia, responsabilidad y el deber de selección objetiva que gobiernan la gestión contractual de la ANH estipulado en los numerales 4.1.3, 4.1.7 y 4.1.8 respectivamente del Acuerdo 01 de 2009 y los principios de la función administrativa y la gestión fiscal que gobiernan a esta entidad de conformidad al artículo 13 de la Ley N°1150 de 2007 y artículo 76 de la Ley 80 de 1993, toda vez que se evidenció que el pago de estudios de postgrado a terceros no está contemplado ni encuadra dentro de las funciones misionales e institucionales de la ANH determinadas en el artículo 5 del Decreto Ley 1760 de 2003 y los resultados de la contratación de este ítem no guarda relación con los objetivos y metas de la entidad según dispone en su aparte el artículo 8 de la Ley 42 de 1993.

Del análisis de la respuesta dada por la entidad a la observación respecto de los pagos efectuados en virtud de los convenios 014 y 05 de 2010 suscritos entre la ANH y la Universidad EAFIT, se analiza y concluye que el cobro de los ítems de matrículas y sostenimiento para estudiantes de maestría, no eran parte de la propuesta y de lo contratado, como pagos en especie, por cuanto fueron siempre expresados en pesos, ahora bien, si se aceptan estos pagos no se evidenció la relación costo beneficio para la ANH toda vez que se demostró que el pago de estudios de postgrado a terceros no está contemplado ni encuadra dentro de las funciones misionales e institucionales de la ANH determinadas en el artículo 5 del Decreto Ley 1760 de 2003 y los resultados de la contratación de este ítem no guarda relación con los objetivos y metas de la entidad, según dispone en su aparte el artículo 8 de la Ley 42 de 1993. Con lo anteriormente enunciando la gestión contractual de la Agencia va en contravía de los principios de eficacia, responsabilidad y el deber de selección objetiva que gobiernan la gestión contractual de la ANH estipulado en los numerales 4.1.3, 4.1.7 y 4.1.8 respectivamente del Acuerdo 01 de 2009 y los principios de la función

administrativa y la gestión fiscal que gobiernan a esta entidad de conformidad al artículo 13 de la Ley N°1150 de 2007 y artículo 76 de la Ley 80 de 1993.

Es así, la situación contractual y financiera del convenio en comento que a manera de ejemplo se expresa en las siguientes tablas la ejecución presupuestal del convenio 05 de 2010, evidenciando como la EAFIT ejecuto el rubro de matrículas y sostenimiento de estudiantes de maestría para las vigencias fiscales de 2011 y 2012.

RELACION DE PAGOS DE MAESTRIA AÑO 2011

BENEFICIARIO	INSTITUCION	DETALLE	COMPROBANTE	VALOR
CONVENIO No. 05				
Roberto C. Aguilera Vaca	UNIVERSIDAD EAFIT	Matricula en Ciencias de la tierra	57020-65154	7.103.778
Jairo Hernán Roncancio			65174	13.646.400
Sara Rengifo			56510-65154	10.649.292
Pablo Emilio Pedraza			65151-65166	10.649.292
Margarita María Martínez			56512-65166	10.649.292
Pedro Parra Mantilla			56513-65155	9.195.376
Yuliana Ramirez Matiz			56514-65160	10.692.292
TOTAL AÑO 2011				69.545.614
CONVENIO No. 14				
Miguel O Jaramillo R.	UNIVERSIDAD EAFIT	Matricula en Ciencias de la tierra	65163	6.823.200
Guillermo L. Urango S.			65170	4.093.920
Carlos M. Acuña Mejía			65168	6.140.880
Lucila Mojica Amaya			65167	6.140.880
TOTAL AÑO 2011				23.198.880

Aunado a lo anteriormente enunciado se evidenció que en ejecución de los convenios 05 y 14 de 2010 con un termino de duración establecido contractualmente hasta el 31 de diciembre de 2011 de acuerdo con la entrega final realizada el 29 de diciembre de 2011 diciembre como consta en el acta de finalización de este mismo año, se facturaron pagos por fuera del término de ejecución y vigencia del contrato violando el clausulado contractual en cuantía de \$150.510.400.

RELACION DE PAGOS DE MAESTRIA AÑO 2012

BENEFICIARIO	INSTITUCION	DETALLE	COMPROBANTE	VALOR
CONVENIO No. 05				
Roberto Carlos Aguilera Vaca	UNIVERSIDAD EAFIT	Matricula en Ciencias de la tierra	65172	13.646.400
Jairo Hernán Roncancio			65174	13.646.400
Sara Rengifo			65182	13.646.400
Pablo Emilio Pedraza			65181	13.846.400
Margarita María Martínez			65183	13.946.400
Pedro Parra Mantilla			65173	13.946.400

Yuliana Ramírez Matiz			65180	13.846.400
			Total año 2012	95.924.800
CONVENIO No. 14				
Miguel O Jaramillo R.	UNIVERSIDAD EAFIT	Matricula en Ciencias de la tierra	65187	13.646.400
Guillermo L Urango S.			65186	13.646.400
Carlos M. Acuña Mejía			65185	13.644.400
Lucila Mojica Amaya			65184	13.644.400
			Total año 2012	54.585.600
			Total Convenios	150.510.400

Fuente: Relación de pagos.

Así mismo, desmejorando la gestión contractual y presupuestal se evidenció que se canceló amparado bajo este rubro gastos como "asistente de investigación, pago de cursos internacionales, tiquetes aéreos e inscripciones congreso de geología" por valor de \$97.989.030, los cuales no presentan ninguna relación con el rubro nominado "matrícula y sostenimiento", contratado por la ANH en el convenio del asunto, estos son:

RELACION DE PAGO POR OTROS CONCEPTOS

BENEFICIARIO	INSTITUCION	DETALLE	COMPROBANTE	VALOR
Roberto Carlos Aguilera Vaca	Roberto Carlos Aguilera Vaca	pago de inscripción a curso internacional	294523	\$5.218.236
		Recolección de información y curso de proyecto	294523	\$6.197.800
		Tiquetes aéreos	5052	\$2.114.267
		Seminario internacional	322530	\$6.818.640
		Recolección de información	293023	\$2.588.081
		Curso internacional	1151	\$339.047
Sociedad Colombiana de Geología	Sociedad Colombiana de Geología	Inscripción Congreso de Geología	31487765180	\$1.260.000
Miguel O Jaramillo R.		asistente de investigación		20.695.625
Guillermo L Urango S.			21.152.799	
Carlos M. Acuña Mejía			22.677.434	
Lucila Mojica Amaya				
			TOTAL	\$97.989.030

Fuente: relación de gasto de la EAFIT sin soporte

Con lo anterior se configura un presunto daño patrimonial al erario público por valor de \$410.9 millones, definido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 como gestión ineficaz por cuanto no se aplica a los fines y cometidos estatales particularizados por el objetivo organizacional y funcional de la ANH.



Analizados los convenios en comento como se refleja en la siguiente tabla el valor final del presunto daño patrimonial es de \$410.9 millones

Convenio	Contratista	Ítem Estudiantes de maestría	Valor unitario	Cantidad	Valor Total
014 de 2010	EAFIT	CONTRATADO	\$ 53.000.000	4	\$ 212.000.000
05 DE 2010	EAFIT	CONTRATADO	\$ 198.933.580		\$198.933.580
				TOTAL	\$410.933.580

Hallazgo N° 12 A, D, F - Transferencia de tecnología convenio 05 de 2010.

En el análisis de la propuesta presentada por a la Universidad Eafit en virtud del convenio 05 de 2010 celebrado con la ANH se evidenció la inclusión del rubro "Transferencia de tecnología", frente al mismo, en el oficio de la EAFIT N° 2011003648-755106, fechado el 21 de octubre de 2011 y firmado por Oscar Geovany Bedoya Sanmiguel, como Jefe del Departamento de Geología y enviado a la Subdirectora Técnica de la ANH, doctora Clemencia Gómez, El Jefe del Departamento de Geología en su punto 2, informa que " De acuerdo con el concepto jurídico de la Universidad y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 777 de 1992, numeral primero, artículo segundo, establece que no es posible a través de convenios de cooperación regidos por el artículo 355 de la C.P. y artículo 96 de la Ley 489 de 1998, normatividad que rige el convenio suscrito por las partes, la celebración de contratos con entidades públicas cuando los mismos impliquen una contraprestación directa en favor de la entidad pública. Situación ésta que se configura con la obligación en cabeza de la Universidad de capacitar con los recursos del convenio a funcionarios de la Entidad, así como en la solicitud que realiza la Entidad mediante el oficio al que se le da respuesta..."

De igual forma en su punto 3, confirma "...Que en el mismo oficio la Entidad solicita que el equivalente al 1% del valor del convenio o bien, el saldo restante del mismo, sea consignado en una cuenta bancaria que para el efecto determine la ANH. Sobre el particular, es importante manifestar que toda vez que la Universidad no ha facturado la totalidad de los aportes que debe desembolsar la Entidad, no se hace necesaria la consignación de suma alguna, sino por el contrario, que la Universidad dejará de facturar el valor correspondiente al 1% de los aportes de la ANH al convenio en mención.."

Y en su 4 punto aclara "...Finalmente, la Universidad considera oportuno y necesario, que dado que precede un impedimento legal para el cumplimiento de la obligación de capacitar a funcionarios de la ANH con los recursos del convenio y



que dicho dinero no ha sido facturado por la universidad, que las partes renuncien a dicha obligación, y la Universidad en consecuencia deje de facturar dicho concepto....".

Pese a lo anteriormente manifestado por la universidad en su comunicación, el día 14 de diciembre de 2011 la Universidad EAFIT envía la ejecución presupuestal final, la cual muestra:

(EN MILLONES)

ITEM	PTO ASIGNADO	EJECUTADO AL 30-11-11	COMPROMETIDO	GASTO TOTAL	COSTOS INDIRECTOS 25%	UTILIDAD 10%
TRANSF. TECNOLOGIA	45.0	0	45.0	45.0	11.2	4.5

En consecuencia del análisis de la ejecución presupuestal se evidenció el cobro del rubro "Transferencia de tecnología" por valor de \$ 45.0 millones, por lo cual va en contra de lo estipulado en el Decreto 777 de 1992, numeral primero, artículo segundo, de igual forma la Universidad EAFIT en cumplimiento del Convenio en mención, no ha realizado capacitación a funcionarios de la AHN, constituyéndose en un posible detrimento por la suma de \$45.0 millones.

Hallazgo N° 13 A, D, F - Valores no incorporados en el presupuesto.

En la revisión de pagos del convenio 05 de 2010, enviada por la AHN mediante oficio ANH-0012-003974-2010-I, se determinó que la universidad EAFIT está relacionando cobros de los ítems: "Utilidad" y "Costos Indirectos" con 10% y 25% equivalentes a los valores \$389.0 millones y \$972.5 millones respectivamente para un total de \$1.361.5 millones, de los cuales la EAFIT no entrega soporte que sostente su ejecución presupuestal.

Por otro lado en el análisis del contrato no se evidencia ni en la propuesta presentada por el contratista ni en el convenio firmado entre las partes la estipulación de estos conceptos dentro del valor del contrato razón por la cual no existe obligación contractual para que la ANH reconozca estos cobros como parte integral de lo inicialmente presupuestado, por ende su reconocimiento en la liquidación del mismo implica un presunto detrimento al patrimonio público por \$1.361.5 millones, más aún cuando el certificado de disponibilidad presupuestal como el registro presupuestal que amparan el valor del contrato no contemplaban estos conceptos y por ende de haberse ejecutado la totalidad de los recursos

asignados no habría disponibilidad presupuestal para los mismos. Lo anterior vulnera lo establecido en el artículo 6 de la constitución de 1991, el artículo 13, el numeral 8 del artículo 24 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 aplicables a la contratación misional de la ANH de conformidad lo establece el artículo 76 de la Ley 80 y los numerales 3 y 4 del Acuerdo 01 de 2009.

Hallazgo N° 14 A, D - Sondeo de mercado Convenio N° 007 de 2010.

Dentro de los documentos contractuales correspondientes al convenio 007 de 2010 suscrito entre la ANH y la universidad industrial del Santander – UIS, cuyo objeto fue “[...] *OBTENCIÓN DE MUESTRAS DE SUBSUELO (NUCLEOS, MUESTRAS DE ZANJA SECA Y HUMEDA, MUESTRAS DE FLUIDOS DE HIDROCARBUROS) Y TOMA DE REGISTROS DE POZO EN LA CUENCA TUMACO*”, no se evidenció el sondeo de mercado que permitiera concluir que la selección del contratista se hizo teniendo en cuenta las condiciones de mercado existente para la contratación de este tipo de objetos o servicios, omitiéndose lo que establece el numeral 23.3 del Acuerdo 01 de 2009, y vulnerándose el deber de selección objetiva que gobierna la contratación misional de la ANH que establece en el numeral 4.1.8 del Acuerdo 01 de 2009 que “[...] cuando se trate de procesos de selección que no supongan la concurrencia de varios competidores, la selección del contratista se realizara siempre que el mismo cumpla con los requisitos mínimos de habilitación determinados por la ANH y procurando que la oferta cuya aceptación se propone, este acorde con los fines y objetivos de la agencia, así como con las condiciones del mercado.” y el párrafo 2 del artículo 76 de la Ley 80 de 1993 que establece que “los procedimientos que desarrollen las entidades estatales desarrollaran el deber de selección objetiva y los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la ley”.

Hallazgo N° 15 A, D - Determinación en el ESET del valor del contrato.

En el desarrollo de la actividad de contratación misional ejercida por la ANH, se verificó dentro de los estudios de sustentación económica y Técnica (ESET) que le sirven de fundamento, que el valor del proyecto a contratar se estima y establece en los mismos en cumplimiento de lo establecido en el numeral 24.2.1.3 del Acuerdo 01 de 2009, sin embargo no se establece la metodología que llevo a la entidad a determinar ese valor y la demostración de las condiciones de mercado que lo soportan, y por ende se evidencia que la ANH no posee las herramientas para comparar y ponderar el valor de sus estudios con el valor de las propuestas de contratación que reciba de eventuales contratistas, por ende dadas las actuales condiciones presentadas y evidenciadas es imposible en la actualidad para la ANH cumplir con el postulado consagrado en el numeral 16.1.2.2 del Acuerdo 01 de 2009 que establece que “en tratándose de procesos en los que no sea necesaria

la concurrencia de varias ofertas, la ANH determinara los requisitos mínimos que deberá contener la oferta del proponente y aceptara la misma siempre que se avenga a lo requerido por la entidad".

Hallazgo N° 16 A, D, F - Pago de pólizas a cargo de la ANH en convenios.

En el Convenio interadministrativo 014 de 2010, firmado entre la ANH y la Universidad EAFIT, se reconoce al contratista, dentro del presupuesto, el valor de las "pólizas para la legalización del contrato" por \$50.000.000, sin embargo como resultado de auditoría especial de la CGR a la ANH en el año 2011 se estableció que el valor efectivamente pagado por dichas pólizas correspondió a la suma de \$20.948.076, por lo cual la diferencia equivalente a \$29.051.924 se constituyó en beneficio auditor ya que no fue facturado por EAFIT como consta en el informe de supervisión del convenio a folio 366 del volumen 2 de la carpeta, sin embargo, considera esta comisión de la CGR que también existe detrimento patrimonial en el valor de \$20.948.076 reconocido por concepto de pólizas al contratista toda vez que la cláusula octava del convenio manifiesta en su aparte que "*es responsabilidad de la universidad amparar el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de todos y cada uno de los compromisos de su resorte, en las condiciones de tiempo, cantidad y calidad pactadas, mediante garantía bancaria, póliza de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales u otra autorizada [...]*" por ende se entiende como una carga a favor de la entidad pública contratante y a cargo del contratista en consonancia con lo que establece el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2 siguientes del Decreto N° 4828 de 2008.

Esta misma situación se evidencia en el convenio interadministrativo N°05 de 2010 donde la ANH reconoce al contratista dentro del presupuesto, el valor de las "pólizas para la legalización del contrato" por \$45.000.000 y dado el hallazgo de la comisión de auditoría especial de la CGR del año 2010 se constituyó beneficio del proceso auditor la diferencia entre el valor real de las pólizas y el valor según el presupuesto asignado toda vez que la universidad EAFIT solo facturó lo correspondiente al valor real de dichas pólizas correspondiente a \$39.531.861 (folio 2270 V10) y dejó de facturar la diferencia correspondiente a \$12.857.513, sin embargo considera esta comisión de la CGR que también existe detrimento patrimonial en el valor de \$39.531.861 reconocido por concepto de pólizas al contratista según el criterio legal anteriormente referido.

Así mismo se evidenció en el convenio interadministrativo 07 de 2010 suscrito con la UIS que el presupuesto de la propuesta que hace parte integral del contrato contempla el reconocimiento al contratista por concepto de pólizas y seguro por valor de \$70 millones y el presupuesto de la propuesta de adición del contrato

estipulada en el otrósi 2 y que hace parte integral del convenio establece una adición para el pago de pólizas y seguros en \$50 millones, para un total de \$120 millones aprobados por la ANH dentro del presupuesto del convenio y que según la cláusula sexta del convenio y los presupuestos legales arriba enunciados corresponden a una obligación a cargo del contratista y a favor de la ANH.

A la fecha se evidencian costos por pólizas en desarrollo del convenio por valor de \$309.2 millones, (folios 92-98 V1, 364-366 V2, 931-933 V4, 1326-1326 V6) los cuales no pueden atribuirse al valor de ejecución del convenio por ser una obligación en cabeza del contratista y no de la ANH.

En consecuencia a la fecha se presenta un presunto daño al patrimonio público por valor de \$365.1 millones según el siguiente cuadro

Convenio	Contratista	Valor pólizas en presupuesto	Valor pólizas ejecutado
05 de 2010	EAFIT	\$ 45.000.000	\$ 32.142.485
014 de 2010	EAFIT	\$ 50.000.000	\$ 20.948.076
07 de 2010	UIS	\$ 120.000.000	\$ 312.053.552
TOTAL			\$ 365.144.113

Se validó la observación como hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario y fiscal toda vez que la entidad manifiesta en su respuesta que "[...]el caso de los convenios de asociación y cooperación suscritos con EAFIT, la naturaleza jurídica de los mismos permite que estas pólizas sean asumidas por los mismos aportes en razón a que es la voluntad de los convenientes asegurar los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.", sin embargo el ultimo inciso del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 solo habla de que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos, de seguro y en los de cuantía inferior al 10% de la menor cuantía, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirla. Frente a los contratos celebrados con EAFIT la misma entidad en su respuesta manifiesta que son contratos de asociación y cooperación, razón por la cual no estarían exentos de la exigibilidad de pólizas toda vez que no se encuentran excluidos por la norma citada anteriormente, a su vez la entidad no se manifiesta frente al hecho que los convenios celebrados expresamente manifiestan dicha obligación a cargo de los contratistas y el hecho que el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2 siguientes del Decreto N° 4828 de 2008 establecen la garantías como una obligación a cargo del contratista y a favor de la entidad contratante, por ultimo reconocen la observación con relación al convenio interadministrativo 07 de 2010 suscrito con la UIS.

Hallazgo N° 17 A, D, F - Pago imprevistos.

La ANH no ha establecido con sus respectivos contratistas dentro de las cláusulas contractuales un procedimiento dentro de la ejecución de la actividad contractual, para la acreditación del porcentaje de imprevistos que se pactan y reconocen en cada uno de los pagos parciales y en la liquidación final del contrato, de tal forma que el pago de imprevistos sin ser acreditados por el contratista afectan el equilibrio económico del contrato en contra de la entidad estatal convirtiendo dicho pago en una utilidad adicional del contratista. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto jurídico de la Contraloría General de la República 2010EE4611 fecha: 01/02/2010, situación que se evidenció en el convenio 007 de 2010 suscrito con la UIS donde la ANH ha reconocido dentro del presupuesto del contrato por conceptos de imprevistos la suma total de \$2.454.7 millones y no se evidencia en la ejecución contractual los soportes que ameriten el reconocimiento de los mismos por lo cual se evidencia un presunto detrimento al patrimonio público en cuantía de \$ 2.454.7 millones.

Hallazgo N° 18 A, D, F - Impuestos estimados.

Dentro del presupuesto de la propuesta económica de la UIS (folio 297 V2) que derivó en la celebración del otrosí N°2 por lo cual se adicionó la suma de \$15.500.0 millones y que hace parte del convenio, se estableció la suma de \$1.780.0 millones por concepto de impuestos estimados del convenio, sin embargo no se evidencia relación de la ejecución de presupuestal de impuestos derivados del convenio ni mucho menos el tipo de impuestos que se generaron razón por la cual no existe certeza de los sujetos pasivos de dichas obligaciones tributarias ni de su valor o base gravable por la cual se están liquidando, por consiguiente mientras no exista soporte de los mismos se evidencia un presunto detrimento al patrimonio público en valor de \$1.780.0 millones.

Lo anterior vulnera lo establecido en el artículo 6 de la Constitución de 1991, el artículo 13, el numeral 8 del artículo 24 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 aplicables a la contratación misional de la ANH de conformidad lo establece el artículo 76 de la Ley 80 y los numerales 3 y 4 del Acuerdo 01 de 2009.

se validó la observación, como hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario y fiscal mientras la entidad no demuestre a la CGR que este valor integra los saldos a favor de la ANH correspondientes al ítem de impuestos pagados en desarrollo del convenio 07 de 2010, más aún cuando existe un ítem de administración dentro del componente de A.I.U a su vez reconocido y pagado al contratista en el cual se supone se encuentran este tipo de gastos

administrativos como el de impuestos que son inherentes a la ejecución del objeto contratado en el convenio en comento.

Hallazgo N° 19 A, D, F - Presupuesto no ejecutado convenio 05 de 2010 con EAFIT.

La ANH pagó a la universidad EAFIT para la ejecución del convenio 05 de 2010 la suma de \$3.600.0 millones equivalentes al 80% del presupuesto contratado del convenio según facturas 71445 de octubre de 2010 por valor de \$2.250.0 millones y la 72350 de diciembre de 2010 por valor de \$1.350.0 millones. Se evidenció dentro de la carpeta contractual a folio 2257 V10, que la EAFIT realizó resumen de ejecución presupuestal del convenio 05 de 2010 a 30 de noviembre de 2011 en el cual se manifestó que existía una ejecución presupuestal de \$2.648.2 millones equivalente al 73.56% respecto a lo pagado y a la ejecución del contrato a 58.85%. En este orden de ideas la diferencia entre lo pagado por la ANH y lo ejecutado por la EAFIT a esta fecha corresponde a la suma de \$951.8 millones, monto el cual no se encuentra ni ejecutado ni soportado con documento alguno que indique el gasto o su ejecución, sumado al hecho de que pese a que la propuesta del contratista fue presentada por desagregación de actividades con valores y cantidades unitarias, no se estableció dentro de la minuta del convenio un mecanismo para verificar el cumplimiento en la ejecución de las cantidades y valores presentados en la propuesta por el contratista y no se estableció el pago de conformidad con dicha ejecución, toda vez que se pactó el pago de desembolsos parciales frente al cumplimiento de actividades globales.

Todo lo anterior genera incertidumbre frente a estos recursos toda vez que la ejecución del convenio fue establecida para desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2011 y no se han definido por ninguna de las partes dentro de la ejecución de dicho convenio como un saldo a favor de la ANH, por lo cual se evidencia un riesgo con relación al manejo de estos recursos y un presunto daño al patrimonio público por valor de \$951.8 millones.

Hallazgo N° 20 A - Seguimiento convenio de cooperación N° 08 de 2010.

El informe de supervisión N°3 al convenio 08 de 2011 del 28 de febrero de 2012, correspondiente al periodo diciembre 2011 a febrero de 2012 señala como fecha de terminación del convenio el día 15 de diciembre de 2011 y en su contenido no manifiesta la prórroga que se realizó al convenio por 4 meses adicionales correspondientes al otro sí 1 del 14 de diciembre de 2011 lo cual evidencia falencias en el sistema de control interno en el aspecto de supervisión de contratos y dificultades para cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas en el numeral 23.1.4. de la Resolución N° 481 de 2008 manual de contratación

administrativa e inspección y seguimiento contractual de la ANH sobre la obligación de la supervisión de vigilar que las obligaciones contractualmente pactadas se cumplan dentro de los plazos previstos para tal efecto.

Se validó la observación como hallazgo con alcance administrativo toda vez que la respuesta de la entidad no desvirtúa el hecho que existen falencias importantes en el informe de seguimiento del contrato realizado por el interventor de la ANH frente a un punto fundamental que corresponde al seguimiento a las modificaciones de índole legal que ha tenido el contrato como son los otrosíes, los cuales son fundamentales toda vez que varían las obligaciones contenidas en el contrato, esto constata una vez más el incumplimiento de la ANH en el seguimiento a los contratos ya que el manual de contratación administrativa de la entidad manifiesta en su capítulo de seguimiento a contratos, el deber de la entidad de designar un supervisor, técnico, administrativo-legal y financiero lo cual no se evidencia en la revisión de la muestra de contratos de la ANH y evidentemente produce las fallas en supervisión a contratación evidenciadas.

Hallazgo N° 21 A, D - Sondeo de mercado convenio 05 de 2010

Dentro de las documentos contractuales correspondientes al convenio 05 de 2010 suscrito entre la ANH y la universidad EAFIT cuyo objeto fue "COMPILAR, ANALIZAR E INTERGRAR LA INFORMACION GEOLOGICA Y GEOFISISCA DE LAS CUENCAS SEDIMENTARIAS DE COLOMBIA (SENSU ANH 2007) QUE CONLLEVEN A EDITAR Y PUBLICAR EL LIBRO PETROLEUM GEOLOGY OF COLOMBIA", no se evidenció el sondeo de mercado que permitiera concluir que la selección del contratista se hizo teniendo en cuenta las condiciones de mercado existente para la contratación de este tipo de objetos o servicios, omitiéndose lo que establece el numeral 23.3 del acuerdo 01 de 2010, y vulnerándose el deber de selección objetiva que gobierna la contratación misional de la ANH que establece en el numeral 4.1.8 del acuerdo 01 de 2009 que "[...] cuando se trate de procesos de selección que no supongan la concurrencia de varios competidores, la selección del contratista se realizara siempre que el mismo cumpla con los requisitos mínimos de habilitación determinados por la ANH y procurando que la oferta cuya aceptación se propone, este acorde con los fines y objetivos de la agencia, así como con las condiciones del mercado." y el párrafo 2 del artículo 76 de la ley 80 de 1993 que establece que " los procedimientos que desarrollen las entidades estatales desarrollaran el deber de selección objetiva y los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la ley".

Se validó la observación como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria toda vez que la ANH en su respuesta no desvirtúa con soportes el hecho de que no se evidencia un análisis de condiciones de mercado que

permitieran determinar unos valores de negociación con la universidad EAFIT para definir el valor del convenio a celebrar teniendo en cuenta el análisis de mercado que permitiera escoger la mejor opción para la entidad con relación al aspecto económico del mismo.

Hallazgo N° 22 A, D, F- Subcontratación convenio 07 de 2010 ANH-UIS

El párrafo 6 de la consideración novena del convenio interadministrativo 07 del 29 de septiembre de 2010 suscrito entre la ANH y la Universidad industrial de Santander manifiesta que "se requiere adelantar un contrato interadministrativo específico en el marco del convenio N° 06 del 25 de marzo de 2009 con la universidad industrial de Santander para desarrollar la perforación del pozo estratigráfico profundo ANH-B/tura-1-ST-P en buenaventura (cuenca Tumaco)", para tal fin la universidad industrial de Santander presentó propuesta para la realización de este objeto por valor de \$31.000.0 millones, propuesta que fue aceptada por la ANH y hace parte integral del convenio 07 de 2010 tal como manifiesta la cláusula decima octava del convenio en cuestión.

Por otra parte, mediante oficio N1 del 29 de abril de 2009 se adiciona el convenio en cuestión en la suma de \$15.500.0 millones para un valor total del convenio de \$46.500.0 millones, valor que está fundamentado en la estimación de gastos discriminada por ítems que hace la UIS tanto en su propuesta inicial (folio 27 V1) como en la propuesta de adición (folio 298 V2), sin embargo de la verificación de los informes de avance de la ejecución de convenio que presenta la UIS y en especial el anexo A, que establece el estado de avance de los procesos licitatorios (folio 1170 y ss. V5) y de la verificación de los informes mensuales de interventoría al convenio 07 de 2010 en la tabla 3 y 4 Estado y valor de los subcontratos (folio 1549 V7) se puede evidenciar que algunos de los servicios contratados por la ANH con la UIS fueron subcontratados por la UIS a valores inferiores de los que estableció en su propuesta, lo que conlleva a que la diferencia entre lo pagado por la ANH por los mismos y lo que efectivamente subcontrata la UIS, se convierte en una utilidad adicional no pactada en el valor del convenio y por ende sin sustento contractual alguno constituyéndose en un presunto detrimento patrimonial al Estado por valor de \$4.000.3 millones, según lo explica la tabla subsiguiente toda vez que ya se han hecho pagos parciales al contratista en virtud del presente convenio.



Item	Valor convenio ANH- UIS 07-2010	Valor subcontratado UIS	Diferencia
OBRAS CIILES- vía d acceso localización	\$ 2.083.000.00	\$ 1.657.877.90	\$ 425.122.09
tabulaciones accesorio revestimiento -cabezales	\$ 3.720.000.00	\$ 2.941.446.07	\$ 778.553.92
EQUIPO PERFORACION (Taladro, movilizaciór catering, alquiler d vehículos, seguridad física)	\$16.928.476.19	\$14.131.779.03	\$2.796.697.16
TOTAL	\$22.731.476.19	\$ 18.731.103.0	\$ 4.000.373.18

Se validó la observación teniendo en cuenta una aceptación de valores unitarios entre las partes que existe en la propuesta del contratista como elemento integrante del convenio, en este sentido, las variaciones en los precios unitarios de los ítems contratados y el traslado de rubros presupuestales pueden realizarse a través de actas de mayores y menores cantidades de obra sustentadas y firmadas por el contratista y el interventor de la obra, actividad que no se evidencia en la ejecución contractual del convenio en cuestión, así mismo dentro del valor del convenio existe un rubro de imprevistos el cual puede ser afectado para estos eventos previo la debida demostración por parte del contratista de eventos ajenos y externos a su control que afectan económicamente el equilibrio económico del contrato y que dado su carácter de imprevisible no tiene porque ser asumidos por él, situación que tampoco se evidencia dentro de la ejecución contractual del convenio en cuestión.

Hallazgo N°23 A, D, F - Imprevistos convenio 093 de 2009

La ANH no ha establecido con sus respectivos contratistas dentro de las cláusulas contractuales un procedimiento dentro de la ejecución de la actividad contractual, para la acreditación del porcentaje de imprevistos que se pactan y reconocen en cada uno de los pagos parciales y en la liquidación final del contrato, de tal forma que el pago de imprevistos sin ser acreditados por el contratista afectan el equilibrio económico del contrato en contra de la entidad estatal convirtiendo dicho pago en una utilidad adicional del contratista. lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto jurídico de la Contraloría General de la República 2010ee4611 fecha: 01/02/2010, situación que se evidencio en el convenio 093 de 2009 suscrito con la Universidad de Caldas donde la ANH ha reconocido dentro del presupuesto del contrato por conceptos de imprevistos la suma total de \$252.9 millones y no se evidencia en la ejecución contractual los soportes que ameriten el reconocimiento de los mismos por lo cual se evidencia un presunto detrimento al patrimonio público en cuantía de \$252.9 millones.



Hallazgo N° 24 A, D - Sondeo de mercado convenio 093 de 2009

Dentro de las documentales contractuales correspondientes al convenio 093 de 2009 suscrito entre la ANH y la universidad de caldas cuyo objeto fue "[...] ESTUDIO LITOESTRATIGRAFICO, BIOESTRATIGRAFICO, CRONOESTRATIGRAFICO, PETROGRAFICO, PETROFISICO, TERMOCRONOLOGICO Y GEOQUIMICO DE LOS NUCLEOS OBTENIDOS EN LOS POZOS SOMEROS REALIZADOS POR LA ANH Y LLEVAR A CABO UN ESTUDIO DE INTEGRACION DE LOS REGISTROS ELECTRICOS QUE SE TOMARON EN ESTOS POZOS", no se evidenció el sondeo de mercado que permitiera concluir que la selección del contratista se hizo teniendo en cuenta las condiciones de mercado existente para la contratación de este tipo de objetos o servicios, omitiéndose lo que establece el numeral 23.3 del acuerdo 01 de 2010, y vulnerándose el deber de selección objetiva que gobierna la contratación misional de la ANH que establece en el numeral 4.1.8 del acuerdo 01 de 2009 que "[...] cuando se trate de procesos de selección que no supongan la concurrencia de varios competidores, la selección del contratista se realizara siempre que el mismo cumpla con los requisitos mínimos de habilitación determinados por la ANH y procurando que la oferta cuya aceptación se propone, este acorde con los fines y objetivos de la agencia, así como con las condiciones del mercado." y el párrafo 2 del artículo 76 de la ley 80 de 1993 que establece que " los procedimientos que desarrollen las entidades estatales desarrollaran el deber de selección objetiva y los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la ley".

Hallazgo N° 25 A, D - Planeación convenio 093 de 2009

En el desarrollo de la actividad de contratación misional ejercida por la ANH del convenio 093 de 2009, se verifico dentro de los estudios de sustentación económica y Técnica (ESET) que le sirven de fundamento, que el valor del proyecto a contratar se estima y establece en cumplimiento de lo establecido en el numeral 24.2.1.3 del acuerdo 01 de 2009, en el análisis de 12000 metros de núcleos de los cuales se deriva una cantidad de análisis técnicos de laboratorio propuestos dentro del objeto del contrato, sin embargo el informe de supervisión del 18 de abril de 2010 (folio 226 V2) manifiesta que "se ha realizado la descripción de 3053.98 metros de núcleos y en la actualidad en la Litoteca se encuentran 4500 metros para describir, como el objeto del contrato indica la descripción de 12000 metros de núcleos se espera que las perforaciones que actualmente adelanta la ANH complementen los metros faltantes" asimismo se evidencio que las reiteradas prorrogas al convenio tiene como justificación la falta de metros de núcleos de perforación para analizar tal como lo demuestra el ESET del OTROSI 1 de prorroga al convenio (folio 262 v2) que se justifica en que "la ANH se encuentra en proceso de perforación de pozos estratigráficos y tipo slim hole con resultados a muy corto plazo para la recuperación de los metros restantes de núcleos que son materia prima para la ejecución del

presente contrato".

De la misma forma el ESET del OTROSI 2 de prórroga (folio 377 V3) manifiesta que "en el contrato la Universidad de Caldas se compromete a describir 12.000 metros de los pozos perforados por la ANH y a la fecha no se dispone de la totalidad de estos en la Litoteca nacional. Por el momento se cuenta aproximadamente con 6500. Metros, de los que se han descrito 5.200 m. esta situación hace prácticamente imposible que para el 31 de diciembre de 2010 se describan y muestren los 5500m restantes y por supuesto esto retrasará los respectivos análisis que se envían a diferentes laboratorios nacionales e internacionales, así como la interpretación e integración de la información" de lo anterior permite concluir que la ANH no establece claramente la necesidad de esta contratación ya que no se evidencia la metodología que llevó a la determinación del valor del contrato toda vez que no es posible determinar el número real de metros de núcleos de perforación que requiere analizar y debió el contrato prorrogarse en el tiempo a fin de cumplir con el objeto del contrato lo que además demuestra trasgresión en la ejecución contractual de la entidad a los principios de economía y planeación determinados en los numerales 4.1.4, 4.1.12 y 24 del acuerdo 01 de 2009 que desarrollan los principios de la gestión fiscal y función administrativa aplicables a la contratación misional de la ANH.

Hallazgo N° 26 A, D, F - Contrato 093 de 2009. Sobrecostos.

La CGR observó que en dos contratos realizados con la misma universidad, se establecieron valores muy diferentes para actividades similares. Si bien es cierto que los contratos comparados tienen objetos diferentes, las actividades comparadas son similares y comparables, pues no existe ninguna justificación para que una misma actividad tenga un valor diferente en dos contratos firmados en la misma fecha y con el mismo contratista.

Estas actividades en los contratos son estándar, independiente que el contrato tenga o no actividades adicionales, por lo que el hecho que los objetos contractuales sean diferentes no justifica que las actividades tengan valores unitarios diferentes.

En la propuesta económica del Contrato 093 de 2009, suscrito con la Universidad de Caldas el 19 de agosto de 2009, se establecieron las siguientes actividades con su valor unitario:

Analisis Petrofisicos	Cantidad	Valor Unitario
muestreos y cortes 173 y 2/3	156	\$ 220.000,00
Determinacion porosidad y permeabilidad	156	\$ 190.000,00
Limpieza de nucleos	156	\$ 70.000,00
Analisis geoquimico		
TOC (extraccion y analisis)	764	\$ 100.000,00

En la propuesta económica del Contrato 092 de 2009, suscrito con la misma Universidad de Caldas el mismo día, 19 de agosto de 2009, se establecieron las siguientes actividades con su valor unitario:

Analisis Petrofisicos	Cantidad	Valor Unitario
muestreos y cortes 173 y 2/3	70	\$ 201.600,00
Determinacion porosidad y permeabilidad	70	\$ 179.000,00
Limpieza de nucleos	70	\$ 68.200,00
Analisis geoquimico		
TOC (extraccion y analisis)	200	\$ 90.000,00

De acuerdo con el cotejo de dos contratos con actividades similares, firmados el mismo día y con el mismo contratista se establece un presunto sobrecosto en el contrato 093 de 2009 por las actividades mencionadas pues no existe ninguna justificación para que actividades estándar puedan variar de un contrato a otro.

El valor del sobrecosto para cada una de las actividades se muestra en el cuadro siguiente:

Analisis Petrofisicos	Valor Unitario 092-2009	Valor Unitario 093-2009	Diferencia
muestreos y cortes 173 y 2/3	\$ 201.600,00	\$ 220.000,00	\$ 18.400,00
Determinacion porosidad y permeabilidad	\$ 179.000,00	\$ 190.000,00	\$ 11.000,00
Limpieza de nucleos	\$ 68.200,00	\$ 70.000,00	\$ 1.800,00
Analisis geoquimico			
TOC (extraccion y analisis)	\$ 90.000,00	\$ 100.000,00	\$ 10.000,00

El mayor valor en los precios unitarios del contrato 093, multiplicado por sus cantidades de obra s produce un presunto sobrecosto total de \$12,507,200.00, según la siguiente relación:

Analisis Petrofisicos	Cantidad	Diferencia	Valor total
muestreos y cortes 173 y 2/3	156	\$ 18.400,00	\$ 2.870.400,00
Determinacion porosidad y permeabilidad	156	\$ 11.000,00	\$ 1.716.000,00
Limpieza de nucleos	156	\$ 1.800,00	\$ 280.800,00
Analisis geoquimico			\$ -
TOC (extraccion y analisis)	764	\$ 10.000,00	\$ 7.640.000,00
TOTAL			\$ 12.507.200,00

Se validó la observación como hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario y fiscal pues la entidad en su respuesta no desvirtúa el argumento planteado por la CGR en su observación que establece que estas actividades en los contratos son estándar, independiente que el contrato tenga o no actividades adicionales, por lo que el hecho que los objetos contractuales sean diferentes no justifica que las actividades tengan valores unitarios diferentes, por lo anterior, el mayor valor de la actividad de análisis petrofisicos y análisis geoquímicos del contrato 093 de 2009 frente al costo de esta misma actividad desarrollada por el mismo contratista en el convenio 092 de 2009 representa un presunto detrimento al patrimonio público por valor de \$12,5 millones.

Así mismo teniendo en cuenta las calidades técnicas y científicas del personal contratado por la Universidad de Caldas, son ellos los encargados de hacer la selección de las muestras y no se entiende porque seleccionarían solo muestras no consolidadas, de la misma forma no se entiende porque la ANH estableció un valor para estos análisis sobre núcleos no consolidados sin un análisis previo de estas condiciones en la propuesta o en el ESET diseñado por la ANH con relación a las muestras de núcleos existentes en la litoteca nacional, así mismo cualquier proceso adicional sobre un núcleo no consolidado podría afectar el análisis geoquímico contratado razón por la que persiste la observación como hallazgo con las connotaciones anteriormente señaladas.

Hallazgo N° 27 A, D, F- Contratos 092 y 093 de 2009.

En la propuesta económica de los Contratos 092 y 093 de 2009, suscritos con la Universidad de Caldas el 19 de agosto de 2009, se incluyen actividades que no tienen ninguna relación con el cumplimiento del objeto contractual como son:

RELACION DE PAGOS DE PATROCINIO EN MAESTRIA Y PREGRADO

BENEFICIARIO	INSTITUCION	DETALLE
CONVENIO No. 092		
MAESTRIA		
Luis F. Martínez Casas	UNIVERSIDAD	Matricula en



Ángel A. Barbosa Espitia	CALDAS	Ciencias de la tierra
Juan M. Aránzazu Hernández		
Juan S. Echeverry Salamanca		
Claudia C. Dallos Mosquera		
Alejandro Arenas Salinas		
Erika I. Bedoya Agudelo		
Diego F. Vallejo		
Yenny Aleida Garcia		
Elvira C. Ruiz Jiménez		
TOTAL PAGO DE MAESTRIA		
PREGRADO		
Julio C Ávila Rincón	UNIVERSIDAD CALDAS	
Nelson F. Gallego Bañol		
TOTAL PAGO DE PREGRADO		\$60.000.000
TOTAL CONVENIO No. 092		\$213.000.000
CONVENIO No. 093		
MAESTRIA		
Diana I. Castaño Dávila	UNIVERSIDAD CALDAS	Matricula en Ciencias de la tierra
Paola e. Cifuentes Echeverri		
Walter Guzmán Cardona		
Eduardo Henao Aristizabal		
Erika I. Bedoya Agudelo		
Yenny A. García González		
Ospina A. Julio Cesar		
Sebastián Rosero Céspedes		
Lina C. Restrepo J.		
TOTAL PAGO DE MAESTRIA		
PREGRADO		
Cristian Guacaneme	UNIVERSIDAD CALDAS	
Andrés F. Duque		
Raúl A. Trejos.		
Pablo pineda		
TOTAL PAGO DE PREGRADO		\$87.500.000
TOTAL CONVENIO No. 093		\$225.000.000
TOTAL		\$438.000.000

Se verificó dentro de los presupuestos contratados y pagados de los convenios 092 y 093 de 2009, el cobro de actividades "Patrocinio proyecto de grado maestría" y "Patrocinio proyecto de grado pregrado", lo cual va en contravía de los principios de eficacia, responsabilidad y el deber de selección objetiva que gobiernan la gestión contractual de la ANH estipulado en los numerales 4.1.3, 4.1.7 y 4.1.8 respectivamente del acuerdo 01 de 2009 y los principios de la función administrativa y la gestión fiscal que gobiernan a esta entidad de conformidad al artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y artículo 76 de la ley 80 de 1993, toda vez que

se evidenció que el pago de estudios de pregrado y postgrado a terceros no está contemplado dentro de las actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual y tampoco corresponden con las funciones misionales e institucionales de la ANH determinadas en el artículo 5 del decreto ley 1760 de 2003 y los resultados de la contratación de esta actividad no guarda relación con los objetivos y metas de la entidad, según dispone en su aparte el artículo 8 de la ley 42 de 1993.

Por lo anterior se configura en un presunto daño patrimonial al Estado por valor de \$438.0 millones definido en el artículo 6 de la ley 610 de 2000 como gestión ineficaz que no se aplica a los fines y cometidos estatales particularizados por el objetivo organizacional y funcional de la ANH.

Hallazgo N° 28 A, D, F.- Capacitación funcionarios - Contratos 092 y 093 de 2009.

En la propuesta económica de los Contratos 092 y 093 de 2009, suscritos con la Universidad de Caldas el 19 de agosto de 2009, se incluyen actividades que no tienen ninguna relación con el cumplimiento del objeto contractual como son la Capacitación funcionarios ANH:

ACTIVIDAD	TOTAL
Capacitacion de funcioanrios ANH. 092-2009	\$ 91.300.000,00
Capacitacion de funcioanrios ANH. 093-2009	\$ 66.400.000,00
TOTAL	\$ 157.700.000,00

Se verificó dentro de los presupuestos contratados y pagados de los convenios 092 y 093 de 2009, el cobro de actividades "Capacitación de funcionarios de ANH" lo cual va en contravía de los principios de eficacia, responsabilidad y el deber de selección objetiva que gobiernan la gestión contractual de la ANH estipulado en los numerales 4.1.3, 4.1.7 y 4.1.8 respectivamente del acuerdo 01 de 2009 y los principios de la función administrativa y la gestión fiscal que gobiernan a esta entidad de conformidad al artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y artículo 76 de la ley 80 de 1993, toda vez que se evidenció que el pago de Capacitación de funcionarios de ANH no está contemplado dentro de las actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual y tampoco corresponden con las funciones misionales e institucionales de la ANH determinadas en el artículo 5 del decreto ley 1760 de 2003 y los resultados de la contratación de esta actividad no guarda relación con los objetivos y metas de la entidad, según dispone en su aparte el artículo 8 de la ley 42 de 1993.



Por lo anterior se configura en un presunto daño patrimonial al Estado por valor de \$157.7 millones definido en el artículo 6 de la ley 610 de 2000 como gestión ineficaz que no se aplica a los fines y cometidos estatales particularizados por el objetivo organizacional y funcional de la ANH.

Observación N° 29 A, D, P- Incumplimiento parcial objeto convenio 05 de 2010

Dentro del convenio 05 de 2010 celebrado entre la ANH y la universidad EAFIT cuyo objeto fue "Compilar, analizar e integrar la información geológica y geofísica de las cuencas sedimentarias de Colombia (sensu anh 2007) que conlleven a editar y publicar el libro *Petroleum Geology of Colombia*." convenio actualmente finalizado y en etapa de liquidación en el cual la ANH pagó al contratista la suma de \$ 3.600.0 millones correspondiente al 80% del valor del contrato según facturas 71445, 72350, Se estableció en el literal i) del párrafo tercero de la cláusula segunda correspondiente al alcance del objeto "la universidad se compromete a hacer entrega de los siguientes productos, de conformidad con las actividades y compromisos definidos en la cláusula segunda: Doscientos (200) ejemplares en papel y 1000 CDs o DVDs de cada uno de los 15 volúmenes que constituirán el libro *Petroleum Geology of Colombia*"

Sin embargo el contratista en comunicación del 13 de diciembre de 2011 (folios 2255 y 2256 v10) manifiesta al supervisor de la ANH que "[...]Frente al particular, y tal como fue señalado en reuniones previas, la Universidad Eafit entregará al vencimiento del plazo del contrato 15 volúmenes que constituyen el libro *Petroleum Geology of Colombia*, bajo el entendido que dicha entrega obedece al cumplimiento del objeto del contrato [...] las partes conciben los ejemplares restantes físicos y digitales del libro como una reproducción del mismo que podrá ser contratada con posterioridad, que no constituye la obligación principal del contrato, y que en cualquier caso habría tenido que ser subcontratada por la universidad, toda vez que la universidad no contempla dentro de su objeto social la impresión de textos [...]en razón de los anterior, los valores correspondientes a \$ 4.941.600 pesos por concepto de libros digitales (15.000 CDs o DVDs) y de \$ 550.000.000 correspondientes a la impresión de los libros dejaran de ser facturados por la universidad, puesto que dichas actividades no serian realizadas por la universidad".

Pese a lo anterior no se evidencio en el expediente contractual modificación del alcance del objeto contratado por medio de contrato adicional firmado por las partes, en consecuencia la no entrega de los 200 ejemplares impresos y 1000 CDs o DVDs correspondientes al libro *Petroleum Geology of Colombia* implica un incumplimiento a una de las obligaciones en cabeza del contratista lo que permite concluir las deficiencias en la etapa precontractual por parte de la ANH en la verificación de la capacidad del contratista para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y a su

vez la falta de aplicación de las sanciones a que tiene derecho la entidad contratante frente al incumplimiento del contratista establecidas en la cláusula octava del convenio 05 de 2010.

Se validó la observación como hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario frente a la ANH y penal frente a la universidad EAFIT, toda vez que si bien como lo manifiesta la entidad en su respuesta pueden verificarse actas de reunión entre las partes donde se llegan a acuerdos sobre la no ejecución y no facturación de este ítem del contrato, dichas actas y reuniones no generan los efectos jurídicos de modificar una de las obligaciones del convenio en cuestión para lo cual era necesario suscribir un contrato adicional entre las partes para modificar de manera válida el alcance de los compromisos contractuales, a su vez el supervisor solo posee la facultad de verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales en términos de calidad, oportunidad entre otros, mas no podría modificar las obligaciones del contrato, por otra parte si bien como manifiesta la entidad la liquidación del convenio en virtud de lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 permite establecer "los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo", y en este sentido en esta etapa se establecerán los saldos a favor de la ANH por la no ejecución de estas actividades, la no imposición de multas dentro de la etapa de ejecución del contrato no podrán hacerse valer dentro de la etapa de liquidación del contrato, mas aun cuando el contratista no ha desvirtuado el carácter de previsible de su incumplimiento y el hecho de presentar una oferta para la celebración de un contrato estatal de una actividad que como manifestó a la ANH en su momento no puede cumplir porque no hace parte de su objeto social, acción que evidencia un presunto alcance penal que deberá ser investigado por las autoridades competentes.

Hallazgo N° 30 A, D, F- Presupuesto no ejecutado convenio 014 de 2010 con EAFIT

En el Contrato 014 de 2010 suscrito con la Universidad EAFIT, el estudio de sustentación económica y técnica el 29 de octubre de 2010 establece unos costos estimados del contrato de \$8.253.7 millones, basados en cantidades y costos unitarios estimados, según tabla anexa.

Pese a que el cálculo del valor del contrato se basó por desagregación de actividades con valores y cantidades unitarias tales como el suministro de personal, pozos exploración, viáticos y laboratorio, el contrato no estableció ningún mecanismo para verificar el cumplimiento en la ejecución de las actividades y cantidades presentadas en la propuesta por el contratista y no se estableció el pago de conformidad con la verificación de dicha ejecución, toda vez que se pacto



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA
SECCIÓN MINAS Y ENERGÍA

el pago de desembolsos parciales frente al cumplimiento de actividades globales, por lo cual, según los requerimientos de la Contraloría, la información documental que reposa en el archivo, y la información adicional suministrada por el Contratista, éste dedicó \$ 4.609.1 millones al cumplimiento del objeto contractual (Ver tabla 1).

A pesar de que el contrato no ha sido liquidado, la ANH ya canceló al contratista la totalidad de los \$8.253.7 millones de los cuales el contratista sólo dedicó al cumplimiento del contrato \$4.609.1 millones, configurándose un presunto detrimento patrimonial por \$3.423.6 millones.

Este es un contrato pactado a precios unitarios como se desprende de la propuesta, y su valor se obtiene de la desagregación por actividades y cantidades estimadas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sin embargo, en las estipulaciones de la forma de pago, no se contempló ninguna verificación de cantidades ejecutadas, previo a cada uno de los pagos realizados, pues éstos se realizaron con base en productos entregados, lo que en ningún momento convierte al contrato en un contrato a precio global. En la siguiente tabla se describen las diferencias por cada ítem:

Tabla 1. Ejecución presupuestal Contrato 014 de 2010.

ACTIVIDAD	CANTIDAD	VLOR UNITARIO	TOTAL	SOPORTADO CON FACTURAS	DIFERENCIA
HONORARIOS			\$ 1.800.000.000,00	\$ 1.035.275.058,00	\$ 764.724.942,00
MAESTRIA			\$ 212.000.000,00		
Estudiantes	4	\$ 53.000.000,00	\$ 212.000.000,00		
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA			\$ 81.720.000,00	0	\$ 81.720.000,00
ADQUISICIÓN DE INFORMACIÓN			\$ 50.000.000,00	0	\$ 50.000.000,00
TRABAJO DE CAMPO	375	\$ 480.000,00	\$ 180.000.000,00	300.690.787,00	(120.690.787,00)
ANÁLISIS DE LABORATORIO			\$ 1.510.000.000,00	417080641	\$ 1.092.919.359,00
Elementales	300	\$ 1.200.000,00	\$ 360.000.000,00		
Prueba de desorción	150	\$ 7.560.000,00	\$ 1.134.000.000,00		
Análisis palinológicos	50	\$ 320.000,00	\$ 16.000.000,00		
POZOS EXPLORATORIOS-500	15	\$ 480.000,00	\$ 3.600.000.000,00	\$ 2.691.594.458,00	908.405.542,00
FUNGIBLES (PAPELERIA Y OTROS)			\$ 20.000.000,00	26987645,06	\$ (6.987.645,06)
PÓLIZAS			\$ 50.000.000,00	20948076	\$ 29.051.924,00
REGISTROS RESISTIVIDAD			\$ 450.000.000,00	116536864	\$ 333.463.136,00
MANEJO AMBIENTAL			\$ 300.000.000,00	0	\$ 300.000.000,00
TOTAL			\$ 8.253.720.000,00	\$ 4.609.113.529,06	\$ 3.432.606.470,94

Fuente: propuesta de la EAFIT (folio 83 de V1)

Hallazgo N° 31 A, D, F- Gastos sin soportes convenio 014 de 2010 con EAFIT.

En el Convenio interadministrativo 014 de 2010, firmado entre la ANH y la Universidad Eafit, en el análisis de la información suministradas por la entidad como soporte de la ejecución del contrato en comento, la CGR evidencio relación de pagos sin soportes y actividades que no tienen ninguna relación con el objeto contratado y presupuestado inicialmente, estas son:



Honorarios	concepto	valor
Páez Acuña Liliana Andrés	desagregación de costos	\$16.022.158
Juan Esteban Quijano Cossío	desagregación de costos	\$4.491.860
Oscar Hernán Arrubla Cadavid	desagregación de costos	\$5.752.846
Quintero Juan David	desagregación de costos	\$4.834.437
Murillo Gómez Salomón Abdón	desagregación de costos	\$53.538.665
SUBTOTAL		\$84.639.966
POZOS EXPLORATORIOS	CONCEPTOS	VALOR
Duvieser Montoya Marín	desagregación de costos	10.490.840
Sebastián Gómez Jaramillo	desagregación de costos	11.493.763
David Restrepo Ossa	desagregación de costos	16.154.303
Sánchez Sanabria Gustavo Agustín	Servicios logísticos en los pozos	205.339.966
Caja Menor	Reintegro de caja menor	4.691.510
Geoval	Gasto Logístico	15.068.067
SUBTOTAL		263.508.449
ANÁLISIS DE CAMPO	CONCEPTOS	VALOR
Gloria E. Cuta Lozano	Asistente	16.296.144
Camilo A Ramírez	Asistente	10.312.697
Adriana Castro Rodríguez	Asistente	8.322.605
Marly J. Vargas Fonseca	Asistente	8.322.605
Diego A Acevedo	Asistente	5.903.832
Jairo A Vargas	Asistente	16.296.144
Brigida P Sánchez	Asistente	5.903.832
Diana P Granados Cely	Asistente	16.296.114
Daniel A Sanabria Siabat	Asistente	5.903.832
Estefanía Carlier Saavedra	Asistente	8.322.605
UPTC	Convenio Interinstitucional de cooperación No 064 de 2011	160.000.000
SUBTOTAL		223.384.230
FUNGIBLES	CONCEPTOS	VALOR
DUCON	Compra adecuación de oficina, Fact. MD 9061	8.312.106
TOTAL		579.844.751

En consecuencia mientras la Entidad no demuestre los soportes de la ejecución presupuestal de las anteriores actividades y su relación con el objeto contractual se evidencia un hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario y fiscal en cuantía de \$ 579.8 millones.

Se validó la observación como hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario y fiscal toda vez que la CGR en su observación no ha cuestionado las funciones desempeñadas por los subcontratistas para la ejecución del contrato en cuestión, sino el hecho de que no existen soportes que evidencien el pago efectivamente realizado por dichos servicios y actividades.

Hallazgo N° 32 A, D, F - Perdida de tubería convenio 014 de 2010 con EAFIT.

En el Convenio interadministrativo 014 de 2010, firmado entre la ANH y la Universidad EAFIT, se reconoce al contratista, dentro del presupuesto "Pozos exploración", el pago de las facturas Nos. 101 y 111 desembolsado por la Universidad con comprobante de egreso Nos 32112 y 325978 respectivamente por valor total de \$ 157.2 millones, correspondiente a "tubería perdida durante las labores de construcción de pozos", toda vez que no se evidencia en la documentación del contrato soportes que indiquen que dicha perdida ocurrió por circunstancias externas ajenas a las partes como es el caso de una fuerza mayor y caso fortuito, y teniendo en cuenta que dicho valor tampoco se justifico como un imprevisto, se considera en un detrimento patrimonial el cual según lo establece el artículo 6 de la ley 610 de 2000 " [...]representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna[...]".

Con respecto a lo manifestado por la ANH la entidad en su respuesta correspondiente a que los pagos realizados por concepto de pérdida de tubería fueron hechos por el contratista EAFIT al subcontratista GEOVAL, la CGR evidencio que el contratista una vez efectuado dicho pago, lo presentó a la ANH como soporte de ejecución presupuestal dentro del convenio 014 de 2010 correspondiendo a las facturas Nos. 101 y 111 desembolsado por la Universidad con comprobante de egreso Nos 32112 y 325978 respectivamente por valor total de \$ 157.2 millones, correspondiente a "tubería perdida durante las labores de construcción de pozos" por lo cual la suma pagada por el contratista a Geoval; lo asume la ANH toda vez que se está reconociendo como soporte de la ejecución del convenio 014 de 2010 suscrito entre las partes.

En lo referente a la pérdida de la tubería, la ANH en su respuesta justifica esta pérdida en actividades propias de la operación, y no da respuesta al porque la ANH asume una responsabilidad en el reconocimiento de dicho valor que corresponde en principio al contratista, por lo cual se validó la presente observación como hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario y fiscal.

Hallazgo N° 33 A, D, F - Gastos sin soportes convenio 05 de 2010 con EAFIT.

Dentro del convenio 05 de 2010 celebrado entre la ANH y la universidad EAFIT cuyo objeto fue "Compilar, analizar e integrar la información geológica y geofísica de las cuencas sedimentarias de Colombia (sensu anh 2007) que conlleven a editar y publicar el libro *Petroleum Geology of Colombia*." convenio actualmente

finalizado y en etapa de liquidación en el cual la ANH pagó al contratista la suma de \$ 3.600.0 millones, correspondiente al 80% del valor del contrato según facturas 71445, 72350

En el análisis de la información suministradas por la entidad como soporte de la ejecución del contrato en comento. La CGR evidenció relación de pagos sin soportes y actividades que no tienen ninguna relación con el objeto contratado y presupuestado inicialmente, estas son:

Honorarios	concepto	valor
Juan Carlos Silva Tamayo	desagregación de costos	\$ 6.942.407
Carolina Villarraga Morales	desagregación de costos	\$ 14.825.105
María Isabel Marín Cerón	desagregación de costos	\$ 43.209.633
Fabio A Cediel Melo	desagregación de costos	\$ 150.000.000
Ana María Yepes Zapata	desagregación de costos	\$ 36.197.104
María E Uribe Álzate	desagregación de costos	\$ 45.911.233
María J. Ramírez Londoño	desagregación de costos	\$ 16.848.983
Martha L. Mejía Chavarriaga	desagregación de costos	\$ 41.519.028
Ana M. Zapata García	desagregación de costos	\$ 5.346.175
María F. Uribe Vélez	desagregación de costos	\$ 6.071.973
Camilo González Betancur		\$ 3.181.689
Esteban Jaramillo Baena		\$ 3.181.689
Rafael J. Arango Solórzano		\$ 1.722.718
Nicolás Villa Posada		\$ 1.789.009
SUBTOTAL		\$ 376.746.746
ALOJAMIENTO Y MANUTENCION	CONCEPTOS	VALOR
VARIOS	Refrigerios, alimentos y bebidas	\$ 2.413.120
Oscar G. Bedoya Sanmiguel	Viaje internacional	\$ 4.166.122
SUBTOTAL		\$ 6.579.242
ANALISIS DE LABORATORIOS	CONCEPTOS	VALOR
Universidad EAFIT	Transferencia Universitaria Laboratorios	\$ 23.237.500
Universidad EAFIT	Transferencia Universitaria Laboratorios	\$ 40.625.000
SUBTOTAL		\$ 63.862.500
CORRECCION DE TEXTO	CONCEPTO	VALOR
José I Martínez Rodríguez	Bonificación por corrección	\$ 25.000.000
Jesse Max Stamell	Bonificación por revisión de manuscritos	\$ 718.848
Craig A. Cottrell	Bonificación por revisión de manuscritos	\$ 319.488
Juan J. Estrada Londoño	Corrección de texto en Ingles	\$ 15.000.000
Michel Hermelin Arboux	Ajuste a la bonificación	\$ 24.000.000
SUBTOTAL		\$ 65.038.336
FUNGIBLES	CONCEPTOS	VALOR
DUCON	Compra adecuación de oficina, Bloque 15 oficina 304, Fact. MD 9061	8.173.163
EDICION ESPECIAL	CONCEPTOS	
Universidad EAFIT	Transferencia Universitaria	59.185.504



	Laboratorios	
TOTAL		579.585.491

En consecuencia mientras la Entidad no demuestre los soportes de la ejecución presupuestal de las anteriores actividades y su relación con el objeto contractual se evidencia un hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario y fiscal en cuantía de \$ 579.6 millones.

Hallazgo N°34 A, D, F - Gastos terminada la ejecución

Dentro del convenio 05 de 2010 celebrado entre la ANH y la universidad EAFIT cuyo objeto fue "Compilar, analizar e integrar la información geológica y geofísica de las cuencas sedimentarias de Colombia (sensu anh 2007) que conlleven a editar y publicar el libro *Petroleum Geology of Colombia*." convenio actualmente finalizado y en etapa de liquidación en el cual la ANH pagó al contratista la suma de \$ 3.600.0 millones, correspondiente al 80% del valor del contrato según facturas 71445, 72350, en el análisis de la carpeta contractual el contratista informa la imposibilidad de cumplir con lo estableció en el literal i) del parágrafo tercero de la cláusula segunda correspondiente al alcance del objeto "la universidad se compromete a hacer entrega de los siguientes productos, de conformidad con las actividades y compromisos definidos en la cláusula segunda: Doscientos (200) ejemplares en papel y 1000 CDs o DVDs de cada uno de los 15 volúmenes que constituirán el libro *Petroleum Geology of Colombia*" sin embargo según consta en el comunicado de Eafit del 13 de diciembre de 2011 (folios 2255 y 2256 v10) "[...]Frente al particular, y tal como fue señalado en reuniones previas, la Universidad Eafit entregará al vencimiento del plazo del contrato 15 volúmenes que constituyen el libro *Petroleum Geology of Colombia*, bajo el entendido que dicha entrega obedece al cumplimiento del objeto del contrato [...] las partes conciben los ejemplares restantes físicos y digitales del libro como una reproducción del mismo que podrá ser contratada con posterioridad, que no constituye la obligación principal del contrato, y que en cualquier caso habría tenido que ser subcontratada por la universidad, toda vez que la universidad no contempla dentro de su objeto social la impresión de textos [...] en razón de lo anterior, los valores correspondientes a \$ 4.941.600 pesos por concepto de libros digitales (15.000 CDs o DVDs) y de \$ 550.000.000 correspondientes a la impresión de los libros dejaran de ser facturados por la universidad, puesto que dichas actividades no serian realizadas por la universidad". Pese a lo anterior, en el análisis de la ejecución presupuestal remitida por la ANH a la CGR del día 31 de mayo radicado con el No. 20122500030813, se observa en el rubro de "impresión" el concepto "impresión pendiente por ejecución de 30 libros" por valor de \$ 40.525.159, valor que no podría ser tenido en cuenta en la liquidación del contrato toda vez que la universidad manifestó su intención de no facturar el ítem de impresión de libros además de no existir acuerdo previo entre las partes para

modificar la cantidad de libros a publicar ya que el convenio 05 de 2010 en su literal i) del párrafo tercero de la cláusula segunda correspondiente al alcance del objeto habla de la impresión de 200 ejemplares y no de 30, con lo cual la realización de esta actividad de manera parcial y sin que medie acuerdo previo de modificación al alcance del objeto del convenio, implica un presunto detrimento patrimonial por valor de \$ 40.5 millones

Hallazgo N° 35 A, D, F - Cambio en los compromisos convenio 014 - 2010 con EAFIT.

Dentro del convenio 014 de 2010 celebrado entre la ANH y la universidad EAFIT cuyo objeto fue "realizar la perforación de pozos exploratorios para adelantar la valorización del potencial de gas metano asociado al carbón en la cuenca Amagá y en las áreas carboníferas de Boyacá y Cundinamarca" convenio actualmente finalizado y en etapa de liquidación en el cual la ANH pagó al contratista la suma de \$ 8.142.9 millones según facturas 75352, 75594, 76680 y 77995, el inciso primero de la cláusula primera manifiesta como objetivos específicos del contrato: " Identificar el potencial exploratorio para CBM en las formaciones Amagá y Guaduas, utilizando información secundaria disponible e información primaria a obtener mediante muestreo especial en quince (15) pozos exploratorios diseñados con tal fin" pese a ello en el desarrollo de la ejecución del convenio se comprobó del análisis de las facturas presentadas por el subcontratista Geoval a Eafit por concepto de perforación, el cobro por la perforación de 22 pozos sin evidenciarse una modificación previa a través de un otrosí o una acta de mayores cantidades de obra, lo que conllevó a su vez a la realización de actividades adicionales relacionadas a la perforación de dichos pozos sin que mediara a su vez otrosí o acta de mayores cantidades para el desarrollo de dichas perforaciones.

Según el informe final del proyecto: "*Valoración del potencial exploratorio CBM en la cuenca carbonífera de Amagá y Boyaca-Cundinamarca (Formación Guaduas)* de diciembre de 2011, las formaciones geológicas que se evaluaron dentro del trabajo presentan profundidades entre 200 m y 1000 m. Esta información, que se toma de información bibliográfica (Sarmiento (1992 y 1994), estaba disponible antes de que se realizara el contrato, lo que justifica que se hubieran planteado perforaciones con profundidad promedio de 500 m (Propuesta Eafit, pág. 12. Folio 74 de la carpeta del contrato), sin embargo, ésta fue realmente la profundidad máxima de las perforaciones, lo que afectó, definitivamente la calidad de la información recolectada.

Lo anterior se corrobora en el informe final del proyecto: "*Valoración del potencial exploratorio CBM en la cuenca carbonífera de Amagá y Boyaca-Cundinamarca (Formación Guaduas)* de diciembre de 2011, que en uno de sus aparte asegura:



"(...) ninguno de los pozos perforados en el presente proyecto atravesó por completo a la FM. Guaduas y por ende no se conoce la totalidad de los mantos de carbón en cada localidad, por lo que se ha dado una mayor importancia a los datos del trabajo de Ingeominas". (pág. 110).

Es decir, el incumplimiento en los términos de referencia definidos para las perforaciones afectó la calidad del informe, como lo asegura el mismo contratista, que pese a la inversión realizada, de más de \$3.600 millones, debe recurrir a información secundaria, disponible desde antes que se emprendiera el proyecto.

Esto mismo se comprueba en la tercera conclusión del informe:

"Es importante mencionar, que en el bloque Occidental- Sinclinal de Chequa-Lenguazaque, solo se cuantificaron los mantos de los mantos superiores de la secuencia portadora de carbones, se sugiere un estudio que incluya perforaciones que alcancen los mantos inferiores coquizables lo que incrementaría los altos contenidos de CBM encontrados" (pág. 132)

Es decir, el informe recomienda que se realicen perforaciones a mayor profundidad cuando la propuesta había considerado realizarlas a mayor profundidad, que en promedio debería ser 500 m. La recomendación del estudio fue realizar perforaciones a mayor profundidad, cuando de la propuesta ya se establecía una profundidad promedio de 500 m, y lo que realmente sucedió fue que, como ya se mencionó, sin ninguna autorización de la entidad, el contratista aumentó el número de pozos y disminuyó su profundidad, afectando la calidad de la información necesaria, como lo reconoce el contratista en su informe final.

Incluso, el contratista reconoce que un informe anterior realizado por Ingeominas cuenta con mayor información que la utilizada en este trabajo:

"El trabajo de Ingeominas contiene una mayor información porque para él se tomaron y analizaron muestras los mantos de carbón explotados en las áreas y en algunos casos núcleos de perforaciones de algunos proyectos carboníferos como el caso del proyecto Tibitá en el sinclinal de Suesca – Albarracín." (pág. 133).

Adicionalmente, en el informe sólo fue utilizada información de laboratorio de 16 pozos de los 22 perforados, y sólo se realizó muestreo en 4 de los 7 pozos de la Cuenca Amagá y en 13 de los 15 pozos de la Cuenca Guaduas, pero sólo se realizaron análisis de laboratorio en 11 de los pozos. Es decir, los pozos adicionales perforados para compensar los metros de perforación que no se cubrieron en los 15 pozos propuestos originalmente, no fueron muestreados y no se utilizó la información recolectada en ellos dentro del informe, por lo que puede

asegurarse que no es válido aceptar que los metros de perforación realizados en esos pozos, puedan compensar, desde el punto de vista técnico, los metros de perforación que debieron perforarse para cumplir con la meta original, que suponía una mayor profundidad de perforación.

No puede perderse de vista que a mayor profundidad de perforación, mayor costo, por lo que la propuesta del contratista debió realizarse teniendo en cuenta profundidades promedio de 500 m, y se logró una profundidad promedio de 339,91 m, es decir, 160 m, menos que la propuesta del contratista que sirvió de base para la suscripción del contrato, lo que por sí sólo representa un detrimento al patrimonio del Estado, por valor de \$428.3 millones, según la siguiente tabla:

POZOS	METROS DE PROFUNDIDAD			CONSTRUCCION PLATAFORMA	NEGOCIACION DE PREDIOS	TRANSPORTE DE AGUA
	VALOR UNITARIO	PROFU. FINAL	VALOR			
DAMASCO -1	240.000,00	85,40	20.496.000,00	8.500.000,00	1.160.000,00	7.200.000,00
EL CINCO -1A	240.000,00	278,00	66.720.000,00	8.500.000,00	1.160.000,00	7.200.000,00
EL CINCO 1 B	240.000,00	340,00	81.600.000,00	8.500.000,00	1.160.000,00	7.200.000,00
CORRALES - 2	240.000,00	73,80	17.712.000,00	8.500.000,00	1.160.000,00	7.200.000,00
GUCCHETA - 1	240.000,00	400,25	96.060.000,00	8.500.000,00	1.160.000,00	7.200.000,00
TASCO -1	240.000,00	186,00	44.640.000,00	8.500.000,00	1.160.000,00	7.200.000,00
		SUBTOTAL	327.228.000,00	51.000.000,00	6.960.000,00	43.200.000,00
				TOTAL		428.388.000,00

De otra parte, la propuesta de EAFIT contemplaba, además del muestreo en los pozos "el muestreo adicional de mantos de Carbón hacia el sector de Venecia - Bolombolo, Titiribí - Jardín y Quinchía con el fin de estimar las variaciones existente asociadas al cambio de rango y calidad del carbón", actividad que no fue evidenciada dentro del informe final, lo que demuestra aún más la falta de seguimiento al cumplimiento de los compromisos de los contratistas.

Se validó la observación ya que en la propuesta del contratista aceptada por la ANH mediante la suscripción del convenio 014 de 2010 se establece claramente que se harán 7500 m de perforación a una profundidad promedio de 500 m, no aproximada, como lo dice la ANH en su respuesta, y la realidad mostró que se realizó el metraje contratado pero a una profundidad promedio mucho menor.

La CGR establece que la profundidad promedio alcanzada no fue suficiente, no con base en su propio criterio, sino con sustento en el mismo informe del contratista quien claramente dice que no fue posible lograr una mejor exploración debido a que no se alcanzó la profundidad deseada, como queda suficientemente probado de los apartes transcritos textualmente.



La ANH expresa que hubo problemas con la profundidad de perforación por diferentes causas, pero no lo dijo en desarrollo del contrato, el cual, como se expresó, no fue modificado.

Los problemas que se presentaron durante las perforaciones, descritos por la ANH en su respuesta no hacen más que mostrar la falta de planeación adecuada de sus proyectos y la inexperiencia del contratista, pues las características de las formaciones geológicas que se investigaban son suficientemente conocidas como para esperar que se presentaran este tipo de problemas y el hecho de que fuera una investigación "pionera" en gas asociado al carbón no la hace diferente a cualquier exploración geológica, en lo que a problemas técnicos de perforación mecánica se refiere.

Por lo anterior, la respuesta de la ANH no desvirtúa la observación y esta se mantiene con los alcances establecidos.

Hallazgo N° 36 A, D, F - Transferencia de tecnología

La ANH ha suscrito contratos de fiducia mercantil de administración y pagos con la Financiera Energética Nacional -FEN- (hoy Financiera de Desarrollo Nacional S.A.) y con Fiduciaria la Previsora, con el fin de manejar a través de éstos, los recursos depositados por los Contratistas con ocasión del cumplimiento de la cláusula de Transferencia de Tecnología, inserta en los Contratos E&P, los cuales son de naturaleza pública, pues en primer lugar, una de las partes contratantes es una Entidad Estatal, y en segundo lugar, provienen de la ejecución de un contrato que tiene por objeto la exploración y explotación de un recurso natural no renovable de propiedad de la Nación; así las cosas, un manejo inapropiado de los recursos provenientes del cumplimiento de la cláusula de Transferencia de Tecnología de los contratos E&P, constituye un presunto daño patrimonial del Estado al configurarse un menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro a sus intereses patrimoniales.

Los Contratistas E&P, entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2011, han puesto a órdenes de las fiducias creadas para efectos del cumplimiento de la obligación de Transferencia de Tecnología, la suma de \$4.323.9 millones; de los cuales se han realizado pagos por diversos conceptos, del orden de \$2.378.6 millones así:

Cuadro No. 1
PAGOS EFECTUADOS POR LAS FIDUCIARIAS A PARTIR DE
JUNIO A DICIEMBRE DE 2011

PROGRAMA	PAGOS EFECTUADOS POR LAS FIDUCIARIAS		TOTALES	%
	FEN	FIDUPREVISORA		
BECAS	286.972.213	0	286.972.213	12.06
CAPACITACION	1.507.241.216	30.562.305	1.537.803.521	64.65
INV. Y DESARROLLO	78.201.847	426.001.479	504.203.326	21.20
OTROS CONCEPTOS	49.710.945	0	49.710.945	2.09
Totales	1.922.126.221	456.563.784	2.378.690.005	100

De los pagos efectuados por las compañías fiduciarias, el 12.06% se han girado para el programa de Becas \$286.9 millones; el 64.65% para Capacitación \$1.537.8 millones, el 21.2% se ha destinado para Investigación y Desarrollo \$504.2 millones y el 2.09% a otros conceptos \$49.7 millones.

Respecto de los recursos asignados para los programas de Becas, ha evidenciado la CGR que dichas sumas (\$286.9 millones), se han destinado para el pago de la educación preescolar, básica primaria y secundaria, y estudios universitarios de pregrado y posgrado, de los empleados de la ANH y sus hijos; apoyos que en nada aportan con el objeto real de la Transferencia de Tecnología, pues no generan beneficio alguno para la industria del petróleo, ni mucho menos colaboran en la adquisición de conocimientos científicos o tecnológicos. A continuación se relacionan los recursos provenientes de la transferencia de tecnología, en beneficio de ciertos funcionarios y sus hijos (Ver anexo No. 1).

En cuanto al programa de Investigación y Desarrollo, el cual debería reflejar con más exactitud y eficiencia los componentes de la Transferencia de Tecnología, también encuentra la CGR que se han realizado pagos por conceptos que no tienen relación directa con el tema, incluso, a través de estos recursos se evidencia la adquisición de servicios relacionados con aspectos administrativos propios del funcionamiento de la ANH como se muestra.

FECHA	BENEFICIARIO	INSTITUCIÓN	VALOR	FIDUCIARIA
27-dic-11	Spinnaker Group	Spinnaker Group	11.072.299	FEN
31-dic-11	J.F Arquitectura e interiores	J.F Arquitectura e interiores	67.129.548	FEN
30-may-11	DAKYA LTDA		4.867.279	FIDUPREVISORA
24-jun-11	RISCO FINANZAS CORPORATIVAS		26.448.000	FIDUPREVISORA
30-jun-11	FASST LIGHTING S.A.		20.880.000	FIDUPREVISORA
30-nov-11	REMOLINA ESTRADA CONSULTORIA GERENCIAL S.A.		156.600.000	FIDUPREVISORA
30-nov-11	REMOLINA ESTRADA CONSULTORIA GERENCIAL S.A.		62.640.000	FIDUPREVISORA
30-nov-11	REMOLINA ESTRADA CONSULTORIA GERENCIAL S.A.		93.960.000	FIDUPREVISORA
23-dic-11	SMART TRAINING SOCIETY S A S		60.606.200	FIDUPREVISORA
		TOTAL	504.203.326	

En el mismo sentido la CGR observó que los recursos ejecutados a través del programa de Capacitación, se han venido invirtiendo en actividades ajenas a la Transferencia de Tecnología, pues no guardan relación con la transmisión o adquisición de conocimiento científico.

FECHA	BENEFICIARIO	INSTITUCIÓN	VALOR	FIDUCIARIA
13-abr-11	Estudiantes Minorías Étnicas y/o d	Colfuturo (Convenio 10-2009)	1.503.520.643	FEN
06-jul-11	Rodolfo manuel guzman	Arthur D Little	3.720.573	FEN
03-jun-11	Caicedo Perea Ivonne Merced	Camisea Peru-Transp Fluvial Y T	2.434.000	DUPREVISOR
15-jun-11	World Tours Ltda	Transporte Y Alojamiento Camisea	27.242.723	DUPREVISOR
23-jun-11	World Tours Ltda	Tiquetes Camisea Peru	378.803	DUPREVISOR
22-jul-11	Botero Arboleda German	Gastos De Manutencion Camisea	347.079	DUPREVISOR
10-ago-11	World Tours Ltda	Hotel Euclides Peña-Camisea Pe	159.700	DUPREVISOR
			1.537.803.521	

En cuanto a los desembolsos relacionados en otros conceptos, y que tienen relación con la administración del fondo fiduciario, costo independiente al cobrado por las mismas fiducias, estos pagos son los siguientes:

FECHA	BENEFICIARIO	PROGRAMA	VALOR	CONCEPTO	FIDUCIARIA
24-jun-11	María Gabriela Sarabia (Contrato 13-2011)	COSTOS PATR. AUTÓNOMO	7.531.961	Honorarios	FEN
22-jul-11	María Gabriela Sarabia (Contrato 13-2011)	COSTOS PATR. AUTÓNOMO	7.531.961	Honorarios	FEN
24-ago-11	María Gabriela Sarabia (Contrato 13-2011)	COSTOS PATR. AUTÓNOMO	5.523.438	Honorarios	FEN
27-sep-11	María Gabriela Sarabia (Contrato 13-2011)	COSTOS PATR. AUTÓNOMO	7.531.961	Honorarios	FEN
21-oct-11	María Gabriela Sarabia (Contrato 13-2011)	COSTOS PATR. AUTÓNOMO	7.531.961	Honorarios	FEN
23-nov-11	María Gabriela Sarabia (Contrato 13-2011)	COSTOS PATR. AUTÓNOMO	7.531.961	Honorarios	FEN
21-dic-11	María Gabriela Sarabia (Contrato 13-2011)	COSTOS PATR. AUTÓNOMO	6.527.702	Honorarios	FEN
		TOTAL	49.710.945		

El manejo inapropiado que le ha dado la ANH a los \$2.378.6 millones ya ejecutados, constituye un daño patrimonial al Estado al configurarse un menoscabo, uso indebido y deterioro a sus intereses patrimoniales, representado en este caso, en el perjuicio que genera la desviación de los recursos hacia actividades ajenas a la Transferencia de Tecnología, pues estas no han reportado

beneficio alguno para la industria del petróleo, ni la adquisición de conocimiento científico o tecnológico.

Cabe resaltar que los ingresos y gastos realizados por concepto de transferencia de tecnología durante el periodo enero del 2008 a mayo de 2011, fue objeto de evaluación por parte de la anterior auditoría.

Se validó la observación como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria penal y fiscal toda vez que no desvirtúa el inadecuado manejo que se ha dado a dichos recursos y la desviación de su utilización a tal punto que logró desnaturalizar la razón de ser del programa de transferencia de tecnología, el cual tenía como objetivo primordial destinar recursos públicos originados de la contraprestación económica de los contratos estatales de exploración y producción de hidrocarburos para el desarrollo y adquisición del conocimiento del sector hidrocarburos, de lo anterior se evidenció ejemplos tales como la celebración de contratos con recursos del programa de transferencia de tecnología para:

- Diseño y definición de las especificaciones técnicas para implementar la automatización básica de las actuales oficinas de la ANH celebrado con Fast Lightning.
- Prestación de servicios para el ajuste y actualización del estudio técnico de la agencia nacional de hidrocarburos para su restructuración cumplimiento con los requerimiento de la "Guía de Modernización de Entidades Estatales" del DAFP celebrado con Remolina Estrada.
- Servicios de asesoría financiera a la ANH para el desarrollo del proyecto de fortalecimiento de los diferentes procesos de tesorería para la administración bancaria y la administración del portafolio de inversiones, tanto de recursos originados en la operación propia como para las regalías celebrado con Risco Finanzas Corporativas S.A.
- Prestación del servicios de apoyo y desarrollo de espacios autónomos propuestos por las organizaciones indígenas afiliadas a FEDEOREWA, como parte del fortalecimiento de la interlocución entre los pueblos indígenas del área de influencia de los Proyectos Directos de la ANH que se desarrollan en el departamento del Chóco, con el fin de contar con los insumos necesarios para el desarrollo de los procesos de Consulta Previa a que haya lugar celebrado con SOLUCIONES AMBIENTALES Y SOCIALES LTDA.
- Prestar el servicio de capacitación en el idioma inglés a los funcionarios y contratistas de la ANH con el fin que puedan transmitir estos conocimientos den

el ejercicio de sus funciones celebrado con SMART TRAINING SOCIETY LTDA.

- Realizar la instalación, configuración y capacitación de una solución informática para la gestión de vulnerabilidades de la ANH celebrado con Dayka S.A.
- Así mismo a manera de ejemplo se evidenció en la ejecución del convenio 010 de 2009 suscrito entre la ANH-FEN y Colfuturo con el fin de abrir una cuenta aparte dentro del fideicomiso ANH-FEN transferencia de tecnología y destinar recursos anuales por valor de US\$ 500.000 con el fin como establece la clausula primera del convenio de [...] *apoyar estudios de postgrado en temas relacionados con la industria petrolera* [...] se logró establecer de la verificación de beneficiarios del convenio para el año 2011 que en algunos casos se otorgaron apoyos económicos a becas para estudios de postgrado en el exterior en temas que no se encuentran estrictamente relacionados con la industria del petróleo y por tanto no son objeto del convenio tales como derecho, psicología, artes, finanzas y relaciones internacionales, ciencias políticas, economía, comunicación social, medicina, licenciaturas en educación, antropología.

Hallazgo N° 37 A, D, F - Imprevistos convenio 092 de 2009

La ANH no ha establecido con sus respectivos contratistas dentro de las cláusulas contractuales un procedimiento dentro de la ejecución de la actividad contractual, para la acreditación del porcentaje de imprevistos que se pactan y reconocen en cada uno de los pagos parciales y en la liquidación final del contrato, de tal forma que el pago de imprevistos sin ser acreditados por el contratista afectan el equilibrio económico del contrato en contra de la entidad estatal convirtiendo dicho pago en una utilidad adicional del contratista. Situación que se evidenció en el convenio 092 de 2009 suscrito con la Universidad de Caldas donde la ANH ha reconocido dentro del presupuesto del contrato por conceptos de imprevistos la suma total de \$209.1 millones y no se evidencia en la ejecución contractual los soportes que ameriten el reconocimiento de los mismos por lo cual se evidencia un presunto detrimento al patrimonio público en cuantía de \$209.1 millones

Hallazgo N° 38 A, D, F - Presupuesto no ejecutado convenio 92 de 2009 con Universidad de Caldas.

En el Contrato 092 de 2009 suscrito por la ANH con la Universidad de Caldas, cuyo objeto fue " *Realizar la cartografía geológica a escala 1:100,000 de un sector de la Cuenca Tumaco, integrado con la perforación de pozos estrechos(tipo Slim Hole), análisis de rípios de tres pozos perforados en el área, análisis de líneas sísmicas y análisis de muestras de superficies y del subsuelo para estudios*

bioestratigráficos, geoquímicos, petrográficos y termocronológicos", por valor final de \$5.485.4 millones, en el estudio de sustentación económica y técnica el 24 de julio de 2009 establece unos costos estimados del contrato de \$9.130.0 millones, basado en cantidades y costos unitarios estimados.

A pesar de que el contrato no ha sido liquidado, la ANH canceló el valor de \$5.478.0 millones de los cuales el contratista sólo dedicó al cumplimiento del contrato \$3.126.7 millones (Incluido el 20% de costo de administración sobre lo ejecutado). Pese a que el cálculo del valor del contrato se realizó por desagregación de actividades con valores y cantidades unitarias tales como el suministro de personal, pozos exploración, viáticos y laboratorio, el contrato no estableció ningún mecanismo para verificar el cumplimiento en la ejecución de las actividades y cantidades presentadas en la propuesta por el contratista y no se estableció el pago de conformidad con la verificación de dicha ejecución, toda vez que se pactó el pago de desembolsos parciales frente al cumplimiento de actividades globales, por lo cual, según los requerimientos de la Contraloría, la información documental que reposa en el archivo y la información adicional suministrada por el Contratista, éste presentó soportes por la suma \$2.605.5 millones al cumplimiento del objeto contractual, configurándose un presunto detrimento patrimonial por valor pagado no soportado en la ejecución presupuestal por \$2.351.2 millones.

En los soportes allegados por la entidad se observó pagos de "incentivos operacionales" cancelados a profesores de planta de la Universidad de Caldas dentro de los costos directos del contrato por valor de \$522.8 millones, de igual forma pagos por viajes al exterior, pagos corporativos en Comcel, presentación de resultados de la investigación, contratos para apoyar la millones Vicerrectoria entre otros; los cuales no pueden ser considerados como costos directos puesto que se refieren a la operación y esta ha sido considerada Jurisprudencialmente como costos de administración del contrato por el Consejo de Estado, sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Radicación número 66001-23-31-000-1995-03254-02 (15963), Consejero Ponente Ramiro Saavedra Becerra, sentencia de mayo 21 de 2008, por ende los mismos deben estar incluidos dentro del 20% que fue pactado como gasto de administración del contrato toda vez que son gastos relativos a la operación del contratista que permiten el funcionamiento cotidiano y permanente del mismo, es decir aquellos que se requieren ejecutar para poder ofrecer la disponibilidad del servicio.

Es de resaltar que este es un contrato pactado a precios unitarios como se desprende de la propuesta, y su valor se obtiene de la desagregación por actividades y cantidades estimadas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sin embargo, en las estipulaciones de la forma de pago, no se

contempló ninguna verificación de cantidades ejecutadas, previo a cada uno de los pagos realizados, pues éstos se realizaron con base en productos entregados, lo que en ningún momento convierte al contrato en un contrato a precio global.

Hallazgo N° 39 A, D, F - Presupuesto no ejecutado convenio 93 de 2009 con Universidad de Caldas

En el Contrato 093 de 2009 suscrito por la ANH con la Universidad de Caldas, cuyo objeto fue " *Realizar un estudio litoestratigráfico, bioestratigráfico, cronoestratigráfico, petrográfico, petrofísico, termocronológicos y geoquímico de los núcleos obtenidos en los pozos someros realizados por la ANH y llevar a cabo un estudio de integración de los registros eléctricos que se tomaron en estos pozos*", por valor final de \$ 6.640.0 millones, en el estudio de sustentación económica y técnica el 24 de julio de 2009 establece unos costos estimados del contrato de \$ 6.640.0 millones, basado en cantidades y costos unitarios estimados.

A pesar de que el contrato no ha sido liquidado, la ANH canceló el valor de \$6.640.0 millones de los cuales el contratista sólo dedicó al cumplimiento del contrato \$1.550.3 millones (Incluido el 20% de costo de administración sobre lo ejecutado), pese a que el cálculo del valor del contrato se basó en suministro de personal, pozos exploración, viáticos y laboratorio, el contrato no estableció ningún mecanismo para verificar el cumplimiento en la ejecución de las cantidades propuestas, toda vez que se pactó el pago de desembolsos parciales frente al cumplimiento de actividades globales, por lo cual, según los requerimientos de la Contraloría, la información documental que reposa en el archivo y la información adicional suministrada por el Contratista, éste presentó soportes por la suma \$ 1.291.9 millones al cumplimiento del objeto contractual, configurándose un presunto detrimento patrimonial por valor pagado no soportado en la ejecución presupuestal por \$4.439.9 millones.

En los soportes allegados por la entidad se observan pagos de "incentivos operacionales" cancelados a profesores de planta de la Universidad de Caldas dentro de los costos directos del contrato por valor de \$408.4 millones aprox., de igual forma, pagos corporativos en Comcel, presentación de resultados de la investigación, entre otros; los cuales no pueden ser considerados como costos directos puesto que se refieren a la operación y esta ha sido considerada Jurisprudencialmente como costos de administración del contrato por el Consejo de Estado, sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Radicación número 66001-23-31-000-1995-03254-02 (15963), Consejero Ponente Ramiro Saavedra Becerra, sentencia de mayo 21 de 2008, por ende los mismos deben estar incluidos dentro del 20% que fue pactado como gasto de administración del

contrato toda vez que son gastos relativos a la operación del contratista que permiten el funcionamiento cotidiano y permanente del mismo, es decir aquellos que se requieren ejecutar para poder ofrecer la disponibilidad del servicio.

Es de resaltar que este es un contrato pactado a precios unitarios como se desprende de la propuesta, y su valor se obtiene de la desagregación por actividades y cantidades estimadas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sin embargo, en las estipulaciones de la forma de pago, no se contempló ninguna verificación de cantidades ejecutadas, previo a cada uno de los pagos realizados, pues éstos se realizaron con base en productos entregados, lo que en ningún momento convierte al contrato en un contrato a precio global.

Hallazgo N° 40 A, D, F- Bienes devolutivos convenios interadministrativos Nos. 92 y 93 de 2010

Analizados los convenios interadministrativos Nos. 92 y 93 de 2010 suscritos con la universidad de Caldas por valor de \$ 5.485.4 millones y \$5.897,8 respectivamente, se observa que con recursos de la ANH se compraron bienes devolutivos sin dar aplicación a la cláusula cuarta numeral 4.2.3, a cargo de la Universidad que reza "...Disponer de equipos herramientas y laboratorios adecuados para adelantar las distintas actividades que componen el objeto y su alcance ..." además los implementos adquiridos con estos recursos no ingresaron al inventario de bienes de la ANH con lo cual no se salvaguarda la transparente ejecución de dichos recursos, teniendo con lo anteriormente enunciado un hallazgo Fiscal por valor de \$ 25.1 millones con presunta incidencia disciplinaria. Su detalle es el siguiente:

Convenio interadministrativo No 92

COMPROBANTE	DETALLE	FACTURA	VALOR
2288	Discos duros	FP9482	800.000
15798	Juegos de radios Motorola 35 m	1644	1.352.000
17611	Computadores portátiles	675962	2.209.821
14791	Chalecos salvavidas		1.095.200
14792	Monopodos de 3 secciones, accesorio	2854	772.500
11995	Fax		344.750
	TOTAL		6.574.271

Convenio interadministrativo No 93

COMPROBANTE	DETALLE	FACTURA	VALOR
17298	Horno y cafetera		400.000
1407	Instalación de pantalla para aula B202, 204		2.133.562
12636	Computadores de mesa	15244	3.390.000
18464	Impresora Lassejet CP 5525 DN tabloide	16479	5.565.569
12998	Balanza Sens 01 grs	22138	870.000
14700	Cortadora de mesa	6364	4.199.200
15332	Compra de baño ultrasonocp	60994	1.952.280
	TOTAL		18.510.611

Hallazgo N° 41 A, D, F- Bienes devolutivos convenio interadministrativo No. 14 de 2010.

Analizado el convenio interadministrativo No. 14 de 2010 suscritos con la universidad EAFIT por valor de \$8.253.7 millones, se observa que con recursos de la ANH se compraron bienes devolutivos sin dar aplicación a la cláusula cuarta numeral 4.2, a cargo de la Universidad que reza "...Aportar los recursos humanos, físicos tecnológicos requeridos para el desarrollo del objeto del convenio ..." además los implementos adquiridos con estos recursos no ingresaron al inventario de bienes de la ANH con lo cual no se salvaguarda la transparente ejecución de dichos recursos, teniendo con lo anteriormente enunciado un hallazgo Fiscal por valor de \$ 11.6 millones con presunta incidencia disciplinaria. Su detalle es el siguiente:

Convenio interadministrativo No 14

COMPROBANTE	DETALLE	FACTURA	VALOR
300209	PC IMAC 27 inter core 3 1tb, 8gb ram Apple care	MED-0010124	4.794.826
321337	Disco duro	CD 59394	306.240
326773	Descanzapies	21503	108.924
303597	Lupa B&L lente 10X y 20X, tabla granulométrica "sand Gauge" y cintilla en cuero con doble argolla para colgar lupas	3139	816.640

32107	Brújula Brunton, modelo F-5006-020 –serie 5060811172 y 506081170, GPS Garmin modelo MAP76CSX, series 1QF086622 y 1QF086631	3491	4.431.200
327211	Disco duros	55281	1.203.732
	TOTAL		11.661.562

3.2 EVALUACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

Hallazgo N° 42 A - Impuesto a las ventas.

Analizada la cuenta 142210 – Impuesto a las ventas, se evidencia que presenta un saldo a favor a 31 de diciembre de 2011 por valor de \$ 18.086.8 millones, que corresponde a saldos del año 2011 y periodos anteriores. Situación generada por la falta gestión en el cobro ante la DIAN y de claridad en los conceptos emitidos por los expertos tributarios, afectando la liquidez de entidad.

Hallazgo N° 43 A - Deudas de difícil recaudo.

Analizada la cuenta 147590 – Deudas de difícil recaudo que refleja un saldo a 31 de diciembre de 2011, por valor de \$161.887.8 millones, se evidenció que no existen actas que sustenten o soporten la consideración de difícil recaudo, máxime cuando en el auxiliar se observan compañías de reconocida solidez financiera clasificadas dentro de esta tales como: Ecopetrol S.A., Grantierra Energy Colombia Ltd, Hocol S.A., Petrominerales Colombia Ltd. Sucursal Colombia esta compañía es la de mayor saldo, situación por la falta de claridad en los procedimientos y a la falta de gestión de cobro de dichos recursos, afectando la liquidez de la entidad, y por otro lado se hacen provisiones que afectan el patrimonio de la entidad.

Hallazgo N° 44 A - Venta de información petrolera BIP.

Analizada la cuenta 41109001 – Venta de información Petrolera - BIP, presenta en sus registros contables, en su movimiento anual por el año 2011, valores debito por la suma de \$ 1.309.7 millones, contrario a la dinámica de la cuenta. Situación generada por la falta de claridad en la causación de los ingresos, conllevando a un desgaste administrativo al facturar recursos que no serán recaudados.



Hallazgo N° 45 A - Derechos económicos.

Analizada la cuenta 41109003 – Derechos económicos, se evidencia que presenta en sus registros contables, en su movimiento anual por el año 2011, valores debito por la suma de \$ 79.463.07 millones, contrario a la dinámica de la cuenta. Situación generada por la falta de claridad en la causación de los ingresos, conllevando a un desgaste administrativo al facturar recursos que no serán recaudados.

Hallazgo N° 46 A - Ajustes ejercicios anteriores.

Analizada la cuenta 4815 – Ajustes de ejercicios anteriores, se evidencia que presenta en sus registros contables, en su movimiento anual por el año 2011, valores debito por la suma de \$ 6.113.9 millones, situación generada por la falta de claridad en la causación de los ingresos de periodos anteriores, conllevando a un desgaste administrativo al facturar recursos que no fueron recaudados. Afectando con ello la liquidez de la entidad y la utilidad del ejercicio.

Hallazgo N° 47 A - Ingresos derechos económicos.

Analizados los ingresos generados por concepto de derechos económicos se evidenció, que la ANH, no registro en sus estados contables, ingresos por valor de \$5.406.9 millones, generados por concepto de transferencia de tecnología durante la vigencia 2011, de acuerdo con la cláusula 43 de los contratos E&P, generando una subestimación de los ingresos no contabilizados. Lo cual conlleva a que de igual forma se afecten los gastos de inversión del periodo, que tampoco fueron registrados contablemente.

Hallazgo N° 48 A - Inversiones con fines de política.

Analizada la cuenta 1203 – Inversiones con fines de Política, que presenta a 31 de diciembre de 2011 un saldo de \$ 2.262.333.5 millones, discriminados en TES de recursos propios \$1.365.130.4 millones y TES de recursos de regalías \$897.203.07millones, se evidenció que los saldos registrados en recursos propios y en recursos de regalías no corresponden a un control estricto del origen de la inversión, hecho sustentado en que el saldo de TES de recursos de regalías es inferior al saldo que se adeuda por concepto de recaudos a favor de terceros cuya cuenta presenta un saldo de \$2.913.074.4 millones, el cual debe estar respaldado por la inversión en TES de recursos de regalías.

Hallazgo N° 49 A - Utilidad en negociación y venta de TES.

Analizada la cuenta 480587 – Utilidad en negociación y venta de TES, que presenta un saldo a 31 de diciembre de 2011 de \$126.440.7 millones, se evidencia que al no existir un control estricto del origen de la inversión en recursos propios, tampoco existe control en la utilidad que generan estos. Situación generada por la falta de control en la inversión de los recursos en TES, causando incertidumbre en la utilidad registrada en los estados contables por la venta de los mismos. Igual situación se evidencia en las cuentas de pasivo en donde se registran las utilidades en ventas de TES de recursos de regalías.

Hallazgo n N° 50 A - Propiedades planta y equipo

Analizado el grupo de cuentas 16 – Propiedades Planta y equipo, se evidencia que en las subcuentas 1620 Maquinaria planta y equipo, 1635 Bienes muebles bodega, 1665 Muebles, enseres y equipos de oficina, 1670 Equipos de comunicación y computo, existen saldos créditos de activos, con naturaleza contraria su saldo que debe ser debito, reflejando un abaja o una venta de un activo que nunca se registro. Situación generada por inadecuados registro contables, lo cual conlleva que se presenten saldos contrarios de las cuentas activas.

Hallazgo N° 51 A - Amortización acumulada intangibles.

Analizada la cuenta 1975 – Amortización acumulada de intangibles, se evidencia que existe un saldo de un tercero con naturaleza contraria a su saldo original que es de naturaleza crédito. Situación generada por una mayor amortización de los intangibles, reflejando mayores gastos y diferencias en las cuentas de los intangibles.

Hallazgo N° 52 A - Reintegros de tesorería.

Analizada la cuenta 242534 – Reintegros de tesorería se evidencia que presenta saldos contrarios a la naturaleza de la misma por valor de \$21.323.2 millones. situación generada por inadecuados registros contables, lo cual conlleva a que los pasivos de los estados contables no reflejen los valores reales del correspondiente pasivo.

Hallazgo N° 53 A - Otros acreedores.

Analizada la cuenta 242590 – Otros acreedores que presenta un saldo de \$6.336.9 millones, se evidencia que existen saldos de vigencias anteriores, los



cuales no han sido debidamente conciliados y depurados. Situación generada por la falta de control en el manejo de estos pasivos que evite que los balances muestren acreedores por más de una vigencia.

Hallazgo N° 54 A - Recaudos por clasificar.

Analizada la cuenta 290580 - Recaudos por clasificar presenta un saldo a 31 de diciembre de 2011 de \$197.292.6 millones pendientes de analizar y determinar el beneficiario. Situación generada por la falta de seguimiento y control, asimismo por la falta de procedimientos claros para identificar de manera rápida y oportuna estos pasivos y proceder a su reclasificación y pago.

Hallazgo N° 55 A - Ingresos recibidos por anticipado.

Analizada la cuenta 2910 - Ingresos recibidos por anticipado presenta un saldo a 31 de diciembre de 2011 de \$49.994.7 millones correspondiente a dineros recibidos por la ANH de anticipos, para ser registrados posteriormente como ingresos de la ANH. Esta situación es generada por la no facturación oportuna de los ingresos causando una subestimación de las utilidades del periodo al no poderse llevar como ingreso estos recursos.

Hallazgo N° 56 A - Ajustes de periodos anteriores.

Analizada la cuenta 5815 - Ajustes de periodos anteriores, se evidencia que esta cuenta presenta un saldo contrario a la naturaleza de la cuenta de egresos por el año 2011 de \$ 34.150.7 millones. Situación generada por el inadecuado registro de egresos de periodos anteriores, generando un a sobrestimación de las utilidades en el periodo en el que se reversa y una subestimación en el periodo en que se causaron los egresos.

Hallazgo N° 57 A - Ingresos IVA

En la revisión de las declaraciones de IVA del año 2011, presentadas por la ANH ante la DIAN, se observó que los ingresos brutos relacionados en las seis declaraciones totalizaban un valor de \$953.632.7 millones, que confrontados con los ingresos brutos informados en el estado de resultados por el periodo 2011 cuyo valor es de \$799.099.5 millones, presentan una diferencia de \$154.533.2 millones, indicando que los ingresos reportados a la DIAN son superiores a los determinados en el cierre del ejercicio del año 2011. Esta diferencia es causada por la no conciliación de la información reportada a los entes reguladores con la información definitiva de las cifras contables, situación que genera incertidumbre en el establecimiento de los valores reales.



Hallazgo n N° 58 A – IVA retenido.

Analizada la cuenta 24362504 IVA retenido 100% pagos al exterior, se evidenció que presenta un saldo contrario a su naturaleza a 31 de diciembre de 2011 por valor de \$1.427.301. Situación originada por mayores valores cancelados en IVA o por registros inadecuados a la correspondiente cuenta. Esta situación es generada por la no conciliación oportuna de las cuentas de balance, originando información de saldos de cuentas contrarios a su naturaleza.

Hallazgo N° 59 A - Provisión para deudores año 2011

Analizados los movimientos débito y crédito por el año 2011 de la cuenta 1480 Provisión para deudores, se evidenció que su saldo neto por \$95.774.3 millones, que debe equivaler al valor reportado como gasto de provisión en la cuenta 5304 Provisión deudores y cuyo valor es de \$95.917.5 millones, presenta una diferencia de \$143.1 millones pesos indicando que existe un mayor valor registrado como gasto de provisión de cartera, que no se origina en el cálculo de la provisión según los registros de la cuenta 1480 Provisión para deudores. Lo anterior es causado por no registrar los movimientos contables de conformidad con la normatividad, causando incertidumbres en los registros en las respectivas cuentas, dificultando el análisis de las mismas.

Hallazgo N° 60 A - Provisión para deudores.

Analizada la cuenta 1480 Provisión para deudores, se evidenció que existen provisiones de cartera de clientes que ya han cancelado la deuda. Los casos son los de C.I. C&Ener S.A. saldo \$0.658 millones y New Granada Energy saldo \$1.9 millones. La causa está motivada en la no conciliación de las cuentas que por su antigüedad han originado provisión, pero que han sido recuperadas. Esta situación genera menores valores de utilidad en la ANH por la no reversión de las provisiones realizadas de deudas recuperadas.

Hallazgo N° 61 A- Recursos entregados en administración

Analizada la cuenta 142402 - Recursos entregados en administración, con saldo a 31 de diciembre de 2011 de \$427.790.4 millones, se evidenció que una vez revisados los diferentes saldos que conforman esta cuenta, que el 71.60% de su monto corresponde a convenios con vencimientos entre el 31 de diciembre de 2008 y el 31 de diciembre de 2011. Esto es motivado por la falta de control y seguimiento a los convenios interinstitucionales que ocasionan la no culminación de los mismos en las fechas inicialmente pactadas, generando incumplimiento tanto de los contratantes como de la ANH.

Hallazgo N° 62 A - Partidas por conciliar de operaciones reciprocas

Según reporte de la Contaduría General de la Nación, a 31 de diciembre de 2011, se presentan 287 partidas por conciliar de operaciones reciprocas, por valor \$2.655.2 millones en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la mayoría de ellas originadas por inconsistencias en reporte y registros contables. Situación que afecta el valor real de las diferentes cuentas por las partidas pendientes de conciliación. Hallazgo administrativo.

Hallazgo N° 63 A - Rendimientos Margen de Comercialización.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos no ha establecido el valor de los rendimientos financieros generados por concepto de Margen de Comercialización durante el tiempo en que fueron recaudados estos recursos en la entidad, situación generada por la falta de seguimiento y control de estos y a que fueron incorporados dentro de los ingresos como recursos propios, lo cual puede afectar la liquidez de la compañía dado el volumen de recursos recaudados por este concepto y el periodo tan largo que tuvo a cargo dichos recursos.

3.3 DENUNCIAS

En desarrollo del proceso auditor a la ANH para la vigencia 2011 se recibieron a través de la contraloría para la Participación Ciudadana de la CGR, 2 denuncias las cuales fueron tramitadas por el equipo auditor según se establece a continuación:

Denuncia 2011-30536-82111-D presentada por denunciante anónimo.

La denuncia se manifiesta respecto a la presunta contratación de servicios personales N°75 del 16 de junio de 2011 celebrada con la señora **AIDA LORENA CUEVAS**, contrato que al parecer fue firmado sin el cumplimiento de los requisitos establecidos, y en la cual manifiesta expresamente que:

"[...] la Agencia Nacional de Hidrocarburos celebro la orden de prestación de servicios N° 075 del 16 de junio de 2011 con la señora AIDA LORENA CUEVAS con el objeto "la contratista se obliga a prestar sus servicios profesionales especializados de acompañamiento y apoyo a la subdirección técnica y subdirección administrativa y financiera correspondiente a las actividades financieras de los programas que se desarrollen en el marco del proyecto de estudios regionales para la exploración de hidrocarburos y en especial el apoyo en el seguimiento de los proyectos relacionados en el plan de acción.", al verificar el



formato único de hoja de vida de la señora cuevas, se constata que ella no cuenta con amplia experiencia profesional, ni con título de formación en postgrado.

Sobre esta contratación llama la atención que la Señora AIDA LORENA CUEVAS fue posesionada en el cargo de profesional especializado mediante resolución 122 del 21 de enero de 2011, sin cumplir con los requisitos exigidos en la ley, posteriormente, La agencia nacional de hidrocarburos al advertir que la señora cuevas no cumplía los requisitos por no contar con tarjeta profesional, requisito exigido por la ley 842 de 2003, le revoca la resolución, y una vez la señora cuevas saca la tarjeta, que fue expedida el 17 de marzo de 2011, es contratada por la entidad, asignándole oficina privada, privilegios con los que no cuentan los más altos funcionarios de carrera administrativa de la entidad.

Teniendo en cuenta la actuación del a ANH frente a esta contratista solicito amablemente informar:

¿La ANH cumplió con su deber de informar al COPNIA sobre el ejercicio profesional irregular en que incurrió la Sr a. AIDA LORENA CUEVAS, de conformidad con lo establecido por la ley 842 de 2003?

¿La ANH dio inicio a las investigaciones disciplinarias por la posesión irregular de la señora Lorena Cuevas y por su posterior contratación?"

Frente a esta denuncia el equipo auditor procedió a solicitar el contrato y todos los soportes correspondientes a fin de verificar las posibles irregularidades manifestadas por el denunciante, para lo cual mediante oficio AIANH-21 de 2012 se solicitó la orden de prestación de servicios 075 del 16 de junio de 2011 celebrada por la ANH con la Señora Aida Lorena Cuevas, copia de la hoja de vida de la función pública, tarjeta profesional y la resolución 122 del 21 de enero de 2011 de posesión en el cargo de la Señora Aida Lorena Cuevas.

Conforme al análisis de la información recibida por la entidad en oficio con radicado 20121300038791 en el cual se adjunta la comunicación emitida por la Procuraduría Segunda Delegada para la Vigilancia Administrativa en el cual se manifiesta que sobre estos hechos denunciados se abrió el expediente IUS 2011-216035 razón por la cual la oficina de control interno disciplinario de la ANH debe abstenerse de iniciar investigación disciplinaria sobre los mismos hechos y en caso de estarla adelantando, debe suspender las diligencias y enviar el expediente en el estado en que se encuentre, consideró el equipo auditor el archivo de la denuncia en cuestión toda vez que sobre los hechos enunciados ya existe investigación disciplinaria adelantada por la Procuraduría General de La

Nación, entidad competente para dar trámite a la misma razón por la cual se ordenó el archivo de la misma.

Denuncia 2011-32543-82111-D solicitud código 2011-32544-82111-OS alcance 2011-29359-80111-OS presentada por la Asociación Nacional de Servidores Públicos del Instituto Colombiano de Geología y Minería ASOINGEOMINAS

La denuncia se manifiesta respecto a presuntas anomalías en la ejecución del convenio COLCIENCIAS-ANH-INGEOMINAS-CIF 2009/2011, programa estratégico nuclear, anunciando que al parecer se presentó ejecución irregular de los fondos de cooperación del programa estratégico en investigación nuclear, financiado con recursos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y que según el escrito es ejecutado por Ingeominas en fiducia constituida en patrimonio autónomo administrado a través del Centro internacional de Física CIF, y en el cual manifiesta expresamente que:

"Después de un pormenorizado análisis de la información recolectada a partir de diferentes fuentes (entrevistas, archivos de la pagina web ANH – red nacional de Laboratorios de geociencias, información documental de la CGR, ANH, CIF COLCIENCIAS, e INGEOMINAS, noticias de prensa etc.), la Asociación Nacional de Servidores Públicos del Instituto Colombiano de Geología y Minería "ASOINGEOMINAS" manifiesta su malestar por la posible comisión de faltas o conductas punibles (en materia fiscal, penal y disciplinaria) relacionadas con el manejo poco transparente de los fondos de la referencia y plantea a la dirección del Centro Internacional de Física, CIF, los siguientes interrogantes para ser resueltos dentro de los plazos y competencias estipulados por la ley, en atención que independientemente del modelo o estrategia de gestión adoptada, es claro que los recursos de este convenio, que su institución ha manejado: han sido, son y seguirán siendo públicos, por lo tanto sujetos de control fiscal".

El denunciante plantea una serie de interrogantes, los cuales son enviados a la CGR, la ANH, Colciencias, la Procuraduría Delegada para la Moralidad Pública y la oficina de control interno del Servicio Geológico Colombiano.

Frente a esta denuncia el equipo auditor procedió a solicitar el contrato y todos los soportes correspondientes a fin de verificar las posibles irregularidades manifestadas por el denunciante, para lo cual mediante oficio AIANH-21 de 2012, AIANH-22 de 2012 y AIANH-36 de 2012, se solicitó el contrato y soportes de ejecución del convenio interadministrativo Colciencias-ANH-Ingeominas-CIC N°716 del 17 de diciembre de 2009, así como se dió traslado a la ANH de los interrogantes planteados por el denunciante toda vez que se logro concluir que el interés del denunciante era obtener respuesta a los mismos.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA
SECCIÓN MINAS Y ENERGÍA

De la respuesta a los interrogantes dada por parte de la ANH mediante oficios con radicados 20121300041161 del 3 de mayo de 2012 y 201230055481 del 19 de junio de 2012, se anexó oficio del 29 de diciembre de 2011 por medio del cual el director del Centro Internacional de Física dio en su momento respuesta a los interrogantes planteados por el denunciante, razón por la cual al considerar que esta denuncia busca la recepción de información y dar respuesta a los interrogantes planteados y que los mismos fueron resueltos tanto por parte del CIF como por parte de la ANH, consideró el equipo auditor dar traslado de las respuestas y de los respectivos soportes al denunciante y archivar la denuncia en cuestión.



4. ANEXOS